



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
UNIDAD ACADÉMICA DE ARQUITECTURA DE PAISAJE

LOS CEMENTERIOS: PAISAJES INVISIBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TESIS PROFESIONAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
ARQUITECTA PAISAJISTA PRESENTA:

CLAUDIA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS

ASESORES:
M. en Arq. Amaya Larrucea Garritz
Arq. Luis de la Torre Zatarain
Arq. Psj. Fabiola Pastor Gómez

México, D.F. 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

-
- A la UNAM
 - A mis maestros de Arquitectura de Paisaje.
 - A mis asesores: M. en Arq. Amaya Larrucea, Arq. Luis de la Torre y Arq. Psj. Fabiola Pastor, por su dedicación y aportación profesional para este trabajo.
 - A la Lic. Gilda Sánchez por su colaboración legal, relevante para el rumbo final de esta tesis.
 - A Alina, gracias por tu ayuda y consejos para la edición.

 - A mis papás: Fernando y Patricia, por su apoyo incondicional a lo largo de la carrera, por confiar que la concluiría... mi esfuerzo y empeño no hubiese sido igual sin ustedes... los amo.
 - A mis hermanos que adoro:
 - Fer, gracias por apoyarme siempre y ser un ejemplo de lucha y perseverancia en mi vida.
 - Ale, porque la distancia nunca fue excusa para animarme ni para dejar de compartir los buenos o malos momentos. Por demostrarme que no hay límites para alcanzar una meta.
 - Gerardo, por estar conmigo, por tu cariño y buenos deseos con mi tesis.
 - A mi cuñada Mayin por tu interés y palabras de aliento.
 - A mis abuelas Ma. Pura y Noemí por su amor. A la memoria de mis abuelos Roberto y Eugenio por mostrarme con su vida la importancia del estudio y trabajo. A todos mis tíos y primos.
 - A Irving, por alentarme constantemente e impulsarme para lograr mi objetivo. Te amo.
 - A la Familia Ruíz Palacios y Ruvalcaba Palacios por su cariño y apoyo.
 - A Rosa, Fabiola, Martín, Miriam, Daniela, Valentín, Ivette, Cathya, Karina, Chucho. Les agradezco su amistad y los momentos compartidos, los quiero mucho.
 - A Alva, Marihori, Rosalía, Liliana, Agustín, Marieli, Yarely, Paola, Cinthya, Eric, Alejandra, Pablo, por su amistad y ánimo para seguir adelante. Los quiero mucho.

Introducción	Pág. 3
Capítulo 1. Antecedentes	
1.1 Origen de los cementerios en España	13
1.2 Origen de los cementerios en la Nueva España	16
1.3 Consideraciones histórico – ideológico – culturales del Siglo XIX	21
1.4 Los cementerios en el México Independiente	23
1.4.1 Relación de cementerios en 1903	23
1.4.2 Tipología de cementerios de 1903	30
1.4.3 Elementos arquitectónicos y paisajísticos en los cementerios de 1903	31
Capítulo 2. Los cementerios en la actualidad	
2.1 Los cementerios en la mancha urbana de la ciudad de México	43
2.1.1 Cuantificación y ubicación de cementerios	43
2.1.2 Antecedentes legales	49
2.1.3 Legislación vigente de los cementerios en el D.F.	51
2.1.4 Contexto urbano – ambiental de los cementerios	60
2.1.5 Estructura espacial de un cementerio	64
2.1.6 Diagnóstico	81
Capítulo 3. Recomendaciones para una intervención paisajística en los cementerios de la ciudad de México	
3.1 Valores paisajísticos ambientales, urbanos e históricos - culturales de los cementerios	85
3.2 Tipología de cementerios: visión paisajística	103
• Histórico / Características y recomendaciones	106
• Vacío Urbano / Características y recomendaciones	110
• Ambiental / Características y recomendaciones	114
• Popular / Características y recomendaciones	122
• Contemporánea / Características y recomendaciones	124
• Propuesta de ficha técnica para los cementerios de la ciudad de México	127
Conclusiones	131
Bibliografía	135
Anexos	
1. Alternativas de diseño para un proyecto de cementerio: Parque – cementerio y ecocementerio	141
2. Reglamento de cementerios	155
3. Gaceta Oficial del D.F. Acuerdo por el que se expide el programa de regularización de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos del D.F.	169
4. Formato de solicitud. Programa de regularización de títulos de fosas a perpetuidad en el Panteón Jardín, S.A.	178
5. Sección de avisos. Gaceta oficial del D.F. Regularización de fosas del panteón Jardín de México, S.A.	179
6. Glosario	185



+ - +
|
|

INTRODUCCIÓN

|
|
+ - +

Introducción

Actualmente la ciudad de México está integrada por espacios abiertos públicos que a lo largo del tiempo han cumplido distintas funciones surgidas de diversas necesidades sociales. En la conformación de estos espacios abiertos interfieren distintos elementos que crean un paisaje específico; aquel constituido por agentes naturales, la ocupación del hombre y el uso del suelo, y que por sus características logran ser parte de la imagen de los asentamientos humanos.

Sin embargo, en la ciudad existe un paisaje “oculto” del contexto urbano pero con una serie de valores intrínsecos de tipo arquitectónico, ambiental, urbano, histórico, cultural, etc. vinculados a la imagen de la muerte: los cementerios. Por este hecho, son parte del tejido urbano que por la complejidad de su significado se pretenden ignorar.

Éstos son espacios abiertos que surgieron con un fin específico y seguirán siendo una necesidad humana importante. Este espacio está compuesto por elementos naturales y artificiales dispuestos de tal forma que pueden compararse con los que integran a una ciudad. En los cementerios se percibe una traza sobre la que pueden planearse accesos, calles, plazas, miradores, cruces viales, áreas verdes, capillas, monumentos, etcétera. Incluso al analizar estos espacios existe una semejanza entre la distribución social en las ciudades y la distribución de los elementos funerarios, donde las clases altas se encuentran en el centro mientras que las clases bajas en las orillas.

De esta forma surgió el interés por abordar el presente tema, partiendo de que son escasas las investigaciones sobre los espacios mortuorios y que nunca se refieren a estos como espacios abiertos que otorgan beneficios sociales, culturales y ambientales en una ciudad. Por tanto, el primer objetivo de esta tesis era lograr la rehabilitación de un cementerio de

la ciudad, utilizando su potencial arquitectónico paisajístico para convertirlo en un espacio con una segunda función, la de espacio para el turismo interesado en aspectos culturales. Para ello fue necesario un acercamiento a algún cementerio por lo que busqué en la zona de cementerios de la delegación Miguel Hidalgo, por ser una de las que cuenta con mayor número de ellos, pero inclinándome por aquellos donde la información histórica llamaba mi atención por los monumentos arquitectónicos funerarios y por su emplazamiento fuera de la mancha urbana, pero que con el paso del tiempo y por su rápido crecimiento la ciudad ha terminado por contenerlos.

De esta manera, la primera elección fue el panteón español, ubicado en la delegación Miguel Hidalgo, donde fue solicitado un permiso como estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de México para tener acceso e información general al mismo, y si era posible a planos del conjunto. Tras una larga espera, la solicitud fue rechazada, explicando que la información del lugar es "confidencial". Realizando el mismo proceso acudí al panteón francés de San Joaquín, y de igual manera se rechazó, reservándose alguna explicación. Por último, el Panteón Jardín de México, ubicado en la colonia San Ángel Inn, a través de su administración facilitó los medios necesarios para la información que fuera requerida. Así logré acercarme a uno de los cementerios de la ciudad de México, que aunque no contiene elementos históricos relevantes, es uno de los más grandes de la ciudad que contiene otros que lo hacen un espacio pluricultural, y que a nivel urbano se conjugan y lo resaltan. Analicé en este espacio aspectos ambientales, urbanos, sociales y legales que a lo largo de la tesis se irán mencionando.

Dada esta situación, y tras la visita a otros cementerios, pude notar que su ocupación total los limita en continuar con su función actual siendo necesario buscar nuevas alternativas de uso como espacio abierto público que los revalorice según las cualidades espaciales de cada cementerio. Lo anterior incitó la búsqueda de una solución integral para todos los cementerios, modificando el enfoque que en un principio contemplé para la realización de este documento.

Ahora, el objetivo e interés de este trabajo es por un lado redescubrir los cementerios como espacios abiertos públicos con cualidades paisajísticas óptimas y por otro integrarlas a un plan de conservación y rescate que mejore sus condicio-

nes actuales y detenga su deterioro y abandono. De éste, los objetivos particulares son:

- Conocer los antecedentes históricos que influyeron en el establecimiento de los cementerios en la ciudad de México.
- Analizar la situación actual de los cementerios así como los distintos elementos que permiten su revaloración como espacios abiertos.
- Establecer una clasificación para los cementerios actuales que permita implementar métodos de intervención con un enfoque paisajístico.
- Proponer criterios de diseño paisajístico en los cementerios para recuperarlos de su deterioro, revitalizándolos como espacios urbanos útiles y vivos.

Para establecer un punto de partida para esta tesis inicié con la definición de los términos relativos a los espacios destinados para la muerte: cementerio, panteón y campo santo.

El significado para los tres términos difiere en relación a la ideología cultural en torno a la muerte; en el caso del cementerio,¹ su significado está re-



IMAGEN 1. Cementerio Judío, Jerusalén, 2005. Como puede observarse en este cementerio está al descubierto y alejado de la ciudad.



IMAGEN 2. Cementerio Santa Cruz Yanguas, España, 2002. En esta imagen se distinguen dos características principales del término cementerio: su delimitación física y lejanía con la ciudad.

¹ "Caemeterium (dormitorio), sitio donde descansan los cuerpos de los fieles. El dogma consolador de la carne hace que el cristiano mire su muerte como un sueño pasajero, la muerte no es la muerte sino una dormición y se llama sueño", en: Álvarez Tostado, Elena. El Panteón de Belén: historia, arquitectura e iconología. En capítulo I: La Arquitectura funeraria: una revisión histórica. pág. 25

lacionado con la creencia de la resurrección de los cuerpos y su inmortalidad, principio aplicado en cementerios judíos y cristianos, además de referirse al lugar donde su característica principal es la delimitación física.

En cambio, el panteón² está asociado a los elementos arquitectónicos funerarios de la Roma antigua.



IMAGEN 3. Panteón de Agripa ó Roma. Italia. 2007. Este monumento arquitectónico es el templo dedicado a los dioses y es conocido con el nombre de la Rotonda.



IMAGEN 4. Panteón París. 2006. Este panteón es uno de los primeros monumentos neoclásicos de Francia y aunque en algún tiempo funcionó como Iglesia, alberga cuerpos de los hombres ilustres de la patria y personalidades como Descartes, Voltaire, Víctor Hugo, Marie Curie, Soufflot (su arquitecto), Alejandro Dumas, entre otros.

² Monumento destinado al enterramiento de varias personas. Del latín Pantheon, del griego Pantheon; de pán, todo, y théos, dios, nombre del templo dedicado en la Roma Antigua al culto de todos los dioses. En: Enciclopedia Universal Ilustrada. Europeo – Americana. tomo 41. España. Espasa Calpe.1911. pág. 872

En el caso de México “desde el Siglo XIX tanto el vocablo panteón como el de cementerio tienen el mismo significado, aunque en otros países el término panteón se considera como un monumento funerario y cementerio como el receptor de los monumentos funerarios”.³ Sin que sea necesario aclarar las diferencias en los términos, consideré interesante distinguir sus matices y aclarar sus asociaciones.

Por último, el camposanto⁴ tiene una connotación religiosa y espiritual más específica.

IMAGEN 5. Camposanto Pisa. Italia. 2005. Esta imagen muestra la vista interior del camposanto conformado por arcos góticos. Al fondo se aprecia la cúpula del Bautisterio. Ambos junto con el Duomo (catedral) y la torre inclinada forman un conjunto situado en la plaza Mirácoli.



IMAGEN 6. Camposanto Taquí del Valle. Argentina. 2006. Éste corresponde al camposanto local de la zona y al igual que en un cementerio, se encuentra apartado de la ciudad.

³ Mercado Carlos y Lourdes Serna. *Catrina y Sepulcro: cultura y espacios funerarios en México*. Desarrollo urbano del Panteón de Dolores en la ciudad de México a través de la cartografía histórica. México. UAM. 2006. pág. 179.

⁴ Los cementerios son terrenos cercados que a su vez son llamados camposantos. Sin embargo, camposanto propiamente es el nombre característico de los cementerios en Italia. Y más específicamente tienen tal denominación los cementerios con ornamentación artística, sobre todo

A lo largo de esta investigación utilizaré el término cementerio por contener las características espaciales como la cercanía a recintos religiosos, su delimitación física e incorporación de elementos arquitectónicos funerarios y naturales, que en conjunto le confieren una función social en el espacio abierto público.

De esta forma, el primer capítulo del trabajo se dirige a los antecedentes históricos que influyeron notablemente en la conformación de los actuales cementerios, iniciándose en la época virreinal con la influencia del pensamiento religioso e introduciéndose a la Nueva España tras la conquista. Así pues, el cementerio se consolidó con el decreto impuesto por el ex presidente Benito Juárez con la "Ley de desamortización de fincas urbanas propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas" en la que además de descentralizar el control de la Iglesia sobre estos espacios abiertos, comienzan a darse algunos parámetros para su distribución en la entonces ciudad de México y para su estructura espacial.

Seguido de ello, la situación política y económica del país no era buena, aunada a las guerras de independencia que acrecentaron las muertes y así la necesidad de construir más cementerios. Éstos se enlistarán de acuerdo a los registrados en 1903, con la finalidad de ubicarlos en la mancha urbana de la ciudad, considerándolos dentro de cuatro categorías: los cercanos a parroquias o iglesias, municipales, determinados por su procedencia, y, aquellos que pasaron de "antiguos" a "nuevos".

Dichas categorías involucran expresiones artísticas manifestadas por el hombre y plasmadas en diversos monumentos funerarios que hoy forman parte de la memoria de la ciudad. Sin embargo, la situación actual de los cementerios, tema del segundo capítulo, se ha modificado por diversos factores. Inicialmente, son manejados bajo un solo reglamento que fue realizado en los años ochenta y sin ninguna modificación a la fecha. En el mismo se se-

provistos con arcadas interiores para los lugares de las sepulturas de las personas más significadas y ofreciendo en su mayoría la forma de claustro como los cementerios de los monjes. En Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. 1911. Tomo 12. Espasa Calpe. España. pág. 996.

ñala lo relacionado a su manejo y funcionamiento dependiendo el tipo: oficial o concesionado. No obstante, su existencia es desconocida e inaplicable.

Además de esta indiferencia legal, el descontrol en cuanto al número de cementerios ha causado incongruencias en diversas fuentes, situación que se ha dificultado por el crecimiento acelerado de la mancha urbana y los ha consolidado como vacíos urbanos que sólo cumplen con un servicio público. También se delimitan los conceptos de espacio abierto y área verde para aclarar sus contrastes, conocer la estructura espacial de un cementerio, y así, su relación con los dos términos.

Finalmente, estos temas proporcionan diversos enfoques de estudio sobre los cementerios, donde la indiferencia social comúnmente los dirige a la desvalorización, situación que cuestiona su futuro, asociado a las prácticas alternas al sepulcro que hacen posible su desaparición como uso social. Pero más que por la falta de espacios para enterrar en los cementerios existentes ó para la construcción de otros, surge la idea de encontrar una solución para su conservación o posible modificación espacial, en bien de un uso público. Esta propuesta se localizará en el último capítulo.

Antecedentes



Antecedentes

Podríamos decir que existen tres hechos históricos que determinan la concepción y formalización de los cementerios en México. Como primer momento, las costumbres mesoamericanas, que aunque no son parte de este trabajo, continúan siendo importantes en la tradición mexicana. En segundo lugar, el periodo virreinal donde la conquista espiritual es un factor determinante en la conceptualización de las formas de enterrar, sujetos a los lineamientos de la Iglesia católica y que perduraron muy similares durante el México Independiente. Por último, y el que marca un importante movimiento en su formalización, la aceptación de la iglesia católica sobre la cremación como un procedimiento de enterramiento válido que aunado al crecimiento de la ciudad y a la diversidad religiosa ha traído una valorización diferente de estos espacios que analizaremos más adelante.

1.1 Origen de los cementerios en España

En España y en la Europa medieval, era costumbre que el lugar de enterramiento fuera dentro de las iglesias o en partes anexas a las mismas como capillas, atrios, a los lados de los conventos u hospitales y dentro de los límites de las ciudades.

Los sitios de enterramiento en las iglesias católicas estaban relacionados con las posiciones sociales o eclesiásticas, deseando estar cerca de los santos. Posteriormente se concedió la inhumación en las iglesias para eclesiásticos y nobles, admitiendo indiferentemente a legos (ver glosario).

Desde el siglo VI el Concilio de Braga ordenó que nadie se enterrara en las iglesias hasta en concilios posteriores, como el de Tribur en el siglo IX que establecía aún su oposición: "pro-

hibimos y mandamos, que en adelante ningún lego se entierre en las iglesias”¹

Como parte de aquella negación al seguimiento de tal práctica, a partir del siglo XVI se comenzaron a hacer reglamentos como el relativo al del uso y construcción de los cementerios ejecutado por San Carlos Borromeo, quien propuso que “los cementerios estén cercados de paredes...para que se impida la entrada de bestias...”²

Aunque continuaron los decretos y leyes, dictadas tanto por el poder religioso como por el civil, su práctica no se detuvo hasta generar un problema insalubre e irremediable. Por tal razón, hasta finales del siglo XVII las autoridades eclesiásticas se encontraban preocupadas por la tradición arraigada de sepultar dentro de las iglesias. Se consideraba como “indecente a la grandeza del ser supremo e impropia de lugares tan concurridos como templos, atrios y conventos”³. Por tanto solo se permitió el entierro de santos en el interior de estos espacios.

Posteriormente, Carlos III ordenó que en los trazos de las ciudades se ubicaran a las afueras a los cementerios debido a la constante preocupación en torno a los problemas de salubridad. Asimismo, mandó a construir un cementerio en su palacio de San Idelfonso en 1785 y dos años después se expidió una Cédula Real para el mismo.

A su vez, en 1787, el Papa Pío VI expuso un decreto donde denominó a los cementerios como “Altar Privilegiado”,⁴ sin embargo no fue aceptada por la población por problemas de tipo económico, social, burocrático y oposición entre los

¹ Álvarez Tostado, Elena. *El Panteón de Belén: historia, arquitectura e iconología*. En Capítulo I: La Arquitectura funeraria: una revisión histórica. México. Secretaría de cultura de Jalisco. 2002. pág. 25

² *Ibidem*. pág. 25

³ *Ibidem*. pág. 25

⁴ *Ibidem*. pág. 27

mismos obispos. La Cédula Real fue expedida nuevamente en los años de 1789, 1803 y 1804.

A mediados del siglo XVIII se agudizaron los problemas suscitados por estas prácticas, la cantidad de enterramientos, la renovación y apertura de nuevas tumbas, falta de ventilación de los edificios, entre otras, recalcó la necesidad de volver a enterrar únicamente a ciertas personas dentro de estos recintos.

Finalmente, a principios del siglo XIX se insistió sobre la Cédula Real logrando que “la política oficial sobre la formación de cementerios fuera asumida por la Real Academia de Bellas Artes, la Academia de San Fernando, encauzando la iniciativa real e incorporando los cementerios como tema de aprendizaje de los arquitectos...”⁵ Se genera una tendencia clasicista, tomando como referencia proyectos franceses e italianos, creando “plantas arquitectónicas cuadradas o rectangulares con patio en la parte posterior y algunas veces no muy frecuentes plantas de forma octagonal, circular u ovalada, la capilla constituye el punto de importancia arquitectónica, es aleatoria y se ubica al centro o en la parte posterior del cementerio y a veces en el eje de composición central sobre el frente del conjunto. Estas capillas son monumentales con tipologías clásicas o eclécticas con influencias neogóticas y sobre todo de la arquitectura egipcia pues esta es representativa de la arquitectura funeraria, la presencia de obeliscos y pirámides es usual, utilizándose en túmulos y piras (ver glosario).”⁶

En conclusión, estos acontecimientos denotan tendencias urbanas-paisajísticas y culturales que influyeron en la transformación de las formas de enterramiento, provocando el origen de los cementerios, es decir, las sepulturas comenzaron dentro de las Iglesias y en los límites de las ciudades, emplazándose hacia las afueras ante los problemas de insalubridad y a la negativa de la Iglesia católica de enterrar a cualquier habitante en el interior del recinto. Aquello precisó la construcción de cementerios a través de proyectos arquitectónicos con propuestas similares a las que se presentarán en la Nueva España.

⁵ Álvarez Tostado, Elena. *El Panteón de Belén: historia, arquitectura e iconología*. En Capítulo I: La Arquitectura funeraria: una revisión histórica. México. Secretaría de cultura de Jalisco. 2002. pág. 27

⁶ *Ibidem*. pág. 27

1.2 Origen de los cementerios en la Nueva España

Los antecedentes sobre las formas de enterrar a los muertos durante el virreinato novohispano tienen su origen en un mestizaje cultural local y una influencia notable en el pensamiento religioso impuesto por los conquistadores. Igualmente, la creencia cristiana en la vida después de la muerte y el papel de la Iglesia en este acto denota la importancia de establecer enterramientos dentro o cerca de los recintos eclesiásticos.

La concepción de la muerte en los indígenas fue modificada a partir de la conquista espiritual española introduciéndose conceptos de terror a la muerte y expresándose de diversas formas que “representan una angustia por la muerte y preocupación por estar en armonía con Dios”.⁷ Así, se implantó un nuevo concepto de la muerte poniendo énfasis en los cuatro fines del cristiano: muerte, juicio final, infierno y paraíso.

Tras la llegada de los españoles y la inmediata evangelización, los frailes se encargaron de dirigir la construcción de los templos, enfermerías, hospitales y conventos o monasterios, lugares donde se disponía de sitios para la inhumación de cadáveres. Durante la primera mitad del siglo XVI las órdenes religiosas construyeron sus conventos en los centros de población y se adecuaron a los recursos económicos disponibles. Las naves de los templos de los conjuntos conventuales formaron los sitios más antiguos de entierros en la Nueva España.

“Los entierros se efectuaban en las Iglesias tanto del clero secular como regular o en los atrios anexos a estas, en los cementerios de los conventos, monasterios, hospitales y enfermerías; dependiendo de la inserción del individuo dentro de la organización social, política, económica y religiosa de la Nueva España. Entre más alta sea la posición social se tenía mejor oportunidad de seleccionar su tumba”.⁸

De esta manera surgen los cementerios en un ámbito más “urbano” por su vinculación a los edificios religiosos, propiedad de la Iglesia, trasladándose a sus atrios, espacios más comunes de entierro en México.

⁷ Aguilar Moreno, Manuel. *La perfección del silencio: el Panteón de Be-lén, el culto a la muerte en México*. En: México Colonial y Siglo XIX.

⁸ Márquez Morfín, Lourdes y Josefina Mansilla Lory. *Historia de la Medicina en México Volumen II (época colonial)*. En Capítulo: Cementerios en la Nueva España. México. I.N.A.H. pág. 10.

Asimismo, la conquista representó un encuentro cultural en el que las enfermedades se desarrollaron rápidamente, presentándose casos de viruela, sarampión, influenza, entre muchas otras que por distintos prejuicios no eran reconocidas como la sífilis. Estas enfermedades se agudizaron por los cementerios establecidos en la mancha urbana de la ciudad, en los que se realizaban entierros de los muertos de aquellos padecimientos, a inadecuadas profundidades, que junto con las características lacustres de la capital novohispana resultaban inconvenientes al presentarse los periodos de lluvia. Por lo anterior, eran espacios insalubres y focos de dispersión. Por tanto, se dispusieron en los hospitales espacios de inhumación para estos enfermos. Las enfermedades y la guerra trajeron mayor necesidad de cementerios.

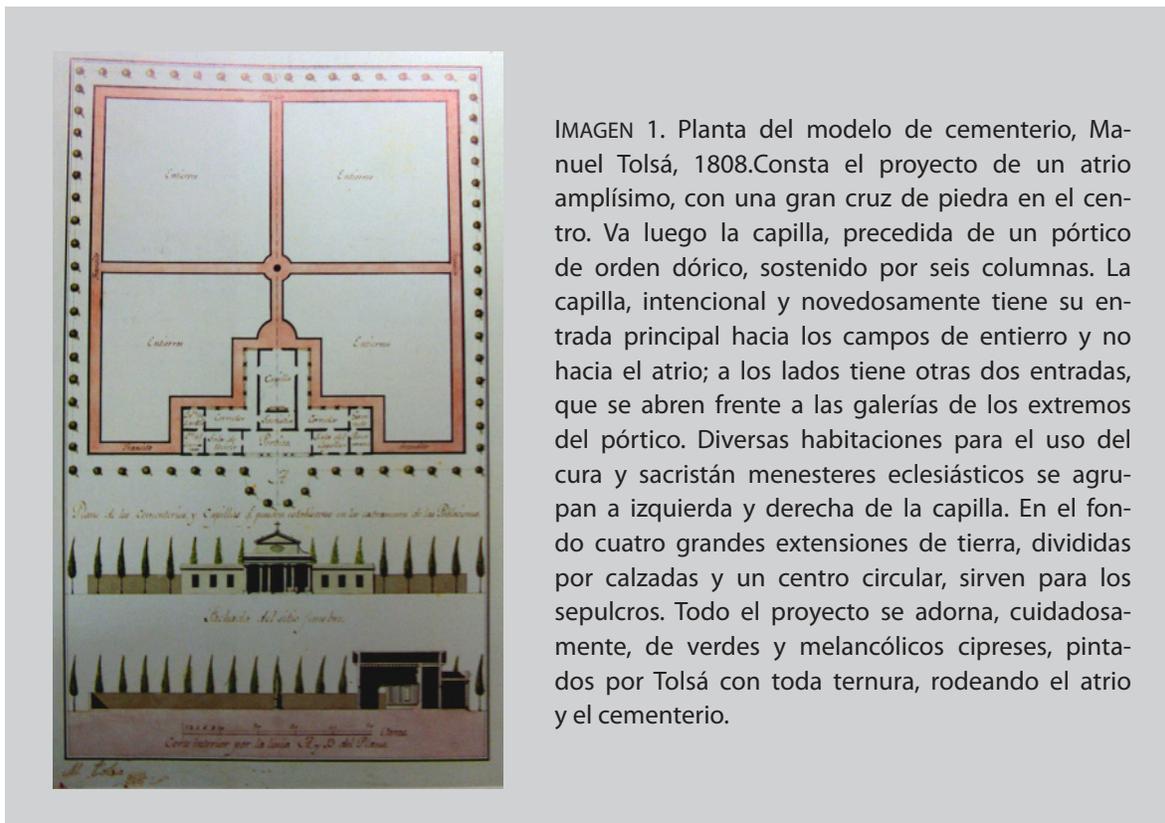
A finales del siglo XVIII la situación se volvió crítica por la insuficiencia de cementerios, su localización inadecuada y sin mantenimiento. Aunque se realizaron oficios, cédulas reales, o cartas entre autoridades civiles y religiosas para prohibir en definitiva los entierros en los templos dentro de las ciudades, su solución fue retrasándose. No obstante, se dejó la posibilidad de la construcción de “cementerios extramuros, ventilados y en lugares adecuados alejados de las poblaciones”⁹

En el gobierno del virrey Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla Conde de Revillagigedo de 1789 a 1794, y en base a lo decretado por Carlos III en España, se instauró un cementerio “extramuro” en la ciudad de Veracruz y después en Puebla en 1790. Tres años después, en la Nueva España se establecieron edificios, conventos y monasterios principalmente, para sepultar cadáveres y prohibieron el enterramiento dentro de las Iglesias.

Sin embargo fue en el gobierno del virrey Iturrigaray cuando se encomendó la realización de un proyecto tipo del

⁹ Márquez Morfín, Lourdes y Josefina Mansilla Lory. *Historia de la Medicina en México Volumen II (época colonial)*. En Capítulo: Cementerios en la Nueva España. México. I.N.A.H. pág. 2.

primer cementerio a cargo del Arq. Manuel Tolsá en 1808, denominado “Modelos de planos para la construcción de cementerios extramuros de las poblaciones”¹⁰. Este proyecto no fue construido, cito la descripción del mismo realizada por Francisco de la Maza:¹¹



Posteriormente, en el México Independiente, los arquitectos José Paz y José Perovani realizaron nuevos diseños de cementerios en 1821, de los cuales destacan: el General que después fue cerrado por puntos de vista encontrados, el Canelo, el San Lázaro que fue abandonado en 1833, el Santa María la Redonda declarado panteón de Santa Paula tiempo después por el ayuntamiento.

¹⁰ Álvarez Tostado, Elena. *El Panteón de Belén: historia, arquitectura e iconología*. En capítulo 1: La Arquitectura funeraria: una revisión histórica. México. Secretaría de cultura de Jalisco. 2002. pág. 28

¹¹ De la Maza, Francisco. *1913-1972. Obras escogidas*. México. Instituto de investigaciones estéticas. UNAM. 1992. pág. 165

Hacia 1836 se suprimió el cementerio que existía en el atrio de la iglesia de San Fernando para dar lugar a una plaza y se abrió otro cementerio al costado derecho del templo. De esta forma, hacia el año de 1843 permanecían el de Tepeyac, San Pablo, San Fernando, la Santa Veracruz, Nuestra Señora de los Ángeles, el sepulcro de los frailes dominicos y Santa Paula.

Por otra parte, la existencia de diversos grupos sociales y su respectiva religión o creencia en torno a la muerte generaron otros cementerios: español, francés, americano, sanctorum, israelita, e inglés. Esta variedad de creencias incide en la imagen y estructura espacial de cada uno, determinando un carácter específico. Lo anterior podrá observarse en el tercer capítulo de este documento, en donde se refieren a varios de estos espacios abiertos.

Entre los cementerios que tuvieron más popularidad, se encuentran:

- El primer panteón civil de Dolores, fundado en 1874 y donde se creó la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- Panteón Francés de la Piedad, fundado en 1877.
- Panteón Español, creado en 1880.
- Panteón del Tepeyac, inaugurado en 1910.

En 1908 además de los ya existentes, se crearon los panteones: Dolores, Francés, Español, Americano, Inglés, Tepeyac y el de San Fernando que fue clausurado.

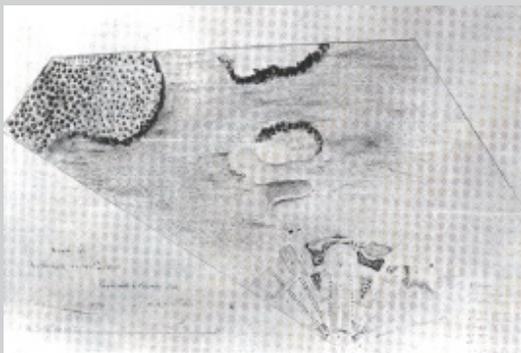


IMAGEN 2. Primer bosquejo del panteón civil de Dolores. Autor desconocido. 1874 En este bosquejo puede observarse en la primera sección cierta simetría, con una organización espacial radial y un eje central que remata en una glorietta. Al fondo, hacia el suroeste se encontraban las cascadas según lo estipulado en el contrato de concesión.

Debido a su gran extensión tuvo diferentes etapas de desarrollo que modificó su traza original.

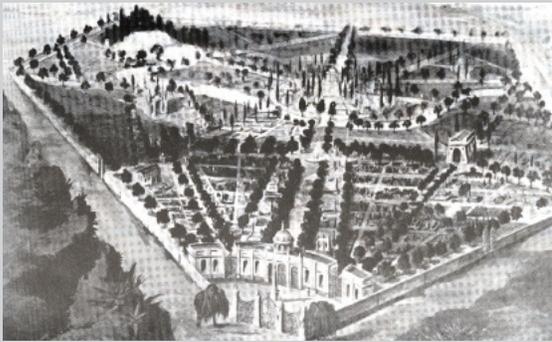


IMAGEN 3. Perspectiva del anteproyecto del panteón civil de Dolores. Autor desconocido. 1874. En la perspectiva se distinguen las distintas secciones del cementerio, con un eje central y dos laterales que surgen desde el acceso principal, cada uno resaltado por alineamientos de vegetación e interceptados con glorietas que dirigen al resto del conjunto. Asimismo se observa la fachada principal en la esquina sur.

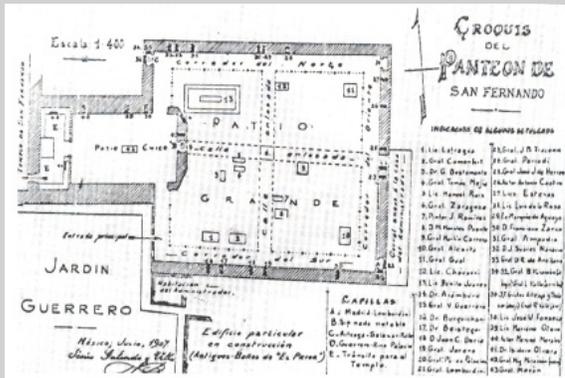


IMAGEN 4. Planta de conjunto del panteón de San Fernando. En este croquis se observa la conformación del panteón de San Fernando, observando una planta cuadrangular dividida por una cruz como ejes principales que subdividen en cuatro partes al conjunto. Asimismo, es notable la distribución de algunas tumbas.



IMAGEN 5. Fachada de la Iglesia de San Fernando, 2000. Firmado por Jesús Galindo. 1907. El panteón de San Fernando está ubicado junto a la Iglesia de San Fernando en un barrio popular de la ciudad. La Iglesia tuvo un atrio con cipreses contiguo al convento (foto inferior).

IMAGEN 6. Convento de San Fernando. Siglo XVIII. Este convento fue demolido tras un temblor en 1858, constaba de cuatro patios con pasillos, además de otros más pequeños y grandes números de conexiones entre las que se encontraba una extensa huerta hacia la parte posterior de la iglesia. Además, como ya se mencionó en el capítulo anterior, dentro de los conventos se contemplaban espacios para los entierros.



En conclusión, la época del virreinato fue determinante en la formación de los cementerios de la Nueva España, sobresaliendo dos cuestiones: primero, los entierros realizados en las Iglesias generaba un control absoluto para las autoridades eclesiásticas, al igual que los espacios abiertos, principalmente los atrios destinados al mismo fin y anexos a las edificaciones. En segundo término, y la más importante, la desamortización de la Iglesia, decretada por Benito Juárez, quien retiró el control de los entierros a la Iglesia y originó, con su legislación, la implementación de estos espacios abiertos en la ciudad.

De esta forma los cementerios, aún vinculados a los recintos religiosos, se ubicaban en los centros de población del tejido urbano, conformándose como parte de los servicios públicos requeridos e inmersos en un contexto histórico, social, económico y político específico. Además, se mantenían las distinciones sociales en las formas de entierro presentadas durante el virreinato y desarrolladas en el México Independiente, lo cual diversificó su presencia y transformaron el paisaje en varios puntos de la ciudad.

1.3 Consideraciones histórico-ideológico culturales del Siglo XIX

Es importante conocer el contexto histórico por el que atravesaba la ciudad de México durante el siglo XIX a fin de aclarar su influencia en el desarrollo de los cementerios de esta época.

Este siglo, el XIX, fue decisivo para la formación de los cementerios debido al descenso poblacional ocasionado por las guerras sufridas y las enfermedades presentadas anteriormente, trayendo consigo el auge de creación para estos espacios abiertos.

“En 1800 la mitad de las muertes era de niños. Hacia 1870 la principal causa era la pulmonía. Las epidemias de cólera y viruela hicieron que intempestivamente se estrenaran varios cementerios. Hasta el Siglo XIX, como en todas partes, se ignoraba la relación entre suciedad, microbios y enfermedades”.¹²

¹² Katzman, Israel. *Arquitectura del Siglo XIX en México*. Tomo I. México. UNAM. Centro de Investigaciones Arquitectónicas. 1973. pág. 18

Aunque la cifra poblacional sufrió un declive, tuvo un gran crecimiento al finalizar el siglo, triplicándose de cinco a quince millones de habitantes. Este incremento poblacional no fue proporcional al crecimiento físico de la ciudad.

Dada esta situación, el campo de la Arquitectura también se vio afectado por la mala situación económica y política del país que imposibilitaba la construcción de obras, que fueron escasas, para oficinas de gobierno, escuelas, hospitales, iglesias, etcétera. Sin embargo las tumbas representaron el género arquitectónico con mayor desarrollo debido al acelerado índice de mortandad.

De esta manera, entre 1904 y 1905 se abrieron nuevos cementerios:

“...es de suma importancia proceder bien a la ampliación o bien a la construcción de nuevos cementerios para las cabeceras de las municipalidades de San Ángel, Mixcoac, Coyoacán y Azcapotzalco pues los panteones que están en servicio en la actualidad se encuentran en malas condiciones, pues ninguno de ellos se encuentran bardeados y además completamente llenos de cadáveres no pudiéndose hacer exhumaciones.”¹³

Lo anterior indica que las leyes no se acataban pero quizá comenzaron a realizarse cuando creció la conciencia de la higiene.

Finalmente, y dadas las circunstancias, se presentó un cambio en la toma de decisiones por parte de las autoridades gubernamentales para la regularización de la construcción de los cementerios públicos, abasteciendo de un servicio inexistente para la sociedad. Sin embargo, la inclusión de este servicio fue insuficiente porque no se involucraron otros aspectos que favorecieran su funcionamiento interno como las técnicas constructivas adecuadas para el entierro o la canalización de aguas pluviales que evitaran focos de dispersión hacia zonas naturales o despobladas hasta ese momento. Así, desde este siglo se hace notable la falta de visualización integral sobre el establecimiento de los cementerios, afectándolos a largo plazo tanto en su interior como en el entorno que los resguarda.

¹³ Archivo Histórico de la ciudad de México. vol. 3534. exp. 45.

1.4 Los cementerios en el México Independiente

En esta época, México Independiente, los cementerios se establecieron como un servicio público que junto con otros usos de suelo del tejido urbano contribuyeron a conformar el modelo de ciudad de la época. Aún en el virreinato estaban ubicados en los centros de población, por su relación con los edificios religiosos, hecho que finalizó al impedirle a la autoridad eclesiástica el control de los entierros e hizo posible su localización como espacios abiertos en los límites de la ciudad. No obstante, la evolución de la mancha urbana fue desplazando aquellas demarcaciones que provocaron el desplazamiento de los cementerios hacia otros bordes, dejando a varios en la ciudad.

Para este periodo ya era considerable tanto su presencia como su función dentro de la ciudad, y reflejaban la sociedad apegada a diversos estratos sociales e ideologías que a través de la Arquitectura empleada por el hombre y representada en elementos arquitectónicos funerarios y paisajísticos consolidaron su imagen.

1.4.1 Relación de cementerios en 1903

De acuerdo al Archivo Histórico del Distrito Federal en 1903 el C. Gobernador comisionó al C. Aurelio Macías, jefe de sección, para realizar el inventario de los cementerios existentes en el D.F., el cual debía hacerse por ley y entregarse a la Dirección de Obras Públicas. En dicho inventario, consultado del volumen 3533, expediente 32, se nombran 168 cementerios, que en su mayoría se repiten por su respectiva ampliación o remodelación, por ejemplo de panteón “antiguo” recibía el nombre de “nuevo”.

Por ende, en la siguiente tabla, se clasificaron de acuerdo a: su existencia en las 16 delegaciones actuales del Distrito Federal; antes municipalidades, omitiendo a la delegación Venustiano Carranza por no haberse encontrado algún cementerio de la época, a su denominación antigua dentro de las parroquias de los pueblos, y, de acuerdo al nombre de algunas de las colonias actuales de la ciudad de México, estableciendo así su ubicación y nombre actual.

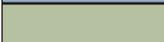
Por tanto, el resultado de aquella clasificación se agrupa en la siguiente tabla en la que las celdas en color azul corresponden a los cementerios que se repitieron en el listado mientras que las celdas marcadas en verde son los nombres actuales.

Tabla I. Relación de cementerios en 1903

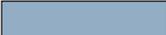
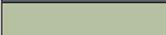
| DELEGACIÓN
antes municipalidad | NOMBRE EN 1903 | NOMBRE EN 2007 |
|---|---|-----------------------|
| Álvaro Obregón | de Guadalupe
Panteón Antiguo | Guadalupe Mixcoac |
| | de Guadalupe Nuevo | |
| | de Guadalupe | |
| | de San Rafael | San Rafael |
| | de Tarango o Trojes de Vergara | Tarango |
| | de la Parroquia de Santa Fé | Civil Santa Fé |
| | Cementerio de la Parroquia de Santa Fé | |
| | de Santa Rosa | Santa Rosa |
| | de San Bartolo Ameyalco | sin localizar |
| | de San Bartolo | |
| | de Chimalistac | |
| | de Tlacopaque | |
| Azcapotzalco | de Santiago Azcapotzalco | sin localizar |
| | de San Juan Tlihuaca antiguo | San Juan Tlihuaca |
| | de San Juan Tlihuaca nuevo | |
| | de Santa Apolonia | Santa Apolonia |
| | de San Miguel Municipal de Azcapotzalco | sin localizar |
| | de San Bernabé | |
| | de la Parroquia de Azcapotzalco | |
| | de Santa Bárbara | |
| | de San Pedro Xalpan (antiguo) | Panteón San Isidro |
| | de San Miguel Amantla (antiguo) | sin localizar |
| | de Nextengo | Panteón Santa Lucía |
| | de Santa Lucía | |
| de Santa Lucía | | |
| Benito Juárez | de la Parroquia de Mixcoac | sin localizar |
| | de Xoco Panteón antiguo | Panteón Xoco |
| | de Nonoalco | sin localizar |

 Cementerios antiguos que se repiten
 Cementerios actuales

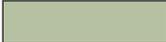
| DELEGACION ACTUAL
antes municipalidad | NOMBRE EN 1903 | NOMBRE EN 2007 |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|
| Coyoacán | del Niño Jesús | sin localizar |
| | de la Parroquia de Coyoacán | |
| | de Axotla | |
| | de San Mateo | |
| | de San Mateo | |
| | de San Lucas | |
| Cuajimalpa | del Calvario | Panteón el Calvario |
| | de la Candelaria | sin localizar |
| | de la Candelaria Panteón antiguo | |
| Cuahutémoc | de San Fernando | San Fernando |
| | de la Piedad | Frances de la piedad |
| | de la Piedad | |
| Gustavo A. Madero | Tepeyac Panteón antiguo | Cementerio del Tepeyac |
| | del Tepeyac nuevo unido al antiguo | |
| | de San Juan de Aragón Panteón antiguo | sin localizar |
| | de San Juan de Aragón nuevo | |
| | de Santa Isabel Tola | |
| | de San Pedro Zacatenco | |
| | de Santa María Ticomán | Panteón Cuauhtepic |
| | de Cuauhtepic | |
| | de la Magdalena de las Salinas | |
| | de Santiago | Panteón Santiago |
| | de San Bartolo Atepehuacan | sin localizar |
| Iztacalco | de la Parroquia de Iztacalco | sin localizar |
| | de Santa Anita Zacatlalmanco | Colonia Sta. Anita Zacatlalmanco |
| | de San Andrés Tetepilco | sin localizar |
| | de San Juanico | |
| | de Aculco | |
| | de los Reyes | |
| | de los Reyes nuevo | |
| de los Reyes | | |

 Cementerios antiguos que se repiten
 Cementerios actuales

| DELEGACION ACTUAL
antes municipalidad | NOMBRE EN 1903 | NOMBRE EN 2007 |
|---|---------------------------|---|
| Iztapalapa | de San Lorenzo | San Lorenzo Tezonco |
| | Municipal de Ixtapalapa | sin localizar |
| | de San Lorenzo Tezonco | Panteón Civil
San Lorenzo Tezonco |
| | de Mexicaltzingo | sin localizar |
| | de Santiago Acahualtepec | |
| | de Santa Cruz Meyehualco | |
| Magdalena Contreras | de San Geronimo | San Jerónimo |
| | de la Magdalena | sin localizar |
| | de la Magdalena nuevo | |
| | de la Magdalena | |
| | de Contreras | |
| | de la Magdalena Contreras | |
| | de San Francisco | San Francisco |
| | Panteón San Francisco | Panteón San Nicolás/
Colonia San Nicolás Totolapan |
| | de San Nicolás Totolapa | |
| | de Tetelpan | |
| de la Concepción | sin localizar | |
| de San Bernabé | Panteón San Bernabé | |
| Miguel Hidalgo | de Dolores Municipal | Civil de Dolores |
| | Panteón Fránces | Panteón Fránces |
| | Panteón Americano | Panteón Americano |
| | Panteón Americano nuevo | |
| | Panteón Español | Panteón Español |
| | de Sanctorum | de Sanctorum |
| | de la Parroquia de Tacuba | sin localizar |

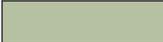
 Cementerios antiguos que se repiten
 Cementerios actuales

| DELEGACION ACTUAL
antes municipalidad | NOMBRE EN 1903 | NOMBRE EN 2007 |
|---|-------------------------------|--|
| Milpa Alta | Los Ángeles | Los Ángeles |
| | San Pablo | San Pablo Oztotepec |
| | San Pablo nuevo | |
| | de la Parroquia de Atocpan | Pueblo San Pedro Actopan |
| | de San Bartolo Xicomulco | San Bartolomé Xicomulco |
| | de la Parroquia de Milpa Alta | Milpa Alta |
| | de San Salvador Cuautenco | San Salvador Cuauhtenco |
| | de San Lorenzo Tlacoyuca | Colonia San Lorenzo Tlacoyucan |
| | de Santa Ana Tlacotenco | Panteón Santa Ana Tlacotenco |
| | de San Geronimo Miacatlán | Panteón San Jerónimo Miacatlán |
| | de San Francisco Tecospa | Panteón San Francisco Tecospa |
| | de la Parroquia de Oxtotepec | Panteón de Oztotepec |
| | de la Parroquia de Mixquic | sin localizar |
| | de Tecome | Panteón San Antonio Tecomitl |
| Tlahuác | de la Parroquia de Tláhuac | sin localizar |
| | de la Parroquia de Tlatenco | Panteón Zapotitlán/
Colonia Tlatenco |
| | de Santiago Zapotitlán | |
| | de San Juan Ixtayopan | Panteón de San Juan Ixtayopan |
| Tlalpan | de San Pedro Mártir | San Pedro Mártir |
| | de San Pedro de los Mártires | |
| | de San Andrés Totoltepec | San Andrés/ Pueblo
San Andrés Totoltepec |
| | de San Andrés | |
| | de San Miguel Ajusco | de los Remedios/
Pueblo San Miguel Ajusco |
| | Panteón Municipal de Tlalpan | sin localizar |
| | de Xicalco | San Miguel Xicalco |
| | de Huipulco | sin localizar |
| | de la Magdalena Petlcalco | Panteón Magdalena Petlcalco |
| de Santo Tomás Ajusco | Panteón Santo Tomás Ajusco | |

 Cementerios antiguos que se repiten
 Cementerios actuales

| DELEGACION ACTUAL
antes municipalidad | NOMBRE EN 1903 | NOMBRE EN 2007 |
|---|---|--|
| Xochimilco | de Topilejo | Panteón San Miguel/
Colonia San Miguel Topilejo |
| | de Xelotepec
Municipio de Xochimilco | Jilotepec |
| | de Santa Catarina | sin localizar |
| | La Santísima | |
| | de Santa Catarina | |
| | de la Parroquia de Tulyehualco | Panteón de Santiago Tulyehualco |
| | de Tepepan | Panteón de Santa María Tepepan |
| | de Santiago Tepalcatlapa | Panteón Santiago Tepalcatlapan |
| | de San Mateo Xalpan | Colonia San Mateo Xalpa |
| | de San Lucas Xochimanca | Panteón San Lucas Xochimanca |
| | de San Francisco Tlalnepantla | sin localizar |
| | de Santa Cecilia Tepetlala | Panteón Santa Cecilia Tepetlala |
| | de San Andrés Aguayucan | Panteón San Andrés Ahuayucan |
| | de San Lorenzo Atemoaya | sin localizar |
| | de Nativitas | |
| | de Santa Cruz Acalpíxcan | Panteón San Gregorio |
| | de San Gregorio Atlapulco | |
| de San Luis Tlaxialtemalco | | |
| de Santa Catarina | sin localizar | |

 Cementerios antiguos que se repiten

 Cementerios actuales

De los 168 cementerios en esta lista aparecen 132, no se localizaron 36 debido a su posible desaparición en los procesos de urbanización y donde probablemente existan otras construcciones.

De acuerdo a esta información, la distribución de estos cementerios (ver plano a -1) se mantenía dispersa en la ciudad de México y quizá fueron emplazándose conforme al crecimiento de la mancha urbana según las condiciones físicas de cada sitio. Además, su cercanía a vías de acceso controlado y arterias principales permitió su accesibilidad. Entre las áreas con mayor número de cementerios se localizan las de Guadalupe Hidalgo, ahora Miguel Hidalgo, Azcapotzalco, Coyoacán, Xochimilco, Contreras, Tlalpan e Iztapalapa.

Probablemente estos espacios abiertos fueron dispersándose del centro hacia los límites de la ciudad, es decir, se iba cumpliendo la regulación de su localización a las afueras de la misma pero conforme acrecentaba la población, los cementerios se esparcían para cubrir esta necesidad social.

De esta manera, cada cementerio comenzó a sobresalir en el paisaje urbano tanto por el lugar de emplazamiento que permitía su fácil reconocimiento en la ciudad y por los elementos conformados en su interior que distinguieron los matices sociales y culturales, simbolizados en su imagen.

1.4.2 Tipología de cementerios de 1903

En los cementerios antes mencionados existen elementos distintivos que permiten tipificarlos y agruparlos dentro de un contexto social. De esta manera, los cementerios antiguos pueden ser clasificados por:

- Ubicación, aún conservada a los costados de los recintos eclesiásticos. Dentro de esta tipología se encuentran los cementerios de las parroquias: Santa Fé, Azcapotzalco, Mixcoac, Coyoacán, Iztacalco, Tacuba, Actopan, Milpa Alta, Oxtotepec, Mixquic, Tláhuac, Tlaltenco, Tulyehualco y Aztahuacan.
- Municipalidad, agrupando aquellos centros de población más importantes de la ciudad. Cementerios: Municipal de Ixtapalapa, de Dolores Municipal, Panteón Municipal de Tlalpan, de San Miguel Municipal de Azcapotzalco, Panteón Municipal de Aztahuacan y San Miguel Panteón Municipal.
- Origen cultural, incluye a todas las creencias aunque dominaba la religión católica tras la conquista. Cementerios: Francés, Español y Sanctorum, católicos, e Inglés, anglicano.
- Populares, categorizados en dos posiciones sociales: los de bajas posibilidades económicas, que se fueron desplazando hacia las afueras de la mancha urbana y los de altas posibilidades económicas, cercanos al centro de la mancha urbana. Dentro del nivel económico bajo están los cementerios: San Lorenzo Tezonco, Civil de Dolores, De San Pedro Xalpan, Santa Lucía, entre otros. Nivel económico alto: San Fernando, Francés de la Piedad, Francés de San Joaquín, Tepeyac.
- Antiguos y nuevos, los que iban renovándose y modificándose según la demanda social. En ésta se encuentran:

| ANTIGUO | NUEVO |
|-------------------------------|-------------------------------|
| de Guadalupe Panteón | De Guadalupe |
| de San Juan Tlilhuaca | de San Juan Tlilhuaca |
| de San Pedro Xalpan | Panteón San Isidro |
| de San Miguel Amantla | de San Miguel Amantla |
| de Xococ Panteón | Panteón Xoco |
| de la Candelaria Panteón | Candelaria |
| Tepeyac Panteón | |
| del Tepeyac | Cementerio del Tepeyac |
| nuevo unido al antiguo | |
| de San Juan de Aragón | de San Juan de Aragón |
| de la Magdalena | de la Magdalena |
| Panteón Americano | Panteón Americano |
| San Pablo | San Pablo |
| de San Pedro Mártir | de San Pedro de los Mártires |
| de San Andrés Totoltepec | de San Andrés |
| Santa Úrsula | Santa Úrsula |
| de San Martín Panteón | de San Martín |
| de Santa María Malinaltztingo | de Santa María Malinaltztingo |
| de los Reyes | de los Reyes |

Más adelante se propondrá una tipología similar con los cementerios actuales para determinar su evolución en la mancha urbana de la ciudad.

Los cementerios, que he expuesto en esta clasificación, consolidaron su imagen con apoyo de la Arquitectura empleada en monumentos funerarios y elementos paisajísticos, generando espacios abiertos únicos pero con características espaciales distintas.

1.4.3 Elementos arquitectónicos y paisajísticos en los cementerios de 1903

Los cementerios responden a diversas ideologías como a las costumbres religiosas y culturales de la sociedad que se reflejan en su imagen y están integradas por elementos arquitectónicos y paisajísticos. Éstos, con el tiempo, reunirán diversos valores históricos,

ambientales, sociales y culturales que en conjunto se manifestarán en la imagen de cada uno, logrando un carácter específico.

Aunado a los antecedentes ya descritos, la importancia y necesidad de seguir marcando líneas de jerarquía y procedencia social influyó en el incremento del número de cementerios públicos de este periodo, lo cual generó manifestaciones artísticas en su interior, principalmente en fachadas, tumbas y capillas.

Así se desarrolló el estilo ecléctico que en México tuvo dos tendencias; la primera, influenciada por los estilos de la época prehispánica y virreinal; y la segunda, inspirada en las escuelas italiana, francesa y norteamericana.

Este movimiento retoma distintos estilos arquitectónicos, que de acuerdo a la clasificación realizada por Israel Katzman son: ecléctico integrado, ecléctico semiclásico, tradicionalista muy simplificado, ecléctico afrancesado, neogótico, metalífera, neobarroco, neomorisco, neorrománico e indigenismo.

De todos estos estilos, solo algunos tuvieron mayor manifestación en los cementerios. Por ejemplo, del neogótico “se encuentran dos tendencias: la primera, la de algunos templos presbiterianos, con techos a dos aguas, uso de piedra o ladrillo aparente y mínima decoración, siguiendo una tradición anglo-americana; la segunda, presente en templos católicos donde se utiliza una mayor decoración, con esbeltas agujas, rosetones, arcos apuntados, arcos geminados y arcos poliobulados. Además encontramos variantes híbridas: arquitectura ojival de hierro y una mezcla clásico-gótica”¹⁴

Así también, la corriente metalífera innovó en: “utilización del hierro en objetos y partes arquitectónicas cada vez de

¹⁴ Utrilla Hernández, Alejandra. Arquitectura religiosa del Siglo XIX. *Catálogo de planos del acervo de la Academia de San Carlos*. En Capítulo 3: Estilos arquitectónicos que se desarrollan en México durante el siglo XIX. México. UNAM, Academia de San Carlos, Departamento de Investigación. 2004. pág. 50 – 51



IMAGEN 7. Tumba de la Familia Baz en el panteón de San Fernando. México, D.F. 1876.



IMAGEN 8. Tumba de la Familia Baz en el panteón de San Fernando. México, D.F. 2007.

En esta Tumba se observa el estilo neogótico que con el tiempo ha favorecido al valor histórico de este espacio abierto desde su denominación como museo - panteón.

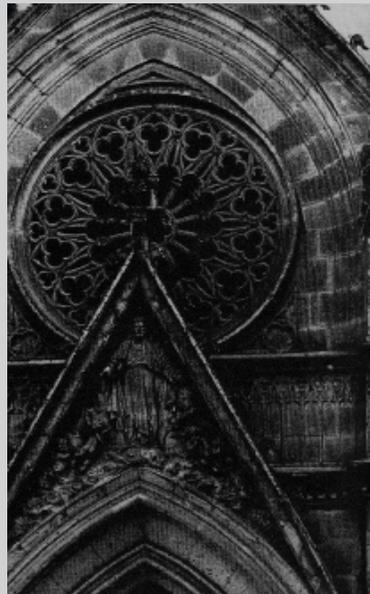
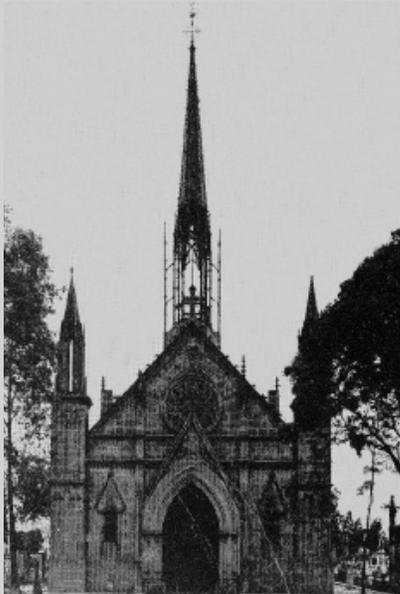


IMAGEN 9. Capilla del panteón Fránces México, D.F. 1899 - 1892. Esta iglesia contiene elementos neogóticos como el rosetón, el arco geminado y la utilización del hierro como ornamentación. Este tipo de elementos en el cementerio son hitos para la legibilidad espacial.

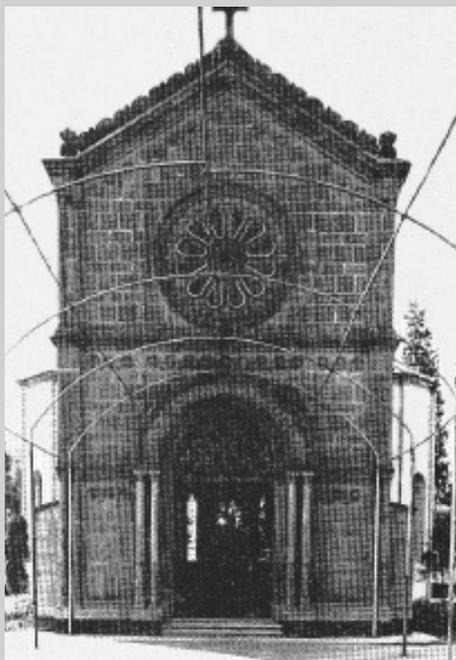


IMAGEN 10. Capilla del panteón Español. México, D.F. 1880. Por otra parte, el neorrománico se presentó principalmente en las iglesias y en 1880 los hermanos Hidalgo diseñan la capilla del Panteón Español “con arcos de medio punto tanto en cerramientos como en la ornamentación, capiteles románicos, rosetón y hastial expresando al frente el techo de dos aguas que cubre las bóvedas”¹⁵

mayores dimensiones, importación o fabricación de elementos metálicos con formas derivadas de los diferentes estilos tradicionales, uso del fierro como elemento constructivo no aparente... después de la Independencia los trabajos de forja son cada vez más raros...más tarde se hicieron bancas y faroles de fierro fundido. El entusiasmo por este tipo de objetos contagió hasta la arquitectura funeraria”¹⁶

¹⁵ Utrilla Hernández, Alejandra. *Arquitectura religiosa del Siglo XIX. Catálogo de planos del acervo de la Academia de San Carlos*. En Capítulo 3: Estilos arquitectónicos que se desarrollan en México durante el siglo XIX. México. UNAM, Academia de San Carlos, Departamento de Investigación. 2004. pág. 52

¹⁶ *Ibidem*, pág.51

IMAGEN 11. Tumba de Esther Grant. Panteón Inglés. México, D.F. 1870. En esta imagen se observa que la utilización del hierro como elemento constructivo para adornar los monumentos funerarios es parte de la imagen de cualquier cementerio antiguo de la Ciudad de México.

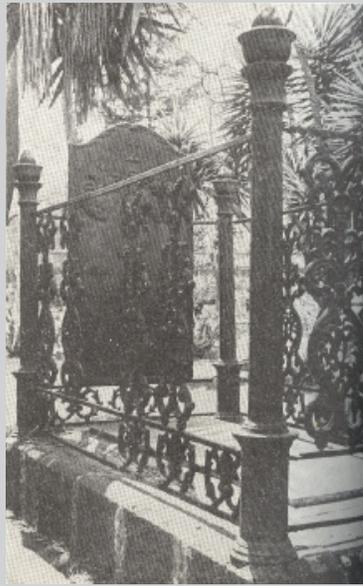


IMAGEN 12. Acceso panteón Español. México, D.F. 1891 - 1892. En el Panteón español los Arquitectos Ignacio y Eusebio de la Hidalga terminan las cosnrucciones del mismo en 1880.

Finalmente, los estilos arquitectónicos funerarios del siglo XIX han permanecido hasta nuestros días permitiendo diferenciarse en el interior de un cementerio. Aunado a ellos, es perceptible la presencia de la vegetación como elementos paisajísticos que lo suavizan.

Inicialmente, gran parte de la vegetación que se introduce a los cementerios procede de los conventos, tras varias de sus destrucciones ejecutadas en 1856, tal como se expide en el año de 1863: "Que se pidan al Ministerio respectivo las plantas que existen en los extinguidos conventos para trasladar las que sean necesarias al panteón Santa Paula".¹⁷

Los datos registrados sobre aquella incorporación vegetal es en los cementerios antiguos, como el de Santa Paula y civil de Dolores, este último presentó frecuentes plantaciones arbóreas, incluso en remodelaciones a las trazas de calles o ampliaciones de las secciones del cementerio. Ejemplo de ello se menciona en uno de los tomos de panteones del Archivo Histórico del Distrito Federal, donde en el año de 1883 la Comisión de panteones realizó su informe al ayuntamiento, y a la letra señala: "En los cuatro primeros meses se recibieron las siguientes plantas: 150 magnolias grandifloras, 500 sauces llorones de 3 y 4 varas (ver glosario) de altura y 100 cedros de $\frac{3}{4}$ varas de altura. Se abrieron 500 cepas de una vara cuadrada cada una plantándose un almácigo, los sauces llorones. Las magnolias sufrieron algo en su conducción, y para reponerlas, se colocaron en macetas y en un lugar especial, que al efecto se preparó. En el mes de mayo se abrieron cuatro calles divisorias de las diferentes clases ejecutándose una demarcación de 3160 metros, igual número de metros de regadera (ver glosario) y se abrieron 1040 cepas de 0.425 milímetros, plantándose 1043 cedros teniéndose cuidado de dejar dos sangrías (ver glosario) para encajonar las aguas pluviales...En el mes de junio se prolongó la calle de la segunda clase hasta la nueva cuarta en una extensión de 265m longitud por 5 de latitud, se abrieron 256 cepas plantándose 156 eucaliptos practicándose en ambos lados las segaderas (ver glosario) correspondientes plantándose además 225 cedros. En la cuarta clase hay abiertas 155 cepas y 500 en la sexta en donde hay colocados ya 500 eucaliptos. Asimismo ha sido necesario verificar otros trabajos para mejor cultivo de estas plantas y de todas las que se han recibido del contratista Besserer lográndose conseguir su desarrollo y mejoramiento hasta donde ha sido posible".¹⁸

¹⁷ Archivo Histórico de la ciudad de México. vol. 3454. exp. 14

¹⁸ Archivo Histórico de la ciudad de México. vol. 3455. exp. 153

A fin de proporcionarle un significado a estos espacios se continuó la tradición de utilizar la vegetación como símbolo de la relación que había con el concepto de la muerte, la vida o la eternidad. Así, entre las especies arbóreas introducidas se localizan: cedro, sauce llorón, magnolia, almácigo y ciprés. Éstas fueron traídas de otros países y con el paso del tiempo mantienen su simbolismo. Asimismo, las distintas características de estas especies como la gran altura que alcanzan, la forma de la copa, la caída y el color de sus hojas, en algunas la presencia o ausencia de la flor y, la aparición del follaje en cualquiera de las estaciones, conforma una imagen de permanencia.

Por otra parte, en 1884 continuaban los cuidados a los cementerios ya que desde 1881 se había aprobado el presupuesto que sería destinado para trabajos relacionados con la “conservación de plantas ya existentes y aseo del panteón”.¹⁹

En casi todos los cementerios cercanos a la ciudad en este periodo, había un jardinero al cuidado de la vegetación que proporcionaba un mantenimiento constante. Los trabajos de jardinería, riego y buen cuidado de las plantas se realizaban al menos en los cementerios de Dolores y Tepeyac. Por otra parte, en los cementerios de los pueblos se seguía el cuidado tradicional a través de mayordomos y continuaban relacionados con la Iglesia.

Por tanto, la conjugación de los elementos arquitectónicos y paisajísticos en los cementerios antiguos conformó una imagen que se ha modificado a través del tiempo por el crecimiento de la vegetación y la ocupación total de estos espacios abiertos. Debido a la inexistencia de fotografías antiguas que muestren el aspecto del espacio abierto, cito a Guadalupe Ríos, autor del libro “De muertitos, cementerios, lloronas y corridos”, quien hace una descripción de los cementerios de esta época:

En cuanto al Panteón de Dolores “se podía decir que era la ciudad de los pobres, la que sobre el lomerío de Tacubaya se vislumbraba desde el rincón más lejano del valle. Su amplio espacio, un millón de metros cuadrados, brindaba un ambiente propicio

¹⁹ Archivo Histórico de la ciudad de México. vol. 3454. exp. 161

para que los menesterosos manifestaran su dolor y su júbilo pues, como en todos los panteones, se podía observar el extremo contraste entre el interior de la necrópolis, en donde se daban diversas manifestaciones de dolor, y el exterior, donde no faltaba una pulquería acondicionada a la mitad de la carretera, para tan importante conmemoración”.²⁰

Por su parte, el Panteón de Tepeyac “...estaba edificado en una pequeña colina que se podía mirar desde que se llegaba a la ciudad. Los trenes, los camiones y los autos particulares se estacionaban cerca de la Basílica y todos los que llegaban se apresuraban a ascender de prisa o lentamente la pequeña cuesta que conducía al cementerio, aunque muchas personas antes de ir al panteón se dirigían a la Basílica...”²¹

En contraste, del Panteón de San Fernando hay una breve descripción donde se menciona que “...el panteón más desierto durante el Día de muertos era este que albergaba a los hombres ilustres de la nación...este panteón permanecía vacío”.²²

A diferencia del anterior, el Panteón Francés o de la calzada de la Piedad “...se caracterizaba por su sobriedad, elegancia, quietud y solemnidad. Era el más aristocrático de la época...se improvisaban verdaderas romerías tanto en las afueras del cementerio como en el interior, lo que siempre presentaba un aspecto agradable por el excelente cuidado de los monumentos, los árboles y las flores que adornaban los pasadizos y del panteón...con el tiempo fue aumentando el número de dolientes de la clase humilde que lo visitaban. En especial una parte construida hacia el fondo se veía más concurrida y daba a todo el conjunto un aspecto como de verdadero jardín...había también curiosos que recorrían

²⁰ Ríos Guadalupe, Alegría Margarita, et Al. *De muertitos, cementerios, lloronas y corridos (1920 – 1940) en: la visita obligada a las necrópolis en la fiesta del 2 de noviembre en México*. México. Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco. 2002. pág. 131

²¹ *Ibidem*. pág. 135

²² *Ibidem*. pág.137

los elegantes mausoleos, criptas, capillas y glorietas sólo por el deseo de admirar su belleza, ya que en este panteón había grandes obras de granito o mármol esculpidos y tallados con verdadero arte y de diversos estilos...”²³

Con respecto al Panteón Español “...recibía la piadosa visita de innumerables familias, en su mayoría de la colonia española... era severo y elegante, lleno de suntuosos mausoleos y de magníficas capillas funerarias...el paso inevitable para llegar al cementerio español era la calzada Tacuba. El mal estado en que se encontraba esa vía suscitaba quejas generalizadas...”²⁴

En cuanto al Panteón Americano se dice que “era uno de los más pequeños de la ciudad y contrastaba enormemente con las otras necrópolis por la soledad que reinaba en su interior el 2 de noviembre. En realidad parecía desierto...no había las profanaciones que se daban en otros panteones...”²⁵

Por otra parte, el Panteón Inglés “estaba situado en la colina de la Tlaxpana. Era uno de los mejores cuidados de la ciudad, al grado que parecía un verdadero jardín. Esto se debía a que la entrada estaba restringida exclusivamente a los ingleses...”²⁶

Por último, el Panteón Alemán “se caracterizaba por el imponente orden reinante en su interior y ni la celebración de los muertos lo irrumpía...”²⁷

En conclusión, los cementerios de este período mantenían tradiciones al culto a la muerte que hoy en día ha ido disminuyendo junto con el cuidado y significado de los cementerios. Este hecho se presentará en el siguiente capítulo, a través del panorama actual de estos espacios abiertos.

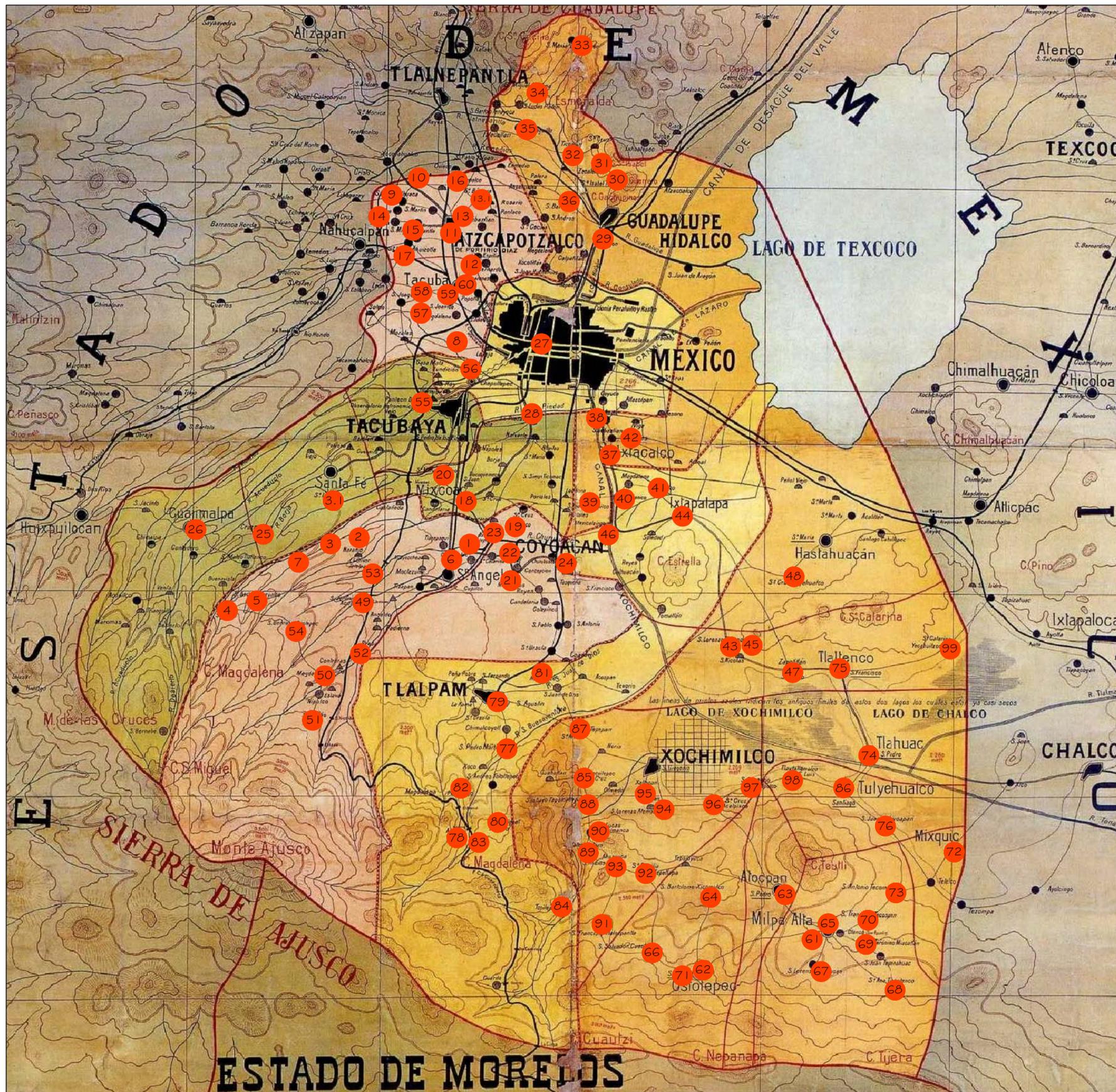
²³ Ríos Guadalupe, Alegría Margarita, et Al. *De muertitos, cementerios, lloronas y corridos (1920 – 1940) en: la visita obligada a las necrópolis en la fiesta del 2 de noviembre en México*. México. Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco. 2002. pág. 138 - 140

²⁴ *Ibidem*. pág. 143 - 144

²⁵ *Ibidem*. pág. 144

²⁶ *Ibidem*. pág. 145

²⁷ *Ibidem*. pág. 146



| Delegación | No. | Nombre en 1903 | Nombre en 2007 |
|---------------------|------|--|---|
| Ávaro Obregón | 1 | Paríento antiguo De Guadalupe Nuevo | Guadalupe Micoac |
| | 2 | De Guadalupe | San Rafael |
| | 3 | De Taranco o Trojes de Venara | Taranco |
| | 3.1 | De la Parroquia de Santa Fe | Civil de Santa Fe |
| | 4 | Cementerio de la Parroquia de Santa Fe | Santa Rosa |
| Acapatzalco | 5 | De San Bartolo | sin localizar |
| | 6 | De Chimalistac | sin localizar |
| | 7 | De Tacopasac | sin localizar |
| | 8 | De Santiago Acapatzalco | sin localizar |
| | 9 | De San Juan Tihuaica antiguo | San Juan Tihuaica |
| | 10 | De Santa Apolonia | Santa Apolonia |
| | 11 | De San Miguel Municipal de Acapatzalco | sin localizar |
| | 12 | De San Bernabé | sin localizar |
| | 13 | De la Parroquia de Acapatzalco | sin localizar |
| | 13.1 | De Santa Bárbara | Paríento San Isidro |
| Bentó Juárez | 14 | De San Pedro Xalapa (antiguo) | Paríento San Isidro |
| | 15 | De San Miguel Amantla (antiguo) | sin localizar |
| | 16 | De Santa Lucía | Paríento Santa Lucía |
| | 17 | De Santa Lucía | sin localizar |
| | 18 | De la Parroquia de Micoac | sin localizar |
| Coyoacán | 19 | De Xicoac Paríento antiguo | Paríento Xicoac |
| | 20 | De Nonatoac | sin localizar |
| | 21 | Del Niño Jesús | sin localizar |
| Cuajalpa | 22 | De la Parroquia de Coyoacán | sin localizar |
| | 23 | De Avotla | sin localizar |
| | 24 | De San Mateo | sin localizar |
| Cuauhtémoc | 25 | De San Lucas | Paríento el Calvino |
| | 26 | De la Candelana | sin localizar |
| Gustavo A. Madero | 27 | De la Candelana Paríento antiguo | sin localizar |
| | 27 | San Fernando | San Fernando |
| | 28 | De la Piedad | Francés de la piedad |
| | 29 | Tepeyac Paríento antiguo | Cementerio del Tepeyac |
| | 30 | Del Tepeyac nuevo unido al antiguo | sin localizar |
| | 31 | De San Juan de Aragón nuevo | sin localizar |
| | 32 | De Santa María Tocoman | sin localizar |
| | 33 | De Cuauhtepac | Paríento Cuauhtepac |
| | 34 | De la Magdalena de las Salinas | sin localizar |
| | 35 | De Santiago | Paríento Santiago |
| Ixtapalco | 36 | De San Bartolo Atepehuacán | sin localizar |
| | 37 | De la Parroquia de Ixtapalco | sin localizar |
| | 38 | De Santa Anita Zacatlánmanco | Coloma Sta. Anita Zacatlánmanco |
| | 39 | De San Andrés Tepetlaco | sin localizar |
| | 40 | De San Juanico | sin localizar |
| Ixtapalapa | 41 | De Acuílo | sin localizar |
| | 42 | De los Reyes | sin localizar |
| | 43 | De los Reyes | sin localizar |
| | 44 | De San Lorenzo | San Lorenzo Tezcapo |
| | 45 | Municipal de Ixtapalapa | sin localizar |
| Magdalena Contreras | 46 | De San Lorenzo Tezcapo | Paríento Civil San Lorenzo Tezcapo |
| | 47 | De Mexicaltzipan | sin localizar |
| | 48 | De Santiago Acatlaltepec | sin localizar |
| | 49 | De Santa Cruz Meytlahuaco | San Jerónimo |
| | 50 | De la Magdalena | sin localizar |
| Miguel Hidalgo | 51 | De la Magdalena nuevo | sin localizar |
| | 52 | De las Contreras | sin localizar |
| | 53 | De San Francisco | San Francisco |
| | 54 | Paríento San Francisco | Paríento San Nicolás / Coloma San Nicolás Totolapan |
| | 55 | De San Nicolás Totolapa | sin localizar |
| Milpa Alta | 56 | De Teteipán | sin localizar |
| | 57 | De la Concepción | Paríento San Bernabé |
| | 58 | De San Bernabé | Civil de Dolores |
| | 59 | De Dolores Municipal | Paríento Francés |
| | 60 | Paríento Francés | Paríento Americano |
| Tlalpam | 61 | Paríento Americano Nuevo | Paríento Español |
| | 62 | Paríento Español | De Sanctum |
| | 63 | De Sanctum | De Sanctum |
| | 64 | De la Parroquia de Tacuba | sin localizar |
| | 65 | Los Angeles | Los Angeles |
| Tlaxhuac | 66 | San Pablo | San Pablo Ocotepetec |
| | 67 | San Pablo nuevo | Pueblo San Pedro Atoacpan |
| | 68 | De la Parroquia de Atoacpan | San Bartolomé Xicomilco |
| | 69 | De San Bartolomé Xicomilco | Miño Alta |
| | 70 | De la Parroquia de Miño Alta | San Salvador Cuauhtenco |
| Xochimilco | 71 | De San Salvador Cuauhtenco | Coloma San Lorenzo Ticoyaca |
| | 72 | De San Lorenzo Ticoyaca | Paríento de Santa Ana Tlacotenco |
| | 73 | De Santa Ana Tlacotenco | Paríento San Jerónimo Macatlán |
| | 74 | De San Gerónimo Macatlán | Paríento San Francisco Tecopa |
| | 75 | De San Francisco Tecopa | Paríento de Ocotepetec |
| Chalco | 76 | De la Parroquia de Ocotepetec | sin localizar |
| | 77 | De la Parroquia de Micoac | Paríento San Antonio Tecomiti |
| | 78 | De Tecoma | sin localizar |
| | 79 | De la Parroquia de Tlaxhuac | sin localizar |
| | 80 | De la Parroquia de Tlatencho | Paríento Zapotitlán / Coloma Tlatencho |
| Cuauhtémoc | 81 | De Santiago Zapotitlán | Paríento de San Juan Ixtayopan |
| | 82 | De San Juan Ixtayopan | sin localizar |
| | 83 | De San Pedro Mártir | San Pedro Mártir |
| | 84 | De San Pedro de los Mártires | San Andrés / Pueblo Sn. Andrés Totoltepec |
| | 85 | De San Andrés Totoltepec | De los Remedios / Pueblo Sn. Miguel Ajusco |
| Tlalpam | 86 | De San Andrés | sin localizar |
| | 87 | De San Miguel Ajusco | sin localizar |
| | 88 | Paríento Municipal de Tlalpam | San Miguel Icalco |
| | 89 | De Xicoilco | sin localizar |
| | 90 | De Huipulco | sin localizar |
| Xochimilco | 91 | De la Magdalena Petlacalco | Paríento Magdalena Petlacalco |
| | 92 | De Santo Tomás Ajusco | Paríento Santo Tomás Ajusco |
| | 93 | De Topilejo | Paríento San Miguel Coloma San Miguel Topilejo |
| | 94 | De Xelotepetec | Jikepetec |
| | 95 | Municipio de Xochimilco | sin localizar |
| Xochimilco | 96 | De Santa Catalina | sin localizar |
| | 97 | De Santa Catalina | sin localizar |
| | 98 | De la Parroquia de Tulyehualco | Paríento de Santiago Tulyehualco |
| | 99 | De Tepepan | Paríento Santa María Tepepan |
| | 100 | De Santiago Tepepan | Paríento Santiago Tepepan |
| | 101 | De San Mateo Xalapa | Coloma San Mateo Xalapa |
| | 102 | De San Lucas Xochimánca | Paríento San Lucas Xochimánca |
| | 103 | De San Francisco Tlalnequah | sin localizar |
| | 104 | De Santa Cecilia Tepetlapan | Paríento Santa Cecilia Tepetlapan |
| | 105 | De San Andrés Ahuayucan | Paríento San Andrés Ahuayucan |
| | 106 | De San Lorenzo Atemobaya | sin localizar |
| | 107 | De Nativitas | sin localizar |
| | 108 | De Santa Cruz Acapulcan | sin localizar |
| | 109 | De San Gregorio Atlapalco | Paríento San Gregorio |
| | 110 | De San Luis Tlalvatemalco | sin localizar |

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Arquitectura
Unidad Académica de Arquitectura de Paisaje

LOS CEMENTERIOS: PAISAJES INVISIBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SIMBOLOGÍA

● CEMENTERIOS EN 1903

Martínez Ramos Claudia N.

Diciembre 2008 FECHA 1:100 000 ESCALA

CEMENTERIOS 1903

PROYECTO

LOCALIZACIÓN

OBSERVACIONES

ALUMNO

ESCALA

PLANO

*Los cementerios
en la actualidad*



Los cementerios

en la actualidad

2.1 Los cementerios en la mancha urbana de la ciudad de México

La distribución actual de los cementerios en la ciudad de México ha ido modificándose a lo largo del tiempo debido al rápido crecimiento de la mancha urbana, lo que también ha provocado la falta de espacios abiertos en la misma.

Además, éstos se han convertido en vacíos urbanos por ser espacios sin planeación y sin una estricta aplicación legal manifestándose como espacios olvidados, marginados, deteriorados y sin un beneficio económico pero indispensable para la sociedad. Sin embargo, son espacios que contienen un alto potencial en cuanto a valores paisajísticos ambientales, urbanos e histórico – culturales que abordaré más adelante. A continuación presento los cementerios actuales para dar un parámetro que después facilite la comprensión de su estado actual.

2.1.1 Cuantificación y ubicación de cementerios

En sus orígenes, los cementerios estaban localizados en la periferia de la ciudad y era fácil tener registro y ubicación de ellos, como la tabla de los cementerios de 1903 presentada en el capítulo I, sin embargo, el crecimiento actual de la mancha urbana ha terminado por absorberlos. Lo anterior ha generado un descontrol que los dispone en las dieciséis delegaciones políticas de la ciudad de México.

Inicialmente, con apoyo de la Guía Roji del 2008 localicé los cementerios que en ésta aparecen como “sitios de interés” y agrupé por delegación, resultando la siguiente tabla (ver también plano a – 2):

| Tabla 1. Ubicación de cementerios. Guía Roji. 2008. | |
|--|-----------------------------------|
| DELEGACIÓN | CEMENTERIO |
| Álvaro Obregón | Nuevo Panteón Jardín |
| | Panteón Civil de Santa Fé |
| | Panteón Jardín |
| | Panteón Santa Rosa |
| | Panteón Tarango |
| Azcapotzalco | Panteón Guadalupe Mixcoac |
| | Panteón San Rafael |
| | Panteón San Isidro |
| | Panteón San José |
| | Panteón San Juan Tlihuaca |
| | Panteón Santa Lucía |
| | Panteón Santa Apolonia |
| Benito Juárez | Panteón Xoco |
| Coyoacán | Panteón Mausoleos del ángel |
| Cuajimalpa | Panteón el Calvario |
| Cuauhtémoc | Panteón Francés |
| | Panteón de San Fernando |
| Gustavo A. Madero | Cementerio del Tepeyac |
| | Panteón Santiago |
| | Panteón Cuauhtepac |
| Iztacalco | Panteón San José |
| Iztapalapa | Panteón Civil San Lorenzo Tezonco |
| | San Nicolás Tolentino |
| Magdalena Contreras | Panteón San Francisco |
| | Panteón San Jerónimo |
| | Panteón San Nicolás Totolapan |
| | Panteón San Bernabé |
| Miguel Hidalgo | Panteón Alemán |
| | Panteón Americano |
| | Panteón Civil de Dolores |
| | Panteón Español |
| | Panteón Francés |
| | Panteón Israelita |
| | Panteón Monte Sinaí |
| | Panteón Sanctorum |
| Milpa Alta | Panteón la Conchita |
| | Panteón Milpa Alta |
| | Panteón San Antonio Tecomitl |
| | Panteón San Bartolomé Xicomulco |
| | Panteón San Jerónimo Miacatlán |
| | Panteón San Pablo Oztotepec |
| | Pueblo San Pedro Atocpan |
| | Panteón San Salvador Cuauhtenco |
| | Panteón de Santa Ana Tlacotenco |
| Panteón San Francisco Tecoxpa | |
| Tláhuac | Panteón General San Pedro Tláhuac |
| | Panteón Zapotitlán |
| | Panteón de San Juan Ixtayopan |

| | |
|----------------------|-----------------------------------|
| Tlalpan | Cementerio de las Fuerzas Armadas |
| | Panteón los Remedios |
| | Panteón San Andrés |
| | Panteón San Miguel Xicalco |
| | Panteón San Pedro Mártir |
| | Panteón Magdalena Petlacaco |
| Venustiano Carranza | Panteón Santo Tomás Ajusco |
| | Peñón de los Baños |
| Xochimilco | Panteón Jilotepec |
| | Panteón San Miguel |
| | Panteón Santa Cecilia Tepetlapa |
| | Panteón de Santiago Tulyehualco |
| | Panteón Santa María Tepepan |
| | Panteón Santiago Tepalcatlapan |
| | Panteón San Lucas Xochimanca |
| | Panteón San Andrés Ahuayucan |
| Panteón San Gregorio | |

De acuerdo a esta fuente los cementerios suman 51 y las delegaciones con mayor número son: Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tlalpan y Azcapotzalco. Es de suponer que los cementerios que aparecen en esta guía son los reconocidos por los habitantes de la ciudad, por su extensión y ubicación cercana a vías de acceso rápido.

Además de la guía roji, existen otras fuentes que señalan el número de cementerios en la ciudad de México, pero todas mantienen cifras desiguales, denotando así las incongruencias al respecto. Por ejemplo, la Gaceta Oficial del Distrito Federal¹ cuantifica y clasifica los cementerios de la siguiente manera: "Actualmente existen 117 cementerios en el Distrito Federal, de los cuales 102 (87%) son oficiales y 15 (13%) concesionados, entre ambos ocupan una superficie de 827 hectáreas (8, 273, 588 m²) de estas 596.8 (72%) corresponden a los oficiales y el resto 230.5 (28%) a los concesionados..."².

¹ Gaceta oficial del D.F. *Acuerdo por el que se expide el programa de regularización de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos del Distrito Federal*. México. Gobierno del Distrito Federal. 2004. Pág. 4

² *Ibidem*

Tabla 2. Cementerios oficiales. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 2004.

CEMENTERIOS OFICIALES

CLAVE: V= Vecinal D= Delegacional G= General H= Histórico

| DELEGACIÓN | Panteones civiles por clase | | | | TOTAL | Superficie m ² |
|---------------------|-----------------------------|-----------|-----------|----------|------------|---------------------------|
| | V | D | G | H | | |
| Álvaro Obregón | 5 | 1 | 1 | | 7 | 157,317 |
| Azcapotzalco | 4 | 2 | 1 | | 7 | 382,433 |
| Benito Juárez | | | 1 | | 1 | 39 |
| Coyoacán | 5 | | | | 5 | 16,917 |
| Cuajimalpa | 3 | 1 | | | 4 | 46,421 |
| Cuauhtémoc | | | | 1 | 1 | 2,187 |
| Gustavo A. Madero | 7 | 2 | 1 | 1 | 11 | 132,216 |
| Iztacalco | | 1 | | | 1 | 45,6 |
| Iztapalapa | 7 | 1 | 2 | | 10 | 2,082,521 |
| Magdalena Contreras | 3 | 1 | | | 5 | 61,128 |
| Miguel Hidalgo | | | 2 | | 2 | 2,168,000 |
| Milpa Alta | 10 | 1 | | | 11 | 99,978 |
| Tláhuac | 9 | 2 | | | 11 | 145,28 |
| Tlalpan | 10 | | 1 | | 11 | 186,793 |
| Venustiano Carranza | | | 1 | | 1 | 10 |
| Xochimilco | 14 | 1 | | | 15 | 392,445 |
| TOTAL | 77 | 13 | 10 | 2 | 102 | 5,968,236 |

La suma de los cementerios oficiales presentados en la tabla anterior debe ser 103 y no 102, lo cual, al agregar los concesionados (15) cambia el total de los cementerios (117 o 118), sin poder comprobarlo. No obstante, sin tomar en cuenta estas contradicciones, las delegaciones que cuentan con más cementerios corresponden a Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Coyoacán, Álvaro Obregón; esto sin agregar los cementerios concesionados porque de ser así, la delegación Miguel Hidalgo también sería una de ellas. Asimismo, las delegaciones con menor número de cementerios son Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztaclco y Venustiano Carranza.

Por tanto, en base a estas dos fuentes, Guía Roji y Gaceta Oficial del D.F., desarrollé la siguiente tabla:

Tabla 3. T a b l a c o m p a r a t i v a

| DELEGACIÓN | CEMENTERIOS OFICIALES 2004 (gaceta oficial del D.F.) | CEMENTERIOS 2008 (guía roji) |
|---------------------|---|-------------------------------------|
| Álvaro Obregón | 7 | 7 |
| Azcapotzalco | 7 | 5 |
| Benito Juárez | 1 | 1 |
| Coyoacán | 5 | 1 |
| Cuajimalpa | 4 | 1 |
| Cuauhtémoc | 1 | 2 |
| Gustavo A. Madero | 11 | 3 |
| Iztacalco | 1 | 1 |
| Iztapalapa | 10 | 2 |
| Magdalena Conteras | 5 | 4 |
| Miguel Hidalgo | 2 | 8 |
| Milpa Alta | 11 | 10 |
| Tláhuac | 11 | 3 |
| Tlalpan | 11 | 7 |
| Venustiano Carranza | 1 | 1 |
| Xochimilco | 15 | 9 |
| TOTAL | 103 | 65 |

NOTA: según la fuente de información, los cuadros marcados en color naranja corresponden a las delegaciones con mayor número de cementerios.

Conforme a la tabla, hay un amplio rango de diferencia en el número de cementerios entre ambas fuentes, por lo menos de la mitad, lo cual demuestra que hay muchas contradicciones para encontrar el número total de cementerios.

Lo anterior también se sustenta en otras fuentes como en el periódico Reforma, el cual, el día 2 de noviembre de 2007, indicó: “En el Distrito Federal operan 118 cementerios entre civiles, vecinales y privados, cifra que no ha variado en los últimos 20 años, de acuerdo con un sondeo realizado entre las delegaciones”. Años antes de esta publicación, en el 2003, el Distrito Federal informó que en el D.F. existen 103 panteones civiles, clasificados en: 10 generales, 14 delegacionales, 77 vecinales, 2 históricos.

Por tanto, no importando quién indique las cifras se muestra una clara inconsistencia y desinterés en el tema. Sin embargo, para la Arquitectura de paisaje su existencia no debe ser ignorada porque representan espacios abiertos en la ciudad, reconocidos a partir del número de cementerios localizados, que juegan un papel importante en la conformación de los espacios abiertos de la ciudad ya que aportan beneficios ambientales por las superficies de vegetación que contienen pero también por los elementos arquitectónicos, históricos y culturales, que al incluirlos en una propuesta paisajística podrían ser revitalizados o reincorporados a la ciudad. Tal propuesta es viable siempre y cuando se conozca la situación actual del cementerio, según sea el caso.

Y es que, al visitar algún cementerio de la ciudad de México se perciben deficiencias estéticas que consideraríamos como el contexto principal sobre su estado actual, sin imaginar que convergen distintos aspectos, de tipos históricos, ambientales, urbanos, legales y sociales que lo han determinado. Tales implicaciones los hace un tema muy complejo, sin embargo, pueden observarse desde dos escalas, una externa, que involucra aspectos legales, urbanos, ambientales y culturales, y una interna, que incluye todos los elementos del paisaje del cementerio.

De esta forma, describo los antecedentes legales del siglo XIX, que establecieron a los cementerios como una propiedad civil en la ciudad y crearon su imagen de la que aún se conservan ciertas características que los distingue.

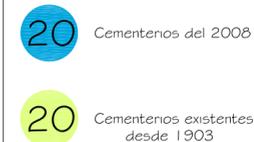


Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Arquitectura
Unidad Académica de Arquitectura de Paisaje

PROYECTO LOCALIZACIÓN
LOS CEMENTERIOS: PAISAJES INVISIBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SIMBOLOGÍA



NOTAS

Martínez Ramos Claudia N.

Diciembre 2008

FECHA 1:100 000



CEMENTERIOS DEL 2008

PROYECTO

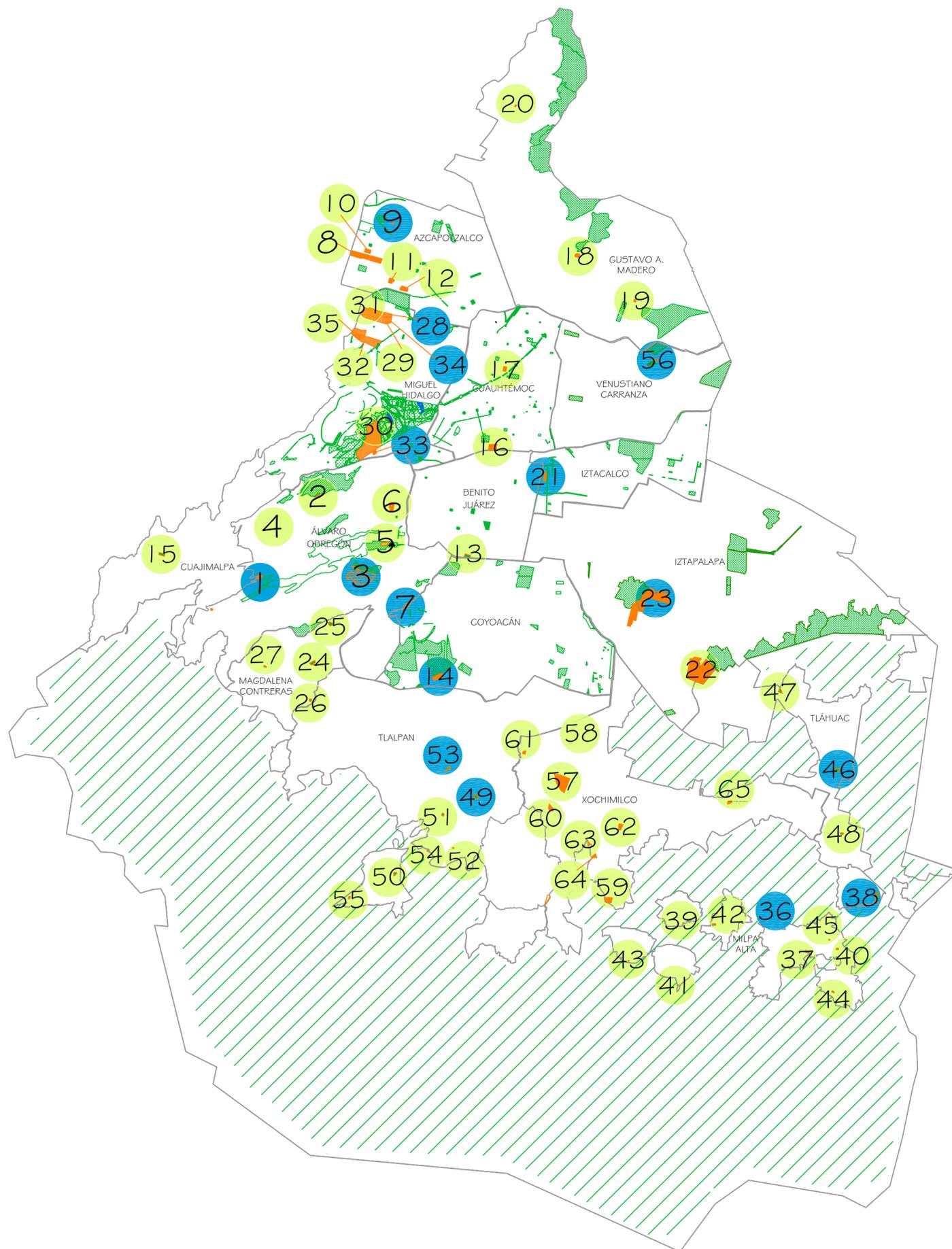
LOCALIZACIÓN

OBSERVACIONES

ALUMNO

ESCALA

PLANO



| DELEGACIÓN | No. | CEMENTERIO | |
|---------------------|---------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Álvaro Obregón | 1 | Nuevo Panteón Jardín | |
| | 2 | Panteón Civil de Santa Fé | |
| | 3 | Panteón Jardín | |
| | 4 | Panteón Santa Rosa | |
| | 5 | Panteón Tarango | |
| | 6 | Panteón Guadalupe Mixcoac | |
| | 7 | Panteón San Rafael | |
| Azcapotzalco | 8 | Panteón San Isidro | |
| | 9 | Panteón San José | |
| | 10 | Panteón San Juan Tlhuaca | |
| | 11 | Panteón Santa Lucía | |
| | 12 | Panteón Santa Apolonia | |
| Benito Juárez | 13 | Panteón Xoco | |
| Coyoacán | 14 | Panteón Mausoleos del ángel | |
| Cuajimalpa | 15 | Panteón el Calvario | |
| Cauhtémoc | 16 | Panteón Francés | |
| | 17 | Panteón de San Fernando | |
| Gustavo A. Madero | 18 | Cementerio del Tepeyac | |
| | 19 | Panteón Santiago | |
| Iztacalco | 20 | Panteón Cuauhtepc | |
| Iztapalapa | 21 | Panteón San José | |
| | 22 | Panteón Civil San Lorenzo Tezonco | |
| Magdalena Contreras | 23 | San Nicolás Tolentino | |
| | 24 | Panteón San Francisco | |
| | 25 | Panteón San Jerónimo | |
| | 26 | Panteón San Nicolás Totolapan | |
| | 27 | Panteón San Bernabé | |
| | 28 | Panteón Alemán | |
| | 29 | Panteón Americano | |
| Miguel Hidalgo | 30 | Panteón Civil de Dolores | |
| | 31 | Panteón Español | |
| | 32 | Panteón Francés | |
| | 33 | Panteón Israelita | |
| | 34 | Panteón Monte Sinaí | |
| | 35 | Panteón Sanctorum | |
| | 36 | Panteón la Conchita | |
| | 37 | Panteón Milpa Alta | |
| | 38 | Panteón San Antonio Tecomitl | |
| | 39 | Panteón San Bartolomé Xicomulco | |
| | 40 | Panteón San Jerónimo Miacatlán | |
| Milpa Alta | 41 | Panteón San Pablo Oztotepec | |
| | 42 | Pueblo San Pedro Atocpan | |
| | 43 | Panteón San Salvador Cuauhtenco | |
| | 44 | Panteón de Santa Ana Tlacotenco | |
| | 45 | Panteón San Francisco Tecoxpa | |
| | Tláhuac | 46 | Panteón General San Pedro Tláhuac |
| | | 47 | Panteón Zapotitlán |
| | Tlalpan | 48 | Panteón de San Juan Ixtayopan |
| | | 49 | Cementerio de las Fuerzas Armadas |
| | | 50 | Panteón los Remedios |
| | | 51 | Panteón San Andrés |
| | | 52 | Panteón San Miguel Xicalco |
| Venustiano Carranza | 53 | Panteón San Pedro Mártir | |
| | 54 | Panteón Magdalena Petlacaco | |
| | 55 | Panteón Santo Tomás Ajusco | |
| Xochimilco | 56 | Peñón de los Baños | |
| | 57 | Panteón Jilotepec | |
| | 58 | Panteón San Miguel | |
| | 59 | Panteón Santa Cecilia Tepetlapa | |
| | 60 | Panteón de Santiago Tulyehualco | |
| | 61 | Panteón Santa María Tepepan | |
| | 62 | Panteón Santiago Tepalcatlapan | |
| | 63 | Panteón San Lucas Xochimanco | |
| | 64 | Panteón San Andrés Ahuayucan | |
| | 65 | Panteón San Gregorio | |

2.1.2 Antecedentes legales

Durante el virreinato todos los cementerios eran administrados por la Iglesia y fue hasta que se decretó la “Ley de Desamortización de Fincas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas” el 31 de Julio de 1859 por Benito Juárez, cuando se pudieron crear los cementerios, separados de los intereses de la misma. Se establecieron leyes para la administración, regularización y creación de los cementerios.

Artículo 1. Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, así secular como regular. Todos los lugares que sirven actualmente para dar sepultura, aun las bóvedas de las iglesias catedrales y de los monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios respectivos no se podrá hacer ninguna inhumación. Se remueva la prohibición de enterrar cadáveres en los templos.

Artículo 2. A medida que se vayan nombrado los jueces del estado civil, mandados establecer por la ley de 28 de Julio de 1859, se irán encargando de los cementerios, camposantos, panteones y criptas o bóvedas mortuorias que haya en la circunscripción que a cada uno de ellos se haya señalado.

En consecuencia, esta ley otorgaba definitivamente a la autoridad civil el derecho de inspección de los muertos y el control de los entierros. Sin embargo los artículos más importantes para esta investigación son los que mencionan algunas propuestas de estructura espacial para la conformación de los cementerios en el interior de la ciudad, que sin haber sido esa su finalidad, otorgaron una imagen específica:

Artículo 7. Los gobernadores de los Estados y del Distrito y el jefe del Territorio cuidarán mandar establecer, en las poblaciones que no los tenga o que los necesiten nuevos, campos mortuorios y, donde sea posible, panteones. Cuidarán igualmente de que estén fuera de las poblaciones, pero a una distancia corta: que se hallen situados, en tanto cuanto sea posible, a sotavento del viento reinante: que estén circuidos de un muro, vallado o seto y cerrados con puerta que haga difícil la entrada a ellos; y que estén plantados, en cuanto se pueda, de los arbustos y árboles indígenas o exóticos que más fácilmente prosperen en el terreno.

En todos habrá un departamento separado, sin ningún carácter religioso, para los que no puedan ser enterrados en la parte principal.

Artículo 12. El juez del estado civil o, en los pueblos en que no lo hubiese, la autoridad designada por el gobernador del Estado o Distrito o el jefe político del Territorio, recaudará y administrará estos fondos que se destinarán a la conservación, mejora y embellecimiento de estos lugares sagrados y a la dotación, en la parte que los mismos establecimientos. Se aplicarán en lo remanente a los objetos para que ahora sirven, en los lugares cuyos ayuntamientos los erigieron y administraban.

Artículo 13. Cuidarán así mismo los gobernadores de dictar las medidas que fueren necesarias para la conservación, decoro, salubridad, limpieza y adorno de estos establecimientos.

Esta normatividad comienza a aplicarse en los cementerios de la época en la ciudad de México, sin presentarse modificaciones hasta la legislación actual. Entre estas dos podrá diferenciarse que en la primera se establecían los parámetros para su creación mientras que en la segunda existen nuevos requerimientos que la hacen más completa, aunque con ciertas deficiencias que se describirán posteriormente. Otra disposición, que no es incluida en el reglamento actual pero lo fue en la antigua, es la mención de la iglesia católica con espacios destinados para el entierro, prohibidos en ese momento pero ahora las autoridades eclesiásticas aceptan la cremación como procedimiento alternativo al entierro, contemplándose en el interior de las iglesias el resguardo de las cenizas.

Asimismo, a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación consideré importante revisar la legislación actual que regula a los cementerios en la ciudad de México, con la finalidad de conocer las normas que contiene y que pueden ser de utilidad para una posible intervención paisajística. Además, en base a las visitas realizadas a algunos de estos espacios, determinar si estas normas son guardadas y encontrar elementos jurídicos que se asocien a su estado actual.

2.1.3 Legislación vigente de los cementerios en la ciudad de México

En esta búsqueda de definición del marco legal localicé como eje rector el “Reglamento de cementerios del Distrito Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1984 y expedido durante el gobierno del expresidente Miguel de la Madrid H., no ha sido renovado y es el único en materia de cementerios, aunque se apoya en otras leyes como la Ley de Salud para el D.F., Ley del desarrollo urbano del D.F., Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Orgánica del Departamento del D.F., Ley ambiental del D.F., Ley General de Bienes Nacionales.

El reglamento está organizado en doce capítulos, de los que resumiré en un panorama general. No obstante, el documento completo puede consultarse en los anexos. En el primer capítulo, llamado *Disposiciones generales*, se destaca la función pública de los cementerios y su posibilidad de concesión, sin exclusión de enterramientos por nacionalidad, raza o ideología. Artículos 1, 2 y 3.

En los artículos 4, 5, 6, 9 y 10 se destacan las obligaciones de autoridades del Departamento del Distrito Federal, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y de las delegaciones. También en los artículos 7 y 8 se presenta la clasificación para cementerios diferenciada por su ubicación, función, y administración.

Por otra parte, en el capítulo 11 se definen términos relacionados con los cementerios, mientras que las especificaciones técnicas respecto a las placas, lápidas o mausoleos así como su respectiva demolición por no contar con los permisos requeridos son mencionados en el artículo 12 y 13. En cambio, la opción de llevarse a cabo la cremación tiene consideraciones que están sujetas a otras leyes, tal como se describe en el artículo 14.

El *establecimiento de cementerios* corresponde al título del segundo capítulo, donde sus artículos describen las autoridades que intervienen en tal decisión así como las que determinan su respectiva ubicación. También, si desea realizarse alguna obra dentro del cementerio es necesario contar con ciertos permisos que de no cumplir puede suspenderse. Ver artículos 15, 16, 17 y 18. Las oficinas de panteones de las delegaciones deben estar a cargo de las especificaciones técnicas especiales por las variantes del terreno de fosas, criptas y nichos, artículo 19.

En mi opinión, el artículo 20 establece una norma ambiental importante que describe los parámetros para el tratamiento de las áreas verdes de un cementerio, aunque podrían ser más específicas en cuanto al tipo de vegetación y llevarse a cabo las zonas destinadas a reforestación, tal como lo establece el artículo 37 de la ley de salud para el D.F.

Aunque el entierro continúa efectuándose, la falta de espacios y los cambios culturales han conducido al aumento de la cremación. Es por esto que se ha considerado la instalación de hornos crematorios en los cementerios, debiendo cumplir ciertos requisitos para su establecimiento. Aunado a esta falta de espacios, también se consideran las bardas de los cementerios como una alternativa para depósito de restos humanos. Ver artículos 21 y 22.

El siguiente capítulo, denominado *Cementerios verticales* explica las consideraciones técnicas para este tipo de cementerio, similares a las establecidas para un edificio. Del mismo modo, señalan las dimensiones para gavetas, su debida impermeabilización, dimensiones de nichos y la posibilidad de construir cementerios verticales dentro de los horizontales. Artículos del 23 al 27.

Los cementerios se dividen en oficiales y concesionados, su legislación es distinta por el tipo de administración a su cargo, por lo que en el reglamento se localiza un capítulo sobre las *concesiones*, capítulo IV. Previo a ello, indico la definición del término concesión:

“es el otorgamiento a favor de (los) particular (es) o de empresa (s), bien sea para apropiarse, disfrutar o aprovechar privadamente en el dominio público, según acontece en minas, aguas, montes, panteones, bien para construir o explotar obras públicas o bien para ordenar, suspender o aprovechar servicios de la administración general o local”³.

³ Fernández Editores. *Diccionario de la lengua*. México. Madrid. 1987. pág. 183

En términos jurídicos, la concesión se define como:

“Acto jurídico de derecho público que tiene por fin esencial organizar un servicio de utilidad general. Su riesgo característico consiste en delegar en un concesionario aquella parte de la autoridad del Estado o de sus cuerpos administrativos reputada indispensablemente para hacer efectiva, dentro de ciertas bases establecidas por la misma concesión o por los principios de derecho administrativo, la remuneración de los capitales puestos a contribución en la realización de la empresa pública. Por ella se crean deberes y derechos a cargo y a favor del concesionario, pero la medida y la extensión de unos y otros, con las modificaciones impuestas por el poder de policía, quedan determinadas por el contenido del acto”⁴.

Por tanto, “el panteón concesionado no es una empresa privada, ni el concesionario es dueño absoluto del bien en concesión, únicamente se otorga la concesión al particular para que brinde un servicio público, servicio que consiste no sólo en enterrar cadáveres sino, en algunos, el servicio de incineración”⁵.

Con estas citas entendemos que un cementerio concesionado siempre será propiedad del Departamento del Distrito Federal, al igual que los oficiales, y al término de la concesión pasará a ser un cementerio gubernamental u oficial. Así, tanto su creación como su término son importantes porque involucran procedimientos que de acuerdo a la ley deben realizarse.

De esta manera, para que un cementerio concesionado exista, es necesario que el Departamento del D.F., por medio de la Dirección jurídica y de estudios legislativos, otorgue a una persona física o moral una concesión de servicios públicos, donde el particular pasa a ser un servidor público que se beneficiará al cien por ciento del servicio que brinda, la de sepultar cadáveres.

⁴ OMEBA. *Enciclopedia jurídica*. Tomo II. Buenos Aires. Bibliografía Omeba. 1986. pág. 1145

⁵ Ocegüera Rubio, Martha Patricia. *La cesión de derechos respecto a las fosas de los panteones concesionados en el D.F.* Tesis de la licenciatura de Derecho. UNAM. Escuela Nacional de Estudios profesionales Aragón. México. 1992. pág. 10

En el artículo 29 y 30 se mencionan los requisitos para obtener la concesión de un cementerio. Y para que puedan ofrecer sus servicios, primero deben supervisarse las instalaciones y ser aprobadas por la Dirección General Jurídica y de estudios legislativos para que en un plazo de treinta días funcione, contado a partir de dicha aprobación, de lo contrario la concesión es anulada, artículos 31 y 32. Una vez en funcionamiento es posible promoverlo para la adquisición de lotes, gavetas, etc. pero debe ser aprobada por la Dirección General Jurídica de Estudios Legislativos tal como se describe en el artículo 33. Asimismo, los concesionarios deben llevar un registro sobre los servicios prestados a su cargo, e informar periódicamente a las autoridades correspondientes, consideraciones establecidas en los artículos 34 y 36. También pueden denunciarse irregularidades de los concesionarios cumpliéndose las investigaciones correspondientes sin detener la prestación del servicio. Ver artículo 35.

Finalmente, como ya se mencionó, toda concesión tiene un término y el tiempo de duración se estipula en los artículos 28 y 37.

En cuanto al tiempo de duración de la concesión, ésta varía en cada cementerio, como ejemplo de ello, presento un segmento del "Reglamento Federal de cementerios, inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres"⁶ creado en 1928 por el presidente Plutarco Elías Calles donde se menciona a los panteones concesionados, enlistando:

- a) Panteón Francés de la Piedad
- b) Panteón de San Joaquín
- c) Panteón Israelita
- d) Panteón Alemán
- e) Panteón Británico
- f) Panteón Nuevo Jardín
- g) Panteón Español
- h) Panteón Jardín

⁶ Consultado de: Ocegüera Rubio, Martha Patricia. *La cesión de derechos respecto a las fosas de los panteones concesionados en el D.F.* Tesis de la licenciatura de Derecho. UNAM. Escuela Nacional de Estudios profesionales Aragón. México. 1992. pág. 15

- i) Panteón Americano
- j) Panteón Nidje Israel
- k) Panteón Monte sinai
- l) Panteón Mausoleo del ángel
- m) Panteón Guadalupe Mixcoac
- n) Panteón de las fuerzas armadas mexicanas

Del mismo listado y sin pretensión de estudiar todas las concesiones, pero con el objetivo de visualizar las posibilidades de diseño de los cementerios, veremos el ejemplo de concesión del panteón jardín; el cual manifiesta:

“Panteón Jardín, S.A., cuenta con una concesión otorgada por el Departamento del D.F., a favor de la sociedad mercantil “Arson, S.A.” de fecha 18 de noviembre de 1931, donde en su cláusula cuarta establece: la concesión se otorga por un término de 19 años, 11 meses y 28 días, prorrogables a solicitud del concesionario hasta por 4 periodos sucesivos, más por igual tiempo cada uno, siempre que el concesionario haya cumplido invariablemente con las obligaciones que le impone el presente contrato”⁷.

Por tanto, en base a estos datos, el caso de concesión del panteón jardín vencerá en el 2011 pero es probable que su función finalice antes por su ocupación total. Estas condiciones legales resultaron interesantes para el marco legal de esta tesis, surgiendo el cuestionamiento sobre las probabilidades que tiene este u otro cementerio concesionado para ser revitalizado mediante intervenciones paisajísticas.

De esta forma fue considerada la posibilidad de un desalojo de algunas tumbas y su reubicación, con la finalidad de generar más espacio y hacer en él un nuevo proyecto de arquitectura de paisaje basado en los nuevos conceptos de cementerio, incluidos en los anexos. Para resolver esta duda me apoye de un asesor legal, de la abogada Gilda Sánchez, maestra de la licenciatura en Derecho, quien me explicó que los cementerios, tanto oficiales como concesionados, pueden ser afectados, ver glosario, término que difiere de una expropiación, siempre y cuando

⁷ Ocegüera Rubio, Martha Patricia. *La cesión de derechos respecto a las fosas de los panteones concesionados en el D.F.* Tesis de la licenciatura de Derecho. UNAM. Escuela Nacional de Estudios profesionales Aragón. México. 1992. pág. 16

se compruebe que la utilidad de la nueva propuesta sea pública, lo cual está respaldado por el reglamento de cementerios en el artículo 39, 40 y 41. Y en caso de llevarse a cabo, se procedería a una nueva propuesta legislativa con las especificaciones del proyecto. Sin embargo, las fosas están vendidas bajo el régimen de perpetuidad a 100 años y sólo pueden ser reclamadas bajo un trámite de traspaso, ver anexos, y reclamada sólo por algún familiar del fallecido. De acuerdo con la Gaceta Oficial del D.F., este panteón cuenta con 82,000 fosas y hay un registro de las que no han sido utilizadas por más de 50 años, lo cual supone que sus titulares ya fallecieron o no dejaron beneficiarios. Por ende, la revisión de la titularidad de las fosas, tema del capítulo octavo de este reglamento, debe contemplarse para la afectación.

Continuando con el capítulo V, *ocupación de los cementerios*, el Departamento del D.F. se hará cargo de la vigilancia y mantenimiento por tiempo indefinido, tal como se menciona en el artículo 38.

Además, en el capítulo sexto se habla sobre las *inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y cremaciones*. Los primeros artículos, del 42 al 44, indican su autorización como servicio y sus respectivas tarifas, aparte de las posibles causas por las que pueden suspenderse. Por su parte, los artículos del 45 al 51 proporcionan especificaciones para la inhumación, reinhumación y exhumación.

En los artículos del 52 al 55 se habla sobre la cremación, que ya se mencionó en el segundo capítulo por el uso de los hornos crematorios, pero ahora se explican los permisos para su práctica, quién puede solicitarla, detalles de los materiales del ataúd, la entrega de las cenizas y la reutilización de ataúdes o recipientes según el caso. En relación a lo anterior, según una investigación realizada por Felipe Takahashi Medina, académico de la Facultad de estudios superiores (FES) Zaragoza y director del servicio médico forense, la cremación ha ido en aumento en México: "de acuerdo a estadísticas del Gobierno del Distrito Federal (GDF), cerca del 60 por ciento de las personas fallecidas en 2007 en la capital de la República fueron cremadas"⁸.

⁸ Ver <http://www.economista.com.mx/articulos/2008-05-22-63286>

Esta estadística responde a “la falta de espacios en los panteones, los altos costos de los servicios funerarios, e incluso el deseo de acelerar el proceso de luto entre los deudos del fallecido”⁹, e incrementó con la aceptación de la cremación por la Iglesia en 1992. Así también, el costo de este servicio es menor al de un entierro: “estimaciones refieren que el costo de cremación oscila entre los cuatro y 20 mil pesos, mientras que en la inhumación, los familiares del difunto pueden gastar desde seis hasta 35 mil pesos”¹⁰. En conclusión, la elección de la cremación se ve influenciada por cuestiones económicas, culturales, y por la falta de espacios para la inhumación.

El Capítulo VII, *de los cadáveres de personas desconocidas*, en sus artículos 56, 57 y 58, señala los requerimientos para llevar a la fosa común aquellos cadáveres sin reconocimiento y el caso en que sean identificados.

Derecho de uso sobre fosas, gavetas, criptas y nichos es el título del capítulo octavo del reglamento, en el que la mayor parte de los artículos aplican a los panteones oficiales, desde el artículo 59 hasta el 72 se señala la titularidad del derecho de uso sobre las fosas, su obtención, duración y funcionamiento; construcción de bóvedas, solicitud de exhumaciones, renovación de temporalidades, obtención de criptas familiares, su obtención y construcción, derecho de uso sobre nichos, responsabilidad del mantenimiento sobre el cuidado y conservación de la jardinería por parte de los titulares, y, lo referente al derecho de uso en los cementerios concesionados.

Anteriormente se mencionó la posibilidad de la afectación de un cementerio, para lo cual se necesitaría la reubicación de las fosas abandonadas. Este tema forma parte del noveno capítulo del reglamento, *de las fosas, gavetas, criptas o nichos abandonados*, donde en el artículo 73 se indica su posible uso en caso de tener más de diez años abandonados, a partir de la última inhumación en los cementerios oficiales.

⁹Ver <http://www.economista.com.mx/articulos/2008-05-22-63286>

¹⁰ *Ibidem*

Así pues, todo servicio, como el otorgado por los cementerios, genera costos y pueden consultarse en el décimo capítulo de las tarifas y derechos en sus artículos 74 y 75. Aunque hay excepciones de pago en el servicio funerario para indigentes explicado en el capítulo once, del servicio funerario gratuito, artículos 76 y 77.

Finalmente, se hace referencia a las sanciones aplicadas a los concesionarios en caso de encontrarse alguna anomalía y de las multas correspondientes, incluyendo la anulación de la concesión, artículos del 78 al 81.

En conclusión, el reglamento de cementerios de la ciudad de México contiene temas importantes para el cumplimiento de los dos servicios principales que ofrece a la sociedad: inhumar o incinerar. Tras su revisión, encontramos que éstos van desde los más generales, como la clasificación de los cementerios, a los particulares, especificaciones técnicas de fosas, criptas, cementerios verticales, entre otros. Sin embargo, hay algunos que no están enfocados a los problemas actuales de los cementerios, provocando que sea insuficiente el contenido del reglamento. Sin esta actualización, se han tratado por separado cuestiones como la regularización de títulos de fosas a perpetuidad, tanto en cementerios oficiales como concesionados.

En el caso de los oficiales, se llevó a cabo un “Programa de regularización de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos en el Distrito Federal”, publicado en 2004 por la Gaceta Oficial del D.F. En este documento se hace evidente el problema existente por los títulos de propiedad ya que en éstos “se otorgaba la propiedad de la fosa, dicha circunstancia contraria al concepto de prestación de servicio público y a la naturaleza de los cementerios oficiales (bienes del dominio público)...”¹¹. Por lo que esa perpetuidad representaba únicamente un permiso administrativo y no un derecho privado, situación que la mayoría desconoce.

¹¹ Gaceta oficial del D.F. *Acuerdo por el que se expide el programa de regularización de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos del Distrito Federal*. México. Gobierno del Distrito Federal. 2004. Pág. 3

De esta manera, la administración pública del D.F. no tiene certeza sobre la titularidad de las fosas, principalmente porque los titulares han fallecido y “la ausencia de reglamentación ha dado lugar, entre otras problemáticas, a la multiplicidad de criterios para autorizar la transmisión de fosas, en no pocas ocasiones a la corrupción, así como a la venta de fosas y a las falsificación de títulos y la “recuperación expedita” de fosas abandonadas por parte de los administradores de los cementerios para su posterior venta, disfrazada de cesión de derechos”¹². Aunque en 1975, la titularidad de fosas se denegó para resolver estas irregularidades y se implementó el sistema de los títulos de temporalidad por siete años prorrogables; el problema incrementó, saturándose aún más los cementerios. De acuerdo al documento, en todos los cementerios oficiales de la ciudad hay un 40% de fosas abandonadas y 60% con irregularidad: títulos falsos, cesión de derechos irregulares, titulares fallecidos, entre otros. Si bien se desconoce el resultado final de este programa, su contenido denota el grave problema que hay por las fosas y su recuperación para solo revenderlas y seguir haciendo negocio con ellas a corto plazo. Y como ya se mencionó, este programa no sólo aplica para cementerios oficiales, ya que de la misma fuente pero del año 2006, se notificó un aviso del panteón Jardín de México, S.A. para su regularización de fosas. A diferencia de la anterior, aquí se menciona que hay un cobro de mil pesos para quien esté interesado a ingresar al programa. Este documento puede consultarse en los anexos.

Finalmente las irregularidades legales respecto a los cementerios, no sólo la de las fosas, también las hay en cuestiones administrativas internas que en conjunto se ven traducidas en el espacio abierto, por ejemplo, en el descuido de las tumbas o en el nulo mantenimiento de áreas verdes. Al mismo tiempo, se han creado monopolios que buscan beneficiarse de lo poco que resta por negociar.

En general, el contenido del reglamento permitió identificar aquellas características que orientarán a nuevas líneas de enfoque de diseño para los cementerios en México, desarrolladas en el último capítulo de la tesis, y basado en los problemas actuales: la ocupación total y falta de cementerios.

¹² Gaceta oficial del D.F. *Acuerdo por el que se expide el programa de regularización de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos del Distrito Federal*. México. Gobierno del Distrito Federal. 2004. Pág. 3

2.1.4 Contexto urbano – ambiental de los cementerios

El descontrol de la mancha urbana provocó la inserción de los cementerios en la ciudad, generando su relación con los distintos factores urbanos y ambientales que intervienen en la misma. Esto se refleja en la imagen de cada cementerio de acuerdo al lugar en el que se encuentre.

Generalmente, los cementerios de la ciudad de México se localizan cercanos a vías rápidas que los convierten en espacios accesibles. Su emplazamiento está inmerso junto con otros usos de suelo como zonas habitacionales, comerciales, educativas, industriales, equipamiento y áreas verdes, donde éstos, por su dimensión y características externas, se distinguen del conjunto.

En la actualidad, son reconocidos como equipamiento en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, no obstante, su cercanía a aquellos usos de suelo y aunado a la ideología cultural en torno a estos espacios, los ha limitado en cuanto a su valor como espacio abierto.

Además, tras haberse establecido en la ciudad, no interactúan con su contexto inmediato por la delimitación física que los contiene, muros que funcionan como cortinas visuales y los conserva como vacíos urbanos que irrumpen la comunicación con el entorno. Estos límites físicos impiden la visualización del interior del cementerio, a menos de que existan algunos claros de vegetación que entrevén los monumentos funerarios. Sin ello, no hay transparencia visual, y tienen una imagen desagradable creada por el vandalismo o las propagandas publicitarias que contribuyen a la contaminación visual del paisaje urbano. Tales manifestaciones alejan a los transeúntes de su paso por estos espacios por considerarse inseguros, lo cual los conforma como guetos por la indiferencia social que los rige.



IMAGEN 1. Panteón Español. México, D.F. 2007.

Asimismo, este desinterés social, principalmente de las autoridades junto con la desaplicación legal, los ha conducido a su deterioro exterior e interior. Este asunto será más grave si observamos que por la falta de espacios para el entierro su función social estaría próxima a concluir, también asociado al incremento de la cremación, desapareciendo su servicio y desistiendo a su rentabilidad.

Por ello, a partir del número de cementerios localizados en la ciudad, es importante reconocerlos como espacios abiertos, situación no realizada hasta el momento. Sin embargo, comparados con la conformación de las áreas verdes de la ciudad, se reconocerá, que por su dimensión y cobertura, los cementerios contienen gran parte de ellas. Así, los términos de espacio abierto y área verde, pueden utilizarse como sinónimos pero su significado no es el mismo.

El espacio abierto es:

- Por definición, el espacio abierto es todo espacio no cubierto, el cual puede clasificarse por su diseño, su material de construcción, su derecho de propiedad (público o privado), su uso (área verde urbana) y su función. Por su diseño y material de construcción se clasifica como espacio abierto inerte: calles, plazas, patios, banquetas, ciclistas y estacionamientos, entre otros, o como área verde: parques, jardines, camellones y áreas de reserva ecológica. La combinación de ambos conforma el espacio abierto.¹³

Por su parte, el área verde se define como:

- Superficie cubierta por vegetación natural o inducida cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo natural.¹⁴

- Incluye la vegetación de parques, jardines, camellones, glorietas y derechos de vía, entre otros. Un requisito para que las áreas verdes puedan considerarse como tales, es que sean públicas.¹⁵

¹³ Mazari, Hiriart. *Espacios abiertos en la Ciudad de México*. México. Gobierno del Distrito Federal. 1999. pág.9

¹⁴ Ley ambiental del D.F.

¹⁵ Mazari, Hiriart. *Espacios abiertos en la Ciudad de México*. México. Gobierno del Distrito Federal. 1999. pág.74

Aunque estos espacios abiertos están dentro de la ciudad, la cantidad de áreas verdes en su interior está dispuesta en grandes manchones que sobresalen del conjunto y suavizan las visuales tanto dentro como fuera de ellos. Comúnmente, la encontramos en sus distintas formas biológicas: arbórea, arbustiva y herbácea; pero predominan los árboles.

En los cementerios, como todo espacio abierto, aparte de la vegetación encontramos otros elementos naturales que los determinan como: clima, suelo, topografía, vientos, humedad, hidrología, asoleamiento y geología. En el caso de los cementerios son más perceptibles la vegetación y la topografía. Este último tiene relación directa con la forma de la tierra, presencia de la vegetación, cuerpos de agua y desniveles. Los cambios de desnivel generan una reducción de la contaminación auditiva del contexto urbano y la vegetación contribuye en esa reducción por sus masas verdes que impiden el paso del ruido.

A continuación presento la siguiente tabla con los distintos rangos de pendiente que se pueden encontrar en los cementerios y así conocer las características específicas y usos de suelo respecto a ellas.

Tabla 4. P e n d i e n t e s .
Urb. José Yáñez. Apuntes de Urbanismo III de la Licenciatura de Arq. de Paisaje.

| PENDIENTES | CARACTERÍSTICAS | USO |
|-------------------|--|--|
| 0 – 5 % | Sensiblemente plano | Agricultura, zonas de recarga acuífera, construcción de baja densidad, preservación ecológica. |
| | Drenaje se puede adaptar | |
| | Si es muy plano, hay estancamiento de agua | |
| | Asentamiento irregular | |
| | Se puede reforestar | |
| | Control erosión | |
| | Ventilación media | |
| 5 – 10% | En pendientes bajas y medias | Marca la construcción de mediana densidad, industria y recreación. |
| | Ventilación adecuada | |
| | Asoleamiento constante | |
| | Erosión media | |
| | Drenaje fácil | |
| | Buenas vistas | |
| 10 – 15% | Son pendientes variables | Habitación de mediana y alta densidad, equipamiento, zonas de recreación, reforestación, preservación. |
| | Buen asoleamiento | |
| | Suelo accesible para la construcción | |
| | Movimientos de tierra | |
| | Cimentación irregular | |
| | Visibilidad amplia | |
| | Ventilación aprovechable | |
| | Drenaje variable | |
| + 15% | Son incosteables de urbanizar | Reforestación, recreación intensiva, conservación extensiva. |
| | Pendientes extremas (muy pronunciadas) | |
| | Laderas frágiles | |
| | Zonas deslavadas | |
| | Erosión fuerte | |
| | Asoleamiento extremo | |
| | Buenas vistas | |

Si bien hay un beneficio ambiental en la ciudad por la presencia de estos espacios abiertos, por la cantidad de áreas verdes, al no existir especificaciones técnicas respecto al entierro, más que en el reglamento pero no con las condiciones físicas particulares de cada cementerio, se puede decir que estos espacios continúan siendo focos de infección para la sociedad y que al estar cerca de áreas naturales, como ríos o barrancas, contaminan los mantos acuíferos con el arrastre de los desechos.

Finalmente, los atributos urbanos y ambientales de los cementerios cambian respecto a las condiciones físicas sobre las que se desarrollaron en la ciudad, y deben ser estudiadas con detenimiento en caso de una intervención de diseño.

2.1.5 Estructura espacial de un cementerio

Los cementerios tienen una organización espacial que surge por las características físicas del terreno y la disposición de los elementos naturales y artificiales, los cuales pueden ser modificados a través del diseño y así también transformar su apreciación.

Entre los elementos naturales encontramos a la vegetación:



IMAGEN 2. Cedros. Panteón Jardín

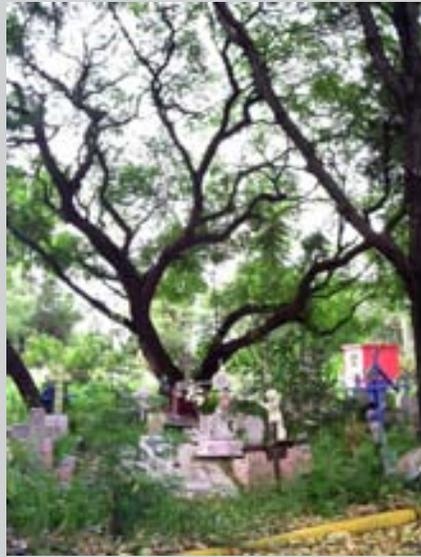


IMAGEN 3. Jacaranda. Panteón San Isidro (niños)



IMAGEN 4. Pinos. Panteón San Isidro (niños)



IMAGEN 5. Tuyas, jacarandas. Panteón San Isidro (niños)

Los árboles son elementos regentes en los cementerios y por su antigüedad suelen ser especies de gran tamaño. De esta forma, los cementerios resguardan gran parte de la dasonomía urbana sin que muchas de las especies vegetales cuenten con un mantenimiento o un control fitosanitario, necesarios para asegurar su buen desarrollo y conservación. Por tanto, debido a su inadecuada plantación es común encontrarlos sobre las tumbas, que aunado a la falta de mantenimiento provocan una imagen deteriorada y desolada.

No obstante, en algunas zonas de los cementerios se cuida del crecimiento de la vegetación, particularmente las que conducen a accesos u a otros sectores del conjunto, manteniendo calles y senderos libres de malezas.



IMAGEN 6. Cipreses. Panteón español



IMAGEN 7. Truenos. Panteón francés de San Joaquín.

La vegetación arbórea brinda tanto beneficios escénicos como ambientales: regulación del clima ambiental, atenuación de ruidos, depuración del aire, aportación de humedad y sombra, captura de carbono, bienestar social, y, ofrecen hábitat a la fauna como a las aves. Con su presencia dirigen, enmarcan, estructuran, enfatizan, alinean, obstruyen, suavizan, dan legibilidad espacial y aunque no fue planeada su distribución en el espacio abierto, existen connotaciones con la muerte, vida y eternidad.



IMAGEN 8. Truenos. Panteón francés de San Joaquín.



IMAGEN 9. Eucaliptos. Panteón civil de Dolores.



IMAGEN 10. Panteón Español. México, D.F.

En contraste, la distribución aislada de los árboles provoca escasas sombras, y espacios rígidos causados por el tipo de material en pavimentos y monumentos funerarios, que retienen el calor e incrementan la temperatura ambiental considerablemente.

Por otra parte, la vegetación arbustiva y herbácea suele agruparse junto a las tumbas, impidiendo su fácil ubicación.



IMAGEN 11. Tuyas. Panteón San Isidro (niños).



IMAGEN 12. Maguey. Panteón San Isidro niños).



IMAGEN 13. Nopal. Panteón Sanctorum.



IMAGEN 14. Plumbago. Panteón Jardín.

Por tanto, el descuido gradual y constante de la vegetación ha generado su deterioro físico y estético en los cementerios pero a pesar de su imagen descuidada, tiene cualidades como sus diversas formas, colores, texturas y olores que aportan matices en el espacio abierto.

Por su parte, los elementos artificiales son:

- Servicios:



IMAGEN 15. Administración, bodegas. Panteón San Isidro (niños).



IMAGEN 16. Administración, bodegas. Panteón Jardín.

Como parte de éstos, se localiza la administración y la bodega que suelen encontrarse en el acceso principal pero no hay una tipología arquitectónica común en todos, más bien responden a distintos tipos de materiales constructivos de la época en la que fueron construidos y al tipo de cementerio: público o concesionado.

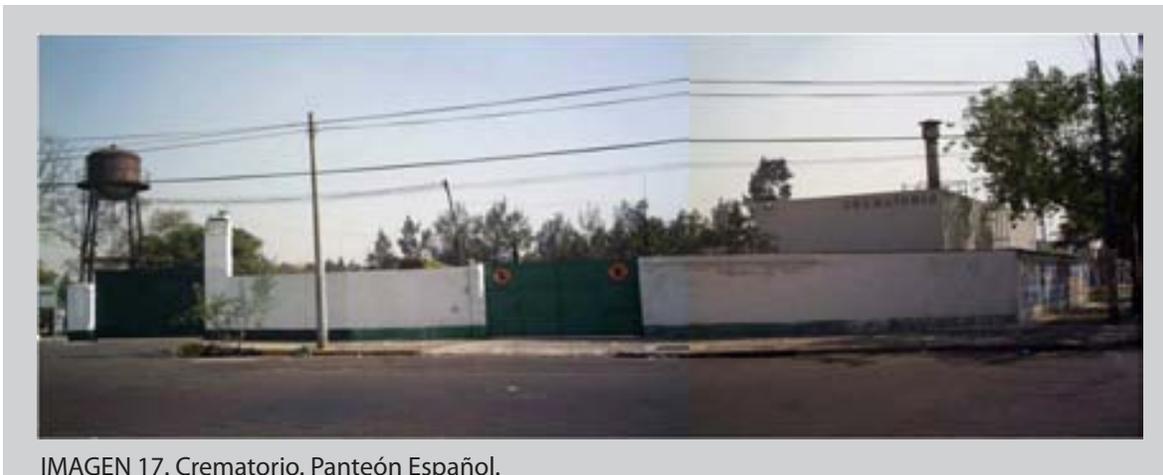


IMAGEN 17. Crematorio. Panteón Español.

Los crematorios se han constituido como un servicio básico, prestando el servicio en seis cementerios públicos: Dolores, San Nicolás Tolentino, San Lorenzo Tezonco, San Isidro, Cuajimalpa y el 20 de Noviembre de Tlalpan⁴. Y, de los concesionados, el Español. Lo anterior, según Salvador González Servando, dirigente sindical de la Sección 7 de Panteones, Gobierno, Trabajo y Previsión Social, del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (SUTGDF).

Como parte de la infraestructura se localiza la red de abastecimiento de agua, que comúnmente se distribuye el agua tratada por tuberías, pero hay casos, como en el Panteón Jardín, que por su extensión, es necesario dotar de otras instalaciones, como el pozo de agua, para la captación de las aguas subterráneas, y la cisterna, para almacenar el agua pluvial.



IMAGEN 18. Pozo. Panteón Jardín.



IMAGEN 19. Cisterna. Panteón Jardín.

¹⁶ Ver: http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/primera/pulsonacional/aumentan_cremaciones_por_altos_costos/161590

- Áreas de uso por los trabajadores del cementerio:

Al no estar planificados los cementerios, se han improvisado espacios para el uso común, como la vivienda y las áreas de trabajo, ubicándose en zonas aisladas o en los límites del conjunto.



IMAGEN 20. Áreas de vivienda para los panteoneros. Panteón San Isidro.



IMAGEN 21. Área de trabajo. Panteón Jardín.



IMAGEN 22. Tiradero de láminas de hierro y vivienda de panteoneros. Panteón Jardín.

Por último, se encuentran las tumbas, monumentos funerarios, criptas familiares, cementerio vertical (ver términos en anexos 2), que representan el elemento regente en todos los cementerios como género arquitectónico y le proporciona carácter al espacio.



IMAGEN 23. Tumba. Panteón Americano.



IMAGEN 24. Tumba. Panteón San Isidro.



IMAGEN 25. Monumento funerario. Panteón San Isidro.



IMAGEN 26. Tumba. Panteón Americano.



IMAGEN 27. Monumento funerario. Panteón Santorum.



IMAGEN 28. Monumentos funerarios. Panteón Español.



IMAGEN 29. Monumentos funerarios. Panteón Español.



IMAGEN 30. Monumento funerario. Panteón Americano.



IMAGEN 31 y 32. Cementerio vertical y criptas familiares. Panteón Jardín.

Todos estos elementos están distribuidos en los cementerios de distintas formas, generando espacios y paisajes similares. Existen cinco categorías de organización espacial, según la clasificación realizada por Ching¹⁷ : central, lineal, radial, agrupada y en trama. Gran parte de los cementerios cumplen esta organización espacial, rigiendo la lineal. Como ejemplo de ello, se presentan las siguientes fotos tanto aéreas como del espacio para observar cómo se definen estas estructuras. Comenzando con el panteón jardín, el cual se ubica en la delegación Álvaro Obregón, su estructura espacial es lineal pero en algunos puntos se extiende radialmente, generando distintos espacios con características específicas (ver plano a - 3).

¹⁷ Ching, Francis D.K. *Arquitectura: forma, espacio y orden*. México. G.Gili. 1987. pág. 205



IMAGEN 33. Foto aérea del panteón Jardín. Google Earth. 2007.

En esta foto aérea, imagen 33, se denota la estructura lineal, color azul, y la orgánica, en color verde. La distribución lineal corresponde a los senderos internos, que mantienen una imagen similar por los árboles utilizados, anchos del sendero y disposición de los elementos funerarios. Los lineamientos los conforman los cedros y los manchones de vegetación corresponden a distintas especies arbóreas y arbustivas dispuestas formas orgánicas. Dentro del panteón resaltan las áreas: Anda, Sección Judía, calzada de los misterios y el acceso principal, marcadas en color rojo.

Sin embargo, existen secciones que son identificadas por el gran número de elementos funerarios, color amarillo, zonas caracterizadas por estar en depresión, color crema, y un área en pendiente media que funciona como barrera visual entre las secciones cercanas, color café. En las imágenes de la 34 a la 39, puede observarse la distribución de estos elementos.



IMAGEN 34 y 35. Alineamientos.



IMAGEN 36 y 37. Calles que definen la estructura vial del conjunto.



IMAGEN 38. Elementos distintivos en el panteón.



IMAGEN 39. Intersección ejes viales en el panteón.



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Arquitectura
Unidad Académica de Arquitectura de Paisaje

PROYECTO
LOS CEMENTERIOS: PAISAJES INVISIBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DEL ÁLVARO OBREGÓN

SIMBOLOGÍA

- | | | | |
|------------------|------------------------------|--|----------------------------------|
| | Área de estudio | | Sectores relevantes |
| | Curvas maestras | | Visuales encauzadas |
| | Curvas | | Visuales lejanas |
| | Escurremientos | | Área sin uso |
| | Vía férrea | | Área habitada |
| | Zonas inundables | | Barrera vegetal |
| | Accesos | | Calles |
| Servicios | | | |
| | Área administrativa / bodega | | Sectores relevantes |
| | Santuarios | | Visuales encauzadas |
| | Cisterna | | Visuales lejanas |
| | Tiradero de piezas de hierro | | Área sin uso |
| | Bodega | | Área habitada |
| | Pozo / área de máquina | | Barrera vegetal |
| | Iglesia | | Calles |
| | Tumbas de personajes famosos | | Senderos |
| | Pedro Infante | | Puente |
| | Jorge Negrete | | Mal estado |
| | Blanca Estela Pavón | | Vegetación |
| | Miguel Aceves Mejía | | Arbolado |
| | Vindiana Alatnste | | Espacios con potencial de diseño |

NOTA: Curvas @ 10 m

ALUMNO
Martínez Ramos Claudia N.

ESCALA
Fecha
Diciembre 2008

s/e

PLANO
a-3

ANÁLISIS - DIAGNÓSTICO
PANTEÓN JARDÍN



Por otra parte ejemplifico el panteón San Isidro que se localiza en la delegación Azcapotzalco y está dividido en dos sectores, el izquierdo es el panteón de los adultos mientras que el otro corresponde al de los niños. Su estructura es lineal con un elemento central que lo extiende a lo largo del conjunto.



IMAGEN 40. Foto aérea del panteón San Isidro. Google Earth. 2007.

En la foto aérea, imagen 40, pueden distinguirse las dos zonas del panteón, denominadas como el panteón de los adultos, hacia el oeste, y niños, al este, y divididas por una calle. En conjunto se observa una estructura lineal, marcada por un eje rector seccionado por glorietas que distribuyen a diversas áreas del panteón. Tanto el eje como el límite rectangular del conjunto, resaltan por alineamientos de vegetación. La presencia vegetal es mayor en el panteón de los niños debido a los monumentos funerarios de bajo porte.



IMAGEN 41 y 42. Eje principal del panteón San Isidro, niños.

En el panteón de los niños, fotos de la 41 y 42, las calles están enmarcadas por los elementos naturales que sobresalen en alineamientos y genera barreras visuales hacia las tumbas.



IMAGEN 43. Calle secundaria. Panteón San Isidro, adultos.

A diferencia del panteón de niños, en el de los adultos, imagen 43, las calles secundarias son de dimensiones mayores y mantienen los ejes principales así como el tratamiento vegetal y materiales constructivos sobre ellas. No hay tumbas sobresalientes a lo largo de estas vías.



IMAGEN 44. Límite del panteón San Isidro, adultos.



IMAGEN 45. Glorietas, espacios centrales conectores. Panteón San Isidro.

En los límites del panteón, imagen 44, las tumbas y algunos árboles van determinando el paisaje, a diferencia de la calle principal, en la que los monumentos funerarios se perciben entre los alineamientos arbóreos o manchones vegetales.

El siguiente panteón corresponde al Español y sobresale por su estructura en trama, donde los ejes horizontales y verticales corresponden a las calles que conducen a los distintos “cuarteles” del conjunto.



IMAGEN 46. Foto aérea del panteón Español. Google Earth. 2007.

En la foto área, imagen 46, resaltan las calles horizontales y verticales que conforman la retícula sobre la que se disponen tumbas y vegetación. Los elementos naturales se disponen en alineamientos aunque en todos los cuadrantes se mantienen presente. La ubicación de dos servicios importantes, Iglesia y crematorio, se localizan en extremos opuestos del panteón, marcados en color azul.



Finalmente, los elementos naturales y artificiales localizados en estos espacios abiertos se fueron incorporando conforme las características físicas de cada terreno hasta ser ocupados en su totalidad, generándose problemas internos relacionados a cuatro aspectos: ambientales, urbanos, sociales y legales que se referirán en el siguiente subcapítulo.

2.1.6 Diagnóstico

A partir del análisis realizado en los diversos cementerios, se ha generado un diagnóstico de acuerdo a los aspectos:

a) Ambiental

- Ciertos cementerios tienen áreas verdes de relevancia y contribuyen al medio ambiente.

- En caso de no contar con una adecuada canalización de aguas pluviales puede generarse contaminación ambiental en el subsuelo.

- La falta de planeación ha desencadenado la contaminación de los mantos acuíferos.

- La inadecuada selección del material vegetal provoca daños en tumbas y/o en la misma vegetación.

- Los cementerios se perciben con ciertos manchones de vegetación en cierto estado de "abandono" pero se conservan como especies importantes dentro de la diversidad de flora de la ciudad.

- El uso de ciertas especies vegetales tienen un significado relacionado con la muerte.

- No tienen un control fitosanitario.

- Su uso espacial está mal determinado, sin una intención específica.

b) Urbano

- Son guetos urbanos que no permiten una interrelación con la ciudad.

- A pesar de haber sido ubicados en los límites de la ciudad, el crecimiento de la mancha urbana ha generado su incorporación pero como vacíos urbanos.

- En el caso de los cementerios concesionados, el acceso está restringido, siendo que estos lugares siguen siendo públicos a pesar de la concesión.

- Son espacios no planificados para ser parte de la mancha urbana.

c) Social

- Hay inseguridad en su interior, se presentan casos de vandalismo y/o robo, principalmente de monumentos funerarios.
- Hay manifestaciones culturales muy importantes (día de muertos por ejemplo), a su vez son espacios pluriculturales.
- Por sus implicaciones culturales son espacios no deseados.

d) Legal

- No hay una legislación actual que resuelva el problema a futuro sobre la capacidad total de los cementerios y ha ido descontrolando el correcto uso de las perpetuidades de las fosas, aprovechándose de su abandono y haciendo un negocio clandestino sobre ellas. En caso de ser reguladas puede proceder un proyecto de diseño paisajístico alternativo al entierro tradicional o su revitalización como espacio abierto público.
- Las especificaciones técnicas definidas en el reglamento de cementerios del D.F. no son tomadas en cuenta.
- No hay un control sobre las fosas vendidas bajo régimen de perpetuidad, imposibilitando un uso óptimo a futuro o con una alternativa de diseño ecológico.

En conclusión, la situación actual de los cementerios no se refiere solo a la deficiencia estética de estos espacios abiertos, es decir, su problema contiene todos los aspectos aquí mencionados por lo que su solución debe ser incluyente. En el siguiente capítulo, se darán recomendaciones de diseño según el caso.

Recomendaciones para una
intervención paisajística
en los cementerios de
la ciudad de México



Recomendaciones

para una intervención paisajística

3.1 Valores paisajísticos ambientales, urbanos e históricos – culturales de los cementerios

De acuerdo al diagnóstico general presentado sobre la situación actual de los cementerios, donde se dispuso su problemática desde distintos puntos de vista, ahora destaco los valores paisajísticos, ambientales, urbanos e históricos – culturales que contienen y los hace parte de los espacios abiertos públicos de la ciudad.

En cuanto a los valores paisajísticos ambientales de un cementerio, pueden determinarse por medio de las características físicas que contenga y así reconocer al elemento natural que predomine sobre los demás. Por ejemplo, en el caso del panteón Jardín, localizado en la delegación Álvaro Obregón, su cualidad principal reside en la conformación topográfica, que por tener distintos rangos de pendientes generan características espaciales para su imagen.

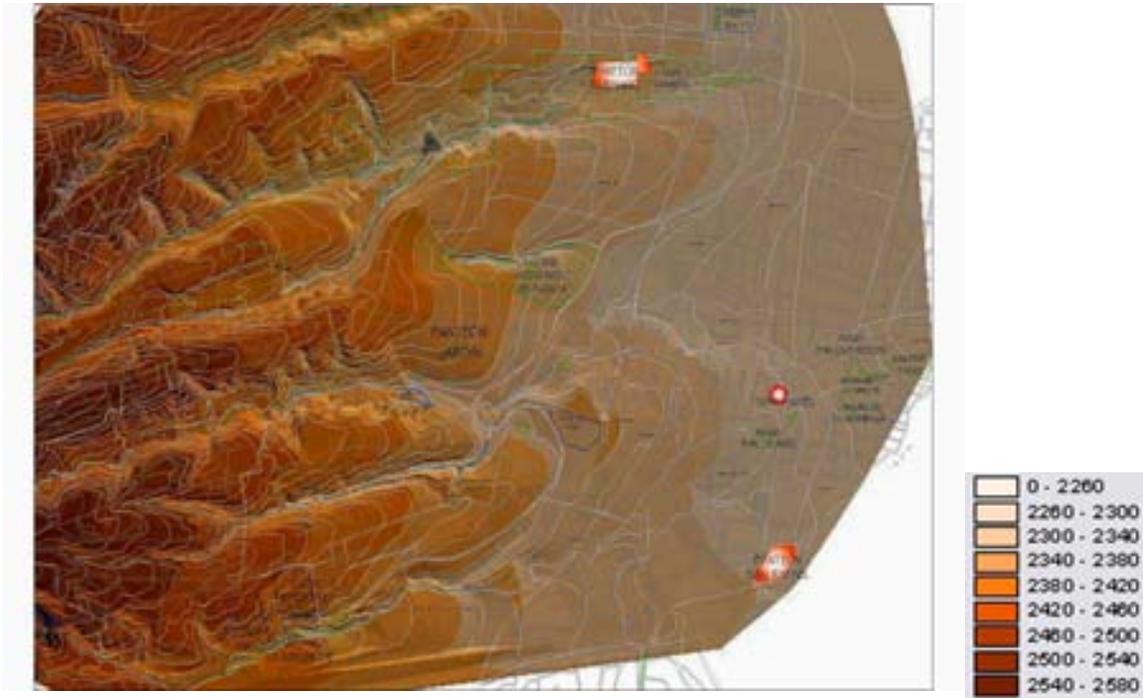


IMAGEN 1. Altimetría. Panteón Jardín. México, D.F. El contexto natural del panteón corresponde a una zona de barrancas donde los rangos de elevación van de los 2260m a los 2580m, mientras que en el área del panteón sólo se manifiesta de los 2320m a los 2410m.



IMAGEN 2. Pendientes. Panteón Jardín. México, D.F. Estos niveles generan ciertas pendientes definidas del 0 al 90% pero en el panteón sólo se presentan del 0 al 30%.

En las siguientes imágenes se muestran las distintas pendientes del panteón Jardín, que lo identifican.



IMAGEN 3 y 4. Panteón Jardín. México. D.F. En la imagen 3 se localiza la zona con pendiente más baja del 0 al 5%. En cambio, en la imagen 4, la conformación de la pendiente va del 5 al 10% percibiéndose el desnivel con el rango anterior.



IMAGEN 5 y 6. Panteón Jardín. México. D.F.

Hacia el norte del cementerio se encuentran pendientes del 10 al 15%, fotografía 5, y pendientes del 15 al 30%, fotografía 6, las más pronunciadas del conjunto.

Por tanto, esta topografía ayuda a la disposición de los distintos elementos naturales y artificiales que le proporcionarán un carácter al espacio, distinto al que puede observarse en otro cementerio. Por ejemplo, en el panteón San Isidro, localizado en la Delegación Azcapotzalco, el manejo de la vegetación sobre las calles internas le proporciona condiciones estéticas muy particulares respecto al lugar en donde se encuentra, haciéndolo un espacio confortable por las sombras de las copas de los árboles.

Las siguientes imágenes corresponden a dicho panteón, San Isidro, del área de las tumbas de los niños:



IMAGEN 7. Los alineamientos de árboles enmarcan la calle principal y dirigen las visuales hacia el final del conjunto.



IMAGEN 8. La agrupación vegetal en macizos delimita ciertas zonas que sirven de guía para el recorrido del panteón.



IMAGEN 9. La disposición de árboles a cierta distancia genera claros que permiten la percepción del espacio, aunque no con las tumbas por la maleza que las cubre.



IMAGEN 10. Así mismo generan puntos focales que retienen la mirada de los pocos usuarios que visitan el panteón.



IMAGEN 11 y 12. Finalmente, la vegetación estructura los límites de cada uno de los sectores del panteón, conteniendo las tumbas, que en general son de porte bajo, haciendo que la flora resalte y sea un atractivo visual al recorrerlo.

Por tanto, la presencia de las áreas verdes en los cementerios, por su cobertura y extensión contribuyen a las áreas verdes de la ciudad de México. Por ello, su cualidad escénica y ambiental en el espacio abierto. En relación a esto, la Secretaría del medio ambiente en el año 2003 realizó un inventario de las áreas verdes públicas del D.F., utilizando una metodología que incorpora todos aquellos espacios cuya superficie tenga vegetación arbórea, arbustiva o pastos con 160 m² como unidad mínima de análisis. De este inventario, las delegaciones con mayor superficie de áreas verdes en orden de importancia son: Álvaro Obregón, Coyoacán, Tlalpan, Gustavo A. Madero e Iztapalapa que suman casi el 70% del total y contienen en conjunto el 58% de la población.

En base a estos resultados, y con la ubicación de los cementerios proporcionados por la guía roji, ver tabla 1 del capítulo 2, realicé la siguiente tabla a fin de comparar estos datos y acertar su aportación de áreas verdes:

| Tabla 1. Relación áreas verdes y cementerios | | | | | |
|---|----------------------------|--|---------------------------------------|---|--|
| Delegación | Área km² | Total áreas verdes km² | Áreas verdes % sup. delegación | Total cementerios Km² | Cementerios % Superficie delegación |
| Álvaro Obregón | 61.12 | 24.59 | 40.2 | 0,848 | 1.39 |
| Azcapotzalco | 33.51 | 4.28 | 12.8 | 0,464 | 1.38 |
| Benito Juárez | 26.51 | 1.19 | 4.5 | 0,035 | 0.13 |
| Coyoacán | 54.01 | 20.13 | 37.3 | 0,083 | 0.15 |
| Cuajimalpa | 15.08 | 5.55 | 36.8 | 0,027 | 0.18 |
| Cuauhtémoc | 32.67 | 1.81 | 5.5 | 0,102 | 0.31 |
| Gustavo A. Madero | 87.29 | 14.26 | 16.3 | 0,0132 | 0.02 |
| Iztacalco | 23.12 | 2.25 | 9.7 | 0,044 | 0.19 |
| Iztapalapa | 113.37 | 18.32 | 16.2 | 2,004 | 1.77 |
| Magdalena Conteras | 14.08 | 1.82 | 12.9 | 0,07126 | 0.51 |
| Miguel Hidalgo | 47.69 | 8.89 | 18.6 | 2,233 | 4.68 |
| Tláhuac | 19.17 | 2.27 | 11.8 | 0,0588 | 0.31 |
| Tlalpan | 48.29 | 11.8 | 24.4 | 0,084 | 0.17 |
| Venustiano Carranza | 33.87 | 5.23 | 15.4 | 0,009582 | 0.03 |
| Xochimilco | 22.9 | 5.89 | 25.7 | 0,548 | 2.39 |

Los cuadros marcados en color verde se refieren a aquellas delegaciones con mayor superficie de áreas verdes o cementerios según sea el caso. De esta manera, en dos de las delegaciones con mayor superficie de área verde, Álvaro Obregón e Iztapalapa, se benefician de los cementerios. Lo cual indica que su presencia en el mismo lugar afirma la importancia de estos espacios abiertos dentro de la ciudad.

Por otra parte, estos datos también reflejan que no todos los cementerios contienen grandes superficies de vegetación necesarias para contribuir a las áreas verdes de la ciudad ya que sus valores como espacios abiertos son otros, desde el punto de vista urbano, histórico o cultural.

Los valores paisajísticos ambientales se integran con el contexto urbano de cada cementerio, proporcionando vínculos visuales y focos verdes en la ciudad. De esta forma, pueden localizarse cualidades urbanas como la ubicación, que permite la accesibilidad a través de las vías de acceso controlado o arterias principales cercanas al cementerio.

Como ejemplo de ello expongo el caso de los cementerios de la delegación Miguel Hidalgo, plano a – 4, en la que se concentran gran número de cementerios concesionados de la ciudad y se perciben sus cualidades urbanas, que pueden ser unificadas mediante un plan maestro de arquitectura de paisaje, considerando: vialidad, hitos, nodos, entronques, zonas industriales, habitacionales, equipamiento, templos, cementerios y áreas verdes. Y en conjunto, se lograría integrarlos al tejido urbano de la ciudad considerándolos como espacios abiertos pero con un uso específico.

Desde este punto de vista, el panteón español cuenta con potencial urbano para ser revitalizado ya que está localizado entre puntos urbanos importantes como la refinería de Pemex, escuela militar, dos cementerios colindantes y, aunque un poco más lejano pero con radio de influencia visual sobre éste, el parque 18 de marzo, próximo a revitalizarse, como parte de los proyectos celebrados por el bicentenario del actual gobierno del Distrito Federal. Además, cercano al panteón se localizan las vías de ferrocarril utilizadas, ocasionalmente, con fines comerciales. Así, su contexto refleja los valores paisajísticos urbanos, identificables a través de un análisis de sus límites, comprendidos por: vialidad, visuales, comercio formal e informal, integración visual urbana, entre otros.

Otro ejemplo con cualidades urbanas es el panteón Jardín, ubicado en la delegación Álvaro Obregón, ver plano a – 5, que se constituye como uno de los de mayor extensión de la delegación y está rodeado de importantes áreas verdes así como de ciertos hitos de tipo histórico, equipamiento, recreativo o natural.

La ciudad de México cuenta con dos cementerios históricos: el de San Fernando y el de Tepeyac, siendo el primero el que se ha conservado en buenas condiciones por lo que en 1936 fue declarado "Monumento histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia" y en el año 2006 fue restaurado por el gobierno del D.F., convirtiéndolo en un museo al aire libre.

Este panteón está ubicado en la plaza de San Fernando en el centro histórico de la Ciudad de México, formó parte de un convento, que inició su construcción en el siglo XVIII, en lo que eran las orillas de la ciudad, fundado por los franciscanos. Desde su apertura, fue el lugar preferido para la sepultura de personajes importantes, hecho que se concretó con la expedición de las Leyes de Reforma.



IMAGEN 14. Convento de San Fernando. México, D.F. 2007.

Por tanto, se recibieron restos de hombres y mujeres destacados en la vida política del país, encontrando varios presidentes de la República: Benito Juárez, Vicente Guerrero, Anastacio Bustamante, José Joaquín de Herrera, Manuel María Lombardini, Martín Carrera, Ignacio Comonfort, Miguel Miramón. También están los restos de algunos liberales: Francisco Zarco, Miguel Lerdo de Tejada, Mariano Riva Palacio, entre otros. Asimismo, se localizan algunos militares que lucharon contra la invasión de Estados Unidos, la guerra de Reforma y la invasión francesa. Entre los intelectuales yacen los historiadores Carlos María Bustamante, Anastacio Zerecero, Francisco González Bocanegra.

La siguiente imagen muestra la planta de conjunto actual del museo panteón, así como la ubicación de los personajes antes mencionados.

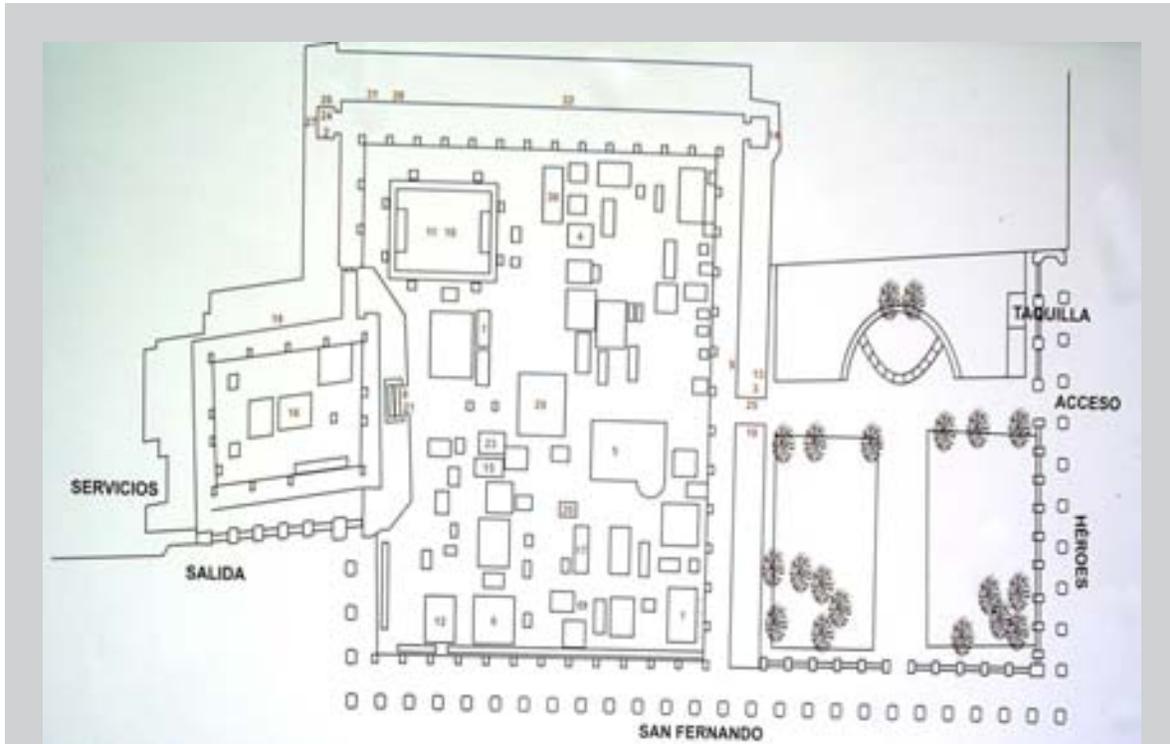


IMAGEN 15. Museo Panteón de San Fernando. México, D.F. 2007.

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. José Lino Alcorta | 17. Manuel Morales Punte |
| 2. José María Arteaga | 18. Melchor Ocampo |
| 3. Carlos María Bustamante | 19. Mariano Otero |
| 4. Juan C. Doria | 20. Joaquín Ramírez |
| 5. Martín Carrera Sabat | 21. Mariano Riva Palacio |
| 6. Ignacio Comonfort | 22. Luis de la Rosa Oteiza |
| 7. Juan de la Granja | 23. Manuel Ruiz |
| 8. Vicente Guerrero | 24. Carlos Salazar Rodríguez |
| 9. José Joaquín Herrera | 25. Jesús Terán Peredo |
| 10. Benito Juárez García | 26. Leandro Valle |
| 11. Margarita Maza de Juárez | 27. Rómulo del Valle |
| 12. José María Lafragua | 28. Santiago Felipe Xicoténcatl |
| 13. Miguel Lerdo de Tejada | 29. Ignacio Zaragoza |
| 14. Manuel María Lombardini | 30. Francisco Zarco |
| 15. Tomás Mejía | 31. Anastacio Zerecero |
| 16. Miguel Miramón | |



IMAGEN 16. Acceso al museo panteón de San Fernando. México, D.F. 2007.

De acuerdo al plano, el museo panteón de San Fernando está compuesto de tres espacios consecutivos, el primero corresponde al acceso principal, imagen 16, en el que hay un pequeño jardín, lugar en el que se realizan eventos al aire libre, principalmente el día de muertos.

Seguido del jardín se localiza otro cuadrante de mayor proporción que el anterior, siendo el espacio central que contiene las tumbas más importantes.



IMAGEN 17 y 18. Interior del panteón de San Fernando. México, D.F. 2007.

Al interior del museo, el espacio central se delimita perimetralmente por pórticos, encontrando nichos sobre los muros.



IMAGEN 19 y 20. Detalle de los nichos en muro. Panteón de San Fernando. México, D.F. 2007. Los muros mantienen una imagen homogénea por la utilización del mármol en los nichos.

El espacio central corresponde al más importante ya que en él se localizan la mayor parte de las tumbas de los personajes antes mencionados.



IMAGEN 21. Vista panorámica del conjunto. Panteón de San Fernando. México, D.F. 2007.

En este espacio se reúnen los valores paisajísticos históricos – culturales: la historia representada por los personajes sepultados, el arte expresado en los monumentos funerarios, detalles en relieve, tumbas construidas con distintos materiales (cantera labrada y mármol principalmente), constituyendo un espacio cultural.

A continuación se presentan imágenes de las tumbas más representativas de este espacio central:



IMAGEN 22. Ignacio Zaragoza



IMAGEN 23. Martín Carrera



IMAGEN 24. Ignacio Comonfort



IMAGEN 25. José María Lafragua



IMAGEN 26 y 27. Benito Juárez



IMAGEN 28. Tumba Miguel Miramón

La conformación del último espacio es similar al central pero en menores dimensiones y con esta tumba como elemento central.

Los valores históricos – culturales pueden reconocerse en otro tipo de cementerios, como en el Panteón Español, donde se identifican distintos estilos arquitectónicos en sus monumentos funerarios, encontrando similitud en formas y materiales que en conjunto homogenizan el espacio.



IMAGEN 29. Estilo moderno.



IMAGEN 30. Estilo neogótico.

En este cementerio, los monumentos funerarios actuales, al menos los del siglo XX, se han modificado, haciendo algunas abstracciones de los elementos antes utilizados, creando diseños formales más sencillos.



IMAGEN 31. Panteón Jardín, México, D.F.



IMAGEN 32. Panteón Jardín, México, D.F.

Por otra parte, los monumentos funerarios también se representan de acuerdo a la tradición religiosa encontrando así diversas expresiones culturales que cambian por completo la imagen

de un cementerio. Como ejemplo, en el panteón jardín, existen dos secciones de cementerios judíos. Uno de ellos se llama “La fraternidad” el cual tiene un eje principal sobre el que se localizan algunas bancas y como remate visual una construcción que al parecer es una iglesia. Este espacio está ocupado por completo, observando su uniformidad a través de los materiales utilizados en las tumbas que conforman un espacio duro, sin vegetación relevante.



IMAGEN 33. Acceso a la sección judía “La fraternidad”



IMAGEN 34. Visual de la sección “La fraternidad”

El siguiente cementerio judío corresponde al “Guemiluth Hasadim”, el cual tiene similitud con el anterior en cuanto al manejo espacial y la disposición de las tumbas, a diferencia de que en éste hay instalaciones especiales como un lavamanos sobre el acceso.



IMAGEN 35. Señalamientos para las tumbas en la sección judía “Guemiluth Hasadim”.



IMAGEN 36. Instalaciones especiales en la sección judía “Guemiluth Hasadim”.

Finalmente, en el panteón Sanctorum, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo, se observan tumbas más coloridas que resaltan por el uso de materiales y por los metales para su delimitación.



IMAGEN 37 y 38. Panteón Sanctorum. México, D.F. 2007.

En algunas zonas existen abstracciones tipológicas de la casa habitación de la ciudad. Por ende, en los cementerios se refleja el nivel socio – económico, el cual disminuye hacia las periferias o límites del espacio, similar a las grandes ciudades.



IMAGEN 39 y 40. Panteón Sanctorum. México, D.F. 2007.

Por tanto, los valores paisajísticos históricos – culturales pueden observarse en el uso del arte monumental utilizado según la creencia, y al recorrerlos se observan distintas expresiones culturales en torno a la muerte, que como sociedad se han formado de acuerdo a creencias y tradiciones a través del tiempo. También, nos referimos a aquellos elementos inertes que representan una parte de la historia y que el hombre, con el uso del arte, lo ha transportado a estos espacios mortuorios, que transmiten cultura y que pueden ser parte de la memoria de la ciudad.

En conclusión, los valores paisajísticos ambientales, urbanos, e históricos – culturales se perciben en conjunto en los cementerios, proporcionándole la identidad que caracteriza a estos espacios abiertos. Y estos elementos, están organizados de distintas formas, creándoles significados únicos.



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Arquitectura
Unidad Académica de Arquitectura de Paisaje

PROYECTO
LOS CEMENTERIOS: PAISAJES INVISIBLES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SIMBOLOGÍA

- ÁREA DE ESTUDIO
- HITO
- VIALIDAD SECUNDARIA
- NODO
- ENTRONQUE
- INDUSTRIA
- EQUIPAMIENTO ESPECIAL
- EQUIPAMIENTO RELEVANTE
 - 1 EDUCACION
 - 2 CEMENTERIOS
 - 3 DELEGACION
 - 4 REFINERIA
- ÁREA VERDE
 - 1 PARQUE URBANO
 - 2 DEPORTIVOS
 - 3 PLAZAS Y JARDINES
- TEMPLO
- CEMENTERIOS
- ÁREAS VERDES

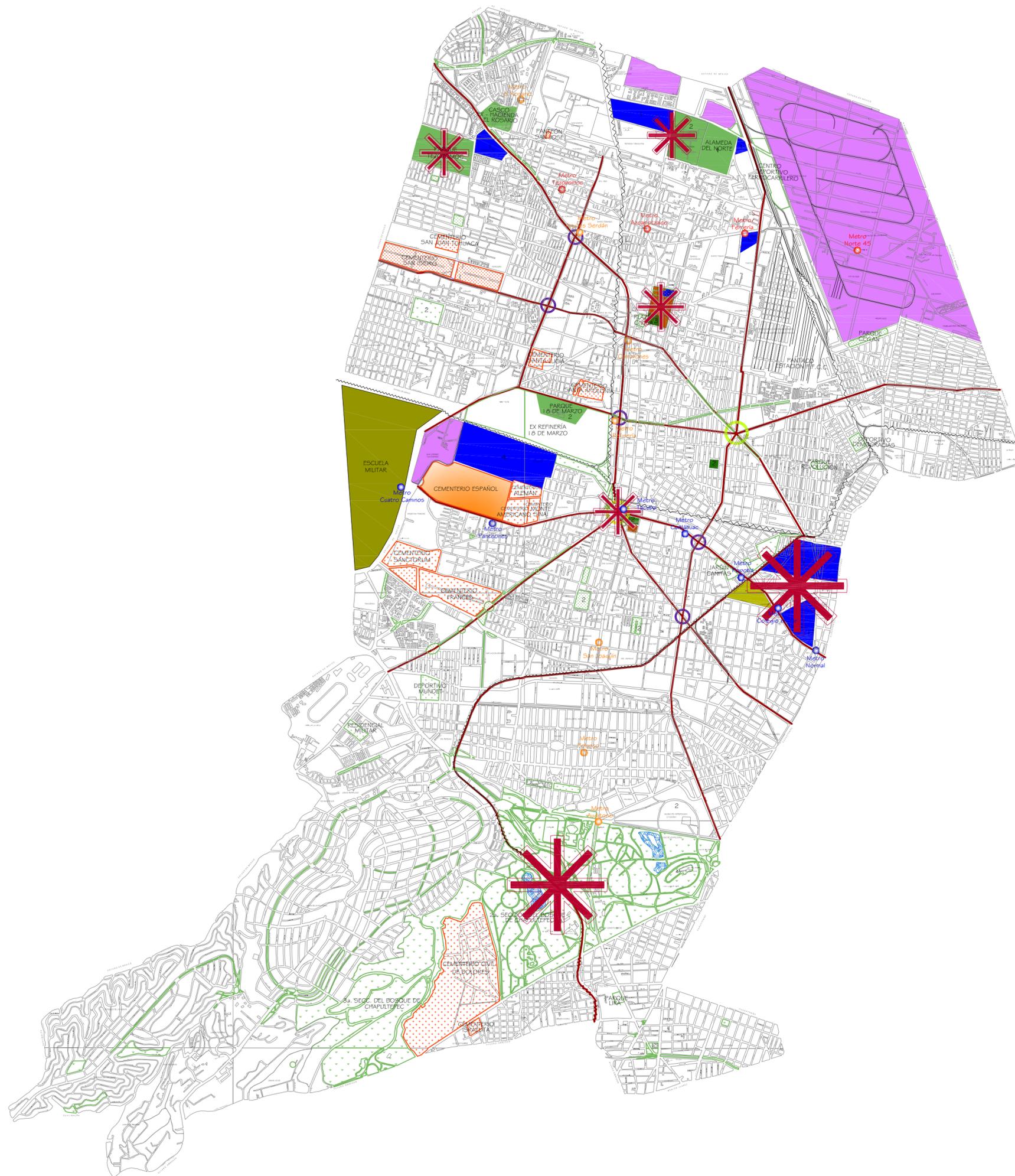
ALUMNO
Martínez Ramos Claudia N.

ESCALA
Fecha
Diciembre 2008

s/e

PLANO
a-4

ANÁLISIS URBANO DEL. MIGUEL HIDALGO





Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Arquitectura
Unidad Académica de Arquitectura de Paisaje

LOS CEMENTERIOS: PAISAJES INVISIBLES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DEL. MIGUEL HIDALGO

SIMBOLOGÍA

| | |
|--|---|
| | Área de estudio |
| | Áreas verdes |
| | Panteones |
| | Área natural protegida |
| | Equipamiento relevante |
| | Localidades |
| | Metro |
| | Hitos
1. Histórico (Patrimonial)
2. Equipamiento
3. Recreativo
4. Natural |
| | Tendencia de crecimiento de la mancha urbana hacia áreas naturales |



PROYECTO

LOCALIZACIÓN

OBSERVACIONES

ALUMNO

ESCALA

PLANO

Martínez Ramos Claudia N.

Diciembre 2008

FECHA

s/e

a-5

ANÁLISIS URBANO DEL. ÁLVARO OBREGÓN

3.2 Tipología de cementerios: visión paisajística

A partir de los distintos valores que distinguen a los cementerios, en este capítulo propongo recomendaciones de diseño según los elementos que caracterizan a cada uno. Sin embargo, dado el gran número de cementerios de la ciudad realice límites de clasificación para este estudio, partiendo de una tipología general que divide a los cementerios en públicos y concesionados, cada uno tipificado en: históricos, vacío urbano, ambientales, populares y contemporáneos.

A continuación explicaré las características de cada tipología:

- *Históricos*, se refieren a los cementerios antiguos, previos a los años cuarenta, que conserven elementos arquitectónicos funerarios representativos o restos de personajes relacionados a la política o cultura de nuestro país. Aquellos que estén relacionados a algún recinto religioso.

- *Vacío urbano*, incluye a aquellos cementerios inmersos en la ciudad que por su emplazamiento han dividido el paisaje urbano. Sin embargo, tienen cualidades urbanas que permiten su integración oportuna.

- *Ambientales*, aquellos que reúnan grandes superficies de áreas verdes, considerables para su cuantificación como áreas verdes de la ciudad.

- *Populares*, cementerios que formen parte de sectores sociales desfavorecidos pero que son de los más reconocidos por los habitantes y donde permanecen tradiciones en torno a la muerte.

- *Contemporáneos*, incluye a los cementerios creados después de los años cuarenta que en su estructura espacial se hayan considerado espacios para la cremación y otro tipo de servicios necesarios para su funcionamiento.

Esta tipología se compatibilizó con los cementerios que, según mi criterio, son los más importantes en la ciudad de México, tomando en cuenta al: Panteón Jardín, Panteón San Isidro, Panteón Xoco, Panteón Mausoleos del Ángel, Panteón Francés de la Piedad, Panteón San Fernando, Cementerio del Tepeyac, Panteón Civil San Lorenzo Tezonco, Panteón Americano, Panteón Civil de Dolores, Panteón Español, Panteón Francés de San Joaquín, y Panteón Sanctorum.

Su compatibilidad se muestra en la siguiente tabla, donde aparecen estos cementerios junto con la tipología de históricos, vacío urbano, contemporáneos, ambientales y populares; con la finalidad de asignarle a cada cementerio una o varias tipologías en función de las características espaciales observables, apegados a los valores contenidos, como monumentos funerarios, vegetación, ubicación en la ciudad, relación con su contexto inmediato, y su apego social por factores económicos o culturales.

Tabla 2. Propuesta de tipología.

| | TIPOLOGÍA | | | | |
|-----------------------------------|-------------------|---------------------|-----------|---------|-----------|
| | Público / Privado | | | | |
| CEMENTERIO | Histórico | Mejoramiento urbano | Ambiental | Popular | Recientes |
| Panteón Jardín | | | | | |
| Panteón San Isidro | | | | | |
| Panteón Xoco | | | | | |
| Panteón Mausoleos del Ángel | | | | | |
| Panteón Francés de la piedad | | | | | |
| Panteón San Fernando | | | | | |
| Cementerio del Tepeyac | | | | | |
| Panteón Civil San Lorenzo Tezonco | | | | | |
| Panteón Americano | | | | | |
| Panteón Civil de Dolores | | | | | |
| Panteón Español | | | | | |
| Panteón Francés de San Joaquín | | | | | |
| Panteón Sanctorum | | | | | |
| | | Compatibilidad | | | |

Asimismo, se distingue la presencia de uno o varios valores en un mismo cementerio pero debe hacerse un estudio particular y a detalle, lo cual no es tema para esta tesis, que determine el valor predominante sobre los demás. Una vez identificado, es posible consultar la alternativa de diseño propuesta en este trabajo.

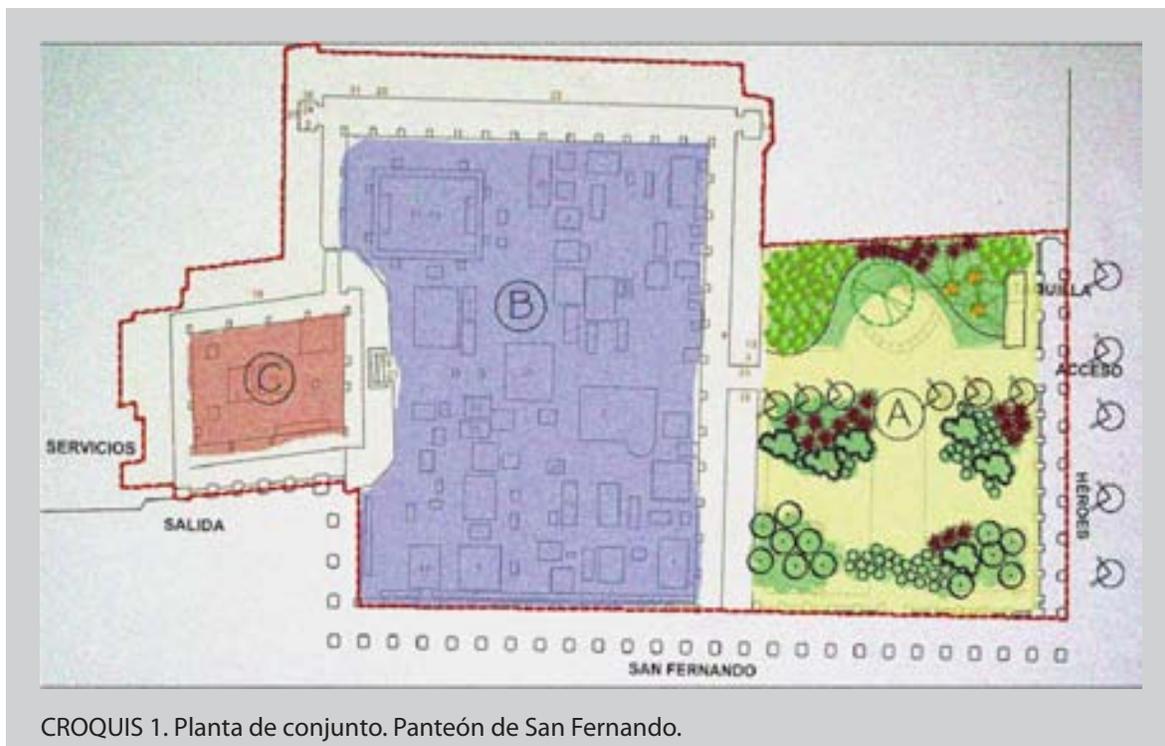
Por tanto, dichas alternativas de diseño son expuestas para los cementerios actuales, siendo los que requieren revitalización y reintegración oportuna con la mancha urbana. No obstante, existen nuevos conceptos de diseño para el caso de un nuevo proyecto de cementerio y que han ido difundiendo en distintas partes del mundo, principalmente en algunos países de E.U., Europa y Latinoamérica, siendo aceptados satisfactoriamente por sus ciudadanos. Tales conceptos podrán consultarse en el anexo de este documento.

A continuación se presenta la tipología de cementerios, mostrando en cada una las características que la componen: definición, legislación, ubicación, distribución espacial de elementos naturales y artificiales, estado físico, vegetación y aspectos sociales, con un color que los identifica y las alternativas de diseño correspondientes, las cuales se ejemplifican con uno de los cementerios antes descritos y se complementan con croquis según la propuesta.

Tabla 3. TIPOLOGÍA HISTÓRICA

| CARACTERÍSTICAS | | RECOMENDACIONES DE DISEÑO |
|---|--|---|
| Definición | <p>Considerados como históricos porque los elementos arquitectónicos funerarios representan la historia de nuestro país.</p> <p>Los cementerios creados antes de los años cuarentas.</p> | <p>Museo al aire libre, recorridos artísticos e históricos a través de las tumbas.</p> |
| Legislación | <p>No cuentan con un respaldo legal que los determine como históricos.</p> | <p>Generar un plan de desarrollo para la recuperación de los cementerios.</p> |
| Ubicación | <p>Cercanos a recintos religiosos, que como espacios consagrados fueron ideales para los entierros en su interior o en sus atrios. Así mismo, pueden considerarse los localizados en el centro histórico de la ciudad o dentro de una zona que contenga otros espacios abiertos de importancia.</p> | <p>Su ubicación puede ayudar a incorporar estos espacios abiertos dentro de algunas rutas turísticas actuales.</p> |
| Distribución de elementos naturales y artificiales | <p>Al interior, no hay un orden espacial en los elementos arquitectónicos funerarios por lo que es difícil percibir con claridad el espacio.</p> | <p>Generar un plan maestro de arquitectura de paisaje que logre unificar los elementos naturales y artificiales a través de la utilización de rutas temáticas. Incorporación de señalización.</p> |
| Estado físico | <p>En general, los monumentos funerarios están en mal estado o han sido objeto de actos vandálicos, y, generan una imagen de abandono.</p> | <p>Se requiere de un plan de protección que resguarde estos elementos y puedan ser declarados como patrimonio nacional.</p> |
| Vegetación | <p>La vegetación de estos espacios es antigua y contienen especies nativas de la ciudad de México, pero muchas se encuentran en mal estado. Alguno relacionado con un significado hacia la muerte.</p> | <p>Definir criterios de selección de especies.</p> |
| Aspectos sociales | <p>La percepción desde el exterior de estos cementerios se obstruye por las bardas que generan una barrera visual. Sin embargo, la altura de algunos elementos arquitectónicos permite descifrar el carácter del conjunto.</p> <p>A pesar de que se han declarado dos cementerios como históricos, no tienen difusión ni conocimiento por la sociedad.</p> | <p>Requieren otro tipo de límites físicos que permitan una transparencia visual hacia estos espacios abiertos.</p> <p>Difusión turística de estos espacios como fuentes del conocimiento de la historia de la ciudad de México.</p> |

Para esta tipología, se ejemplificará con el panteón de San Fernando, que aunque ya está declarado como histórico, las alternativas de diseño propuestas pueden aplicarse de la siguiente manera.



CROQUIS 1. Planta de conjunto. Panteón de San Fernando.

En esta planta de conjunto se abstraen ciertos parámetros para un plan maestro paisajístico para el panteón de San Fernando, empezando por la temática enfocada en relación a los personajes aquí enterrados, generalizándolos en cuatro cuestiones históricas: presidentes de la república, militares que luchaban contra la invasión de Estados Unidos, la Guerra de Reforma y la invasión francesa. Actualmente la mayor parte de los monumentos funerarios se concentran en el sector B, la reubicación de algunos en el sector A y C permitiría ampliar las áreas verdes, que con un tratamiento paisajístico, enfatizarán los elementos arquitectónicos funerarios.

Esta reubicación facilitaría los recorridos turísticos en el interior, proporcionando incluso, zonas de descanso y contemplación. Por su parte, en el exterior debe tenerse en cuenta un tratamiento paisajístico que enfatice las fachadas y visuales hacia el interior del museo panteón.



CROQUIS 2. Vista interior. Panteón de San Fernando. En este croquis se propone enfatizar los monumentos arquitectónicos funerarios con vegetación de porte bajo para eliminar los límites físicos de cada tumba, permitiendo suavizar la percepción del espacio junto con formas orgánicas que contengan a estos elementos. También, la incorporación de pavimentos semiduros provoca espacios de confort para los usuarios que visiten este museo panteón. Asimismo, la incorporación de especies vegetales en el jardín anexo a este espacio aportará nuevas visuales tanto dentro como fuera del conjunto.



CROQUIS 3. Vista exterior. Panteón de San Fernando.

En este croquis se acentúan las fachadas del conjunto con un tratamiento paisajístico en el exterior, con la incorporación de nuevos pavimentos o vegetación herbácea que termine con la dureza espacial existente. Los límites físicos pueden eliminarse con nuevas barreras naturales como canales, con la finalidad de percibir los elementos que le dan carácter a este espacio abierto.

Por otra parte, en la actualidad, uno de los recorridos del turismo toma en cuenta como punto turístico la plaza de San Fernando, sin embargo, una nueva ruta cultural turística en esta zona histórica sería posible por la conformación de diversos espacios abiertos públicos, entre ellos las iglesias que en un principio fueron lugares ideales para el sepulcro en la ciudad. En la siguiente foto aérea se muestra una posible ruta que unifica estos espacios abiertos y que forman el patrimonio de la ciudad por su majestuosidad arquitectónica.



En las imágenes de la 42 a la 45 pueden observarse las iglesias referidas en la propuesta del recorrido turístico - cultural.



IMAGEN 42. Iglesia de San Fernando



IMAGEN 43. Iglesia de Santo Domingo

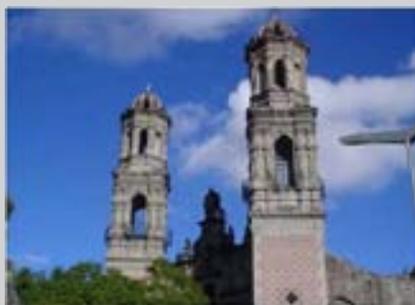


IMAGEN 44. Iglesia San Judas Tadeo



IMAGEN 45. Iglesia San Francisco

Tabla 4. TIPOLOGÍA VACÍO URBANO

| CARACTERÍSTICAS | | RECOMENDACIONES DE DISEÑO |
|--|--|---|
| Definición | Esta categoría pretende incluir a los cementerios que en su contexto se localicen características espaciales que ayuden a integrar a los cementerios a la ciudad. Se conforman como vacíos dentro de la mancha urbana por la negación de la sociedad ante ellos. | Plan de desarrollo que incluya el recate de estos cementerios así como su incorporación a la ciudad. |
| Legislación | En algunos cementerios se toman en cuenta ciertos puntos establecidos en el reglamento pero cada uno tiene sus criterios, como para la construcción de fosas, su regularización, mantenimiento de todas las áreas o sectores, cobro de los servicios, etcétera. A pesar de administrarse y regularse por sí solos, hay áreas disponibles y con potencial de diseño que deben respaldarse legalmente que ratifique su diseño. | Debe actualizarse el reglamento de cementerios y restablecer las consideraciones ahí expuestas, siendo más específicas. Revitalización de ciertas áreas del cementerio a través de una afectación con uso público, y con alternativas de diseño al sepulcro actual. |
| Ubicación | Cercanos a vías de acceso controlado, ó áreas verdes de importancia, como un parque. | Integración de los cementerios con el contexto urbano por medio de propuestas paisajísticas con fines de uso público. |
| Distribución de elementos naturales y artificiales | En su interior, los cementerios están estructurados por zonas o sectores que han intentado organizar los elementos naturales y artificiales, sin embargo se percibe su falta de planeación. | Generar un plan maestro de arquitectura de paisaje para cada cementerio en el que se renueven espacios deteriorados o abandonados, si es posible con los nuevos conceptos creados en torno al entierro. |
| Estado físico | Al interior, se encuentran en mal estado: tumbas, por destrucción o descuido, senderos peatonales y en algunos casos vehiculares, no cuenta con los servicios adecuados o no son fáciles de localizar, etcétera. | Desarrollar proyectos puntuales, por etapas, que revitalicen los distintos sectores del conjunto. |
| Vegetación | La vegetación en estos cementerios se presenta en los distintos estratos pero se encuentran en mal estado y sin una intención de diseño. Sin embargo, generan visuales importantes tanto dentro como fuera del cementerio. | Control fitosanitario y/o reubicación de la vegetación para identificación de algunos sectores del conjunto. |
| Aspectos sociales | Mantienen tanto una problemática interna como externa, social y cultural en torno a la muerte que rechazan al cementerio. | Diseño de los límites físicos que acentúen las visuales al interior del cementerio, enmarcando la vegetación del mismo. |

En este caso, el panteón Jardín será el ejemplo aplicado para las alternativas de diseño referidas en la tabla.

En la imagen 46, se observa el contexto urbano inmediato del panteón Jardín, con la poligonal delimitada según el ageb de la zona correspondiente y donde se presentan tres factores importantes que hacen posible una propuesta paisajística de mejoramiento urbano.

Primero, la vialidad en sus distintos rangos de importancia hacen accesible al panteón y lo comunican con diversas áreas de la ciudad, segundo, la heterogeneidad en el uso de suelo circundante conforma diferentes unidades paisajísticas y visuales respecto a la pendiente en que se encuentre, y, por último, el área verde cercana al norte del panteón, el parque las águilas, que crea un contraste en la zona por su descuido pero visualmente compete con el panteón por el resguardo de la vegetación, arbórea principalmente.

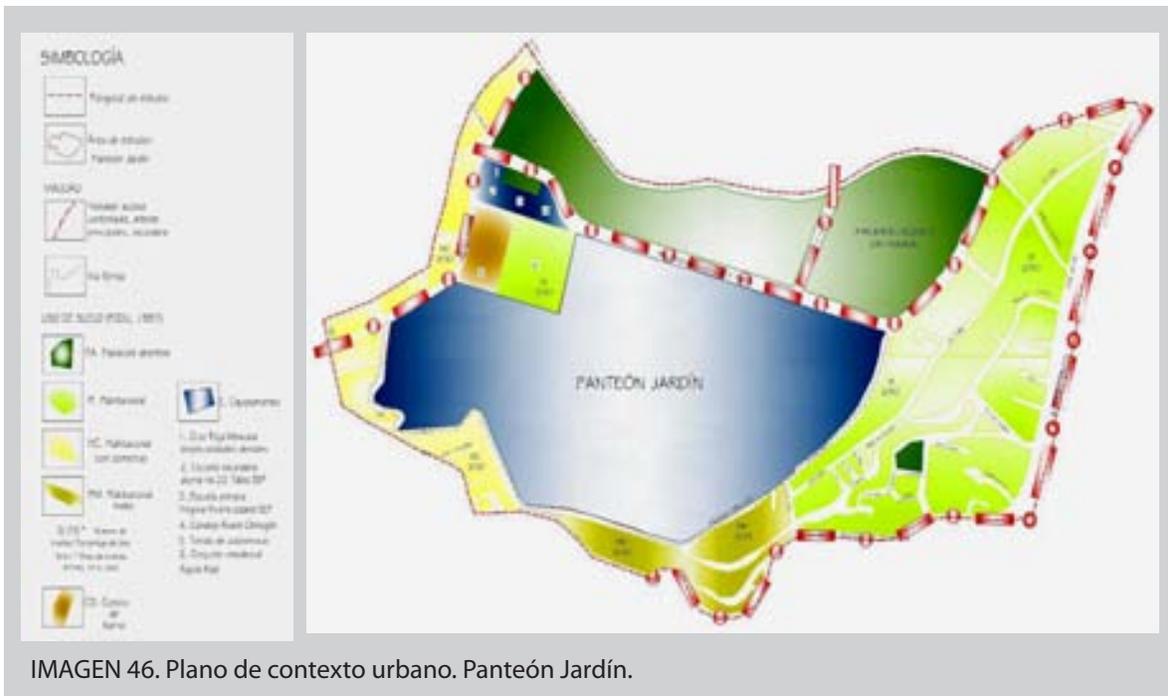
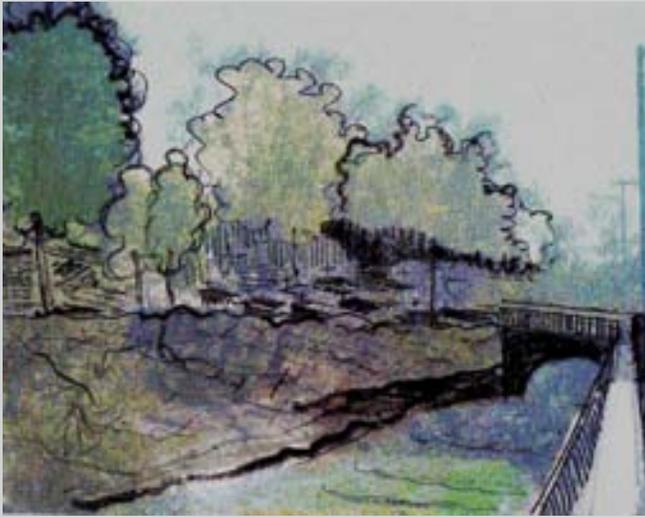


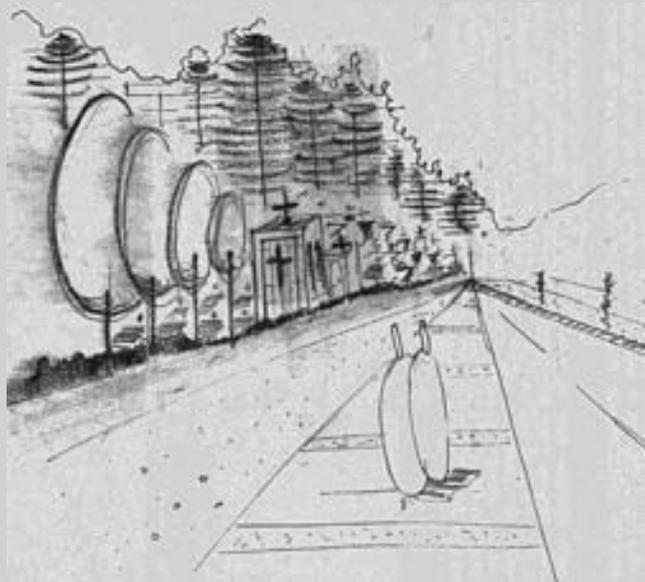
IMAGEN 46. Plano de contexto urbano. Panteón Jardín.

Conjuntamente al análisis de estos rasgos urbanos debe realizarse el análisis del panteón para que sea viable e íntegra la propuesta de mejoramiento urbano y así lograr aquella integración de la ciudad con el cementerio, mencionada en la tabla.

¹ Área geostatística básica, es la unidad mínima de análisis a través de la cual INEGI reporta sus censos, tanto de población y vivienda como económicos; son, físicamente, la suma de varias manzanas dentro de una cartografía.



CROQUIS 4. Perspectiva. Panteón Jardín. En este croquis se observa la revitalización del río ubicado a un costado del panteón Jardín y la conexión física, por medio de un puente, del espacio abierto con la calle. Así mismo, al eliminar la barda actual se aprecia el carácter del espacio abierto público, sustituyéndola por una barrera física natural, como un talud, que impida tanto el desborde del agua como el paso peatonal por áreas inadecuadas.



CROQUIS 5. Perspectiva. Panteón Jardín. La apertura del panteón en alguno de sus límites suaviza las visuales hacia el mismo. Además, es posible darle a la banqueta un tratamiento paisajístico, ampliando el uso peatonal en esta zona por medio de un sendero, simulando el tren que por ahí pasaba, y una ciclo vía.

Tabla 5. TIPOLOGÍA AMBIENTAL

| CARACTERÍSTICAS | | RECOMENDACIONES DE DISEÑO |
|--|--|---|
| Definición | Aquellos cementerios que por su gran cobertura vegetal contribuyen al porcentaje de áreas verdes de la ciudad. | Determinar parámetros de selección del tipo de vegetación de los cementerios para la contribución de áreas verdes de la ciudad de México.

Rediseñar áreas verdes del cementerio para incrementar la superficie total vegetal del mismo. |
| Legislación | Estos cementerios carecen de una norma ambiental que regule el control y mantenimiento de los distintos espacios que conforman al cementerio. | Establecer estrategias de conservación para los espacios internos del cementerio y su completa vinculación con el ámbito urbano y ambiental. |
| Ubicación | Pueden encontrarse junto a áreas naturales, ríos, barrancas, u otro elemento natural que limite al cementerio e incremente su valor ambiental en la mancha urbana de la ciudad. | Elaborar un plan maestro de arquitectura de paisaje que unifique todas las áreas naturales próximas a los cementerios, estableciendo un equilibrio entre el hombre y su medio ambiente. |
| Distribución de elementos naturales y artificiales | Estos cementerios logran su organización espacial por la vegetación pero no tienen un uso adecuado en el espacio. | Generar un proyecto paisajístico donde la vegetación tenga el propósito de dirigir, enfatizar, contener, alinear, entre otros. Mostrando su capacidad de transformar y suavizar la imagen de los cementerios. |
| Estado físico | Debido a la falta de planeación de estos espacios abiertos, hay un mal uso de la vegetación que provoca su continuo deterioro o daño en tumbas principalmente. Así mismo se ha propiciado una contaminación de los mantos acuíferos, por la inadecuada construcción de las fosas; provocado en gran parte por la falta de canalización de las aguas pluviales que se infiltran y al contacto con los restos humanos contaminan el suelo, incluso pueden desencadenarse enfermedades para la sociedad, por ser un foco de infección permanente.

También estas aguas pueden unirse a las de elementos naturales, específicamente a la de los ríos, influyendo en su decadencia. | Remoción de vegetación en estado de deterioro y reubicación de la que esté en buenas condiciones. Generar un plan de recuperación para el cementerio afectado, estableciendo parámetros de captación de aguas pluviales. En caso de haberse traspasado elementos contaminantes a áreas naturales, deberá realizarse un análisis de suelos para revertir el daño ocasionado. |
| Vegetación | La vegetación estructura el interior de los cementerios y es un elemento importante de percepción para identificar ciertas zonas del conjunto, sin embargo, se encuentran en mal estado, sin mantenimiento que ha causado su deterioro o daño en tumbas principalmente. No obstante suavizan el espacio y generan distintas visuales tanto dentro como fuera del conjunto. | Proponer vegetación apta para estos espacios abiertos, además de desarrollar un plan de manejo y preservación de la flora que incluya una campaña de información y educación dirigida a la población para la comprensión del significado de las especies y su uso en el cementerio.

Diseñar espacios suaves con la vegetación, utilizando sus diversas formas de vida, colores y texturas que proporcionen dinamismo y visuales. |
| Aspectos sociales | La existencia de vegetación suaviza la imagen de los cementerios y genera espacios de sombra para los usuarios externos, pero si no hay mantenimiento puede provocar zonas de inseguridad. | Generar una evaluación de la vegetación que determine su reubicación o remoción del cementerio, permitiendo la total visibilidad del espacio. En el caso de remoción, deberán tomarse en cuenta otras áreas donde puedan ser trasplantadas las especies o en su caso, la siembra de otras. |

Para la aplicación de las alternativas de diseño se referenciará al panteón americano, ya que en él, la existencia de espacios sin diseño, principalmente sobre calles y glorietas, permite la incorporación de especies vegetales, incluso relacionadas con la muerte.



IMAGEN 48. Foto aérea. Panteón americano. Esta foto aérea corresponde al Panteón Americano, delimitado en color rojo, y tiene un área aproximada de 73,573 m², de la cual un 80% corresponde a la superficie vegetal, resaltada en masas, apta para ser analizada en esta tipología.

Dicha vegetación está comprendida por árboles de gran talla, destacando: jacaranda, trueno, liquidámbar, cedro, fresno, pino, palmera, entre otros. En las siguientes fotografías se observa la imagen que conforma en el espacio abierto.



IMAGEN 49. La vegetación arbórea se concentra en el área de las tumbas por lo que se conforman espacios duros sobre las calles principales, sin embargo, dirigen y sobresalen por su altura y cobertura en el conjunto.

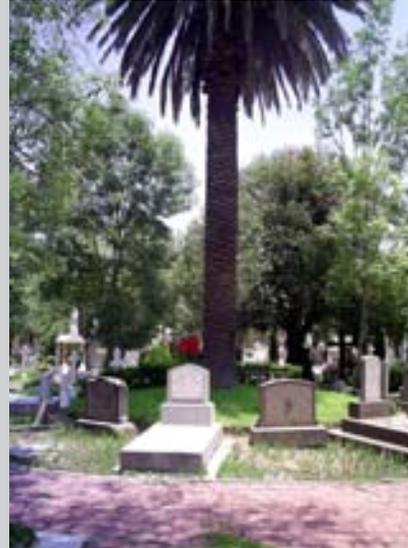


IMAGEN 50. Ciertos ejemplares vegetales enfatizan áreas del panteón, haciéndolas perceptibles.



IMAGEN 51. Una intervención paisajística será oportuna para lograr una identificación de los sectores del panteón.



IMAGEN 52. La incorporación de herbáceas en tumbas contrasta con los materiales en pavimentos y monumentos funerarios aparte de aislar el calor.

Por tanto, en caso de realizar un proyecto paisajístico en éste u otro de los cementerios de la ciudad, una paleta vegetal es una herramienta indispensable que facilita la toma de decisiones para el establecimiento de las especies. Por ello, refiero algunas especies usadas en los cementerios de la ciudad y que son sugeridas por Clío Capitanachi² con un simbolismo relacionado con la muerte, y que pueden ser tomadas en cuenta para la elaboración del catálogo vegetal.

Nombre común: Ciprés

Nombre científico: *Cupressus benthamii*

Simbolismo: los cipreses han sido considerados símbolo del luto y muerte. Los antiguos lo consideraban el árbol de los difuntos al estar consagrados a Plutón, dios de los infiernos. También alude a la Virgen María, probablemente porque su copa parece crecer hacia el cielo.



Imagen 53. Vegetación.

² Capitanachi, Clío. Una aproximación al estudio de la vegetación de los cementerios patrimoniales, en: *Catrina y sepulcro: cultura y espacios funerarios en México*. Págs. 100 – 108.



Nombre común: Cedro

Nombre científico: *Cupressus spp.*

Simbolismo: símbolo de inmortalidad.

Uso en el diseño: alineamientos, punto focal, barreras.



Nombre común: Palma real

Nombre científico: *Roystonea regia*

Simbolismo: símbolo de la victoria, aluden a la fama, el triunfo sobre la muerte.

Uso en el diseño: punto focal, enfatizar.



Nombre común: Tuya

Nombre científico: *Platycladus orientalis*

Simbolismo: símbolo de inmortalidad.

Uso en el diseño: alineamientos, barreras.



Nombre común: Jasmín

Nombre científico: *Jasminum officinale*

Simbolismo: considerada la flor del paraíso o el símbolo del amor divino.

Uso en el diseño: setos, macizos.

Nombre común: Gardenia

Nombre científico: *Gardenia jasminoides*

Simbolismo: longevidad y paz.

Uso en el diseño: planta que ofrece puntos de color, aroma, macizos.



Nombre común: Madreselva

Nombre científico: *Lonicera japonica*

Simbolismo: siempre verde, símbolo de la inmortalidad.

Uso en el diseño: setos, macizos.



Nombre común: Rosa

Nombre científico: *Rosa spp.*

Simbolismo: en la antigüedad clásica simbolizó el amor, la amistad y el respeto a los difuntos. Simboliza el renacimiento místico y el amor divino. Atributo de los ángeles y de las almas benditas del paraíso.

Uso en el diseño: arbusto.



Nombre común: Hiedra

Nombre científico: *Hedera helix*

Simbolismo: siempre verde, símbolo de la inmortalidad, por ser trepadora y que parece abrazarse, símbolo de la amistad y la fidelidad, atributos que se aplican a otras enredaderas perennes. Vida eterna, devoción y fidelidad, símbolo de la cruz de Jesús.

Uso en el diseño: trepadora, macizos, cubresuelos.



Imagen 58, 59, 60 y 61. Vegetación.



Nombre común: Siempreviva

Nombre científico: *Sedum sp.*

Simbolismo: símbolo de la vida eterna.

Uso en el diseño: cubresuelos.



Nombre común: Azucena de mayo

Nombre científico: *Lilium candidum.*

Simbolismo: castidad y pureza, inmaculada concepción, imagen de Jesús, atributo a la alegoría de la belleza y del pudor, entre otros.

Uso en el diseño: cubresuelos.



Nombre común: Violeta

Nombre científico: *Viola odorata*

Simbolismo: humildad, flor del Paraíso. La pasión de Cristo.

Uso en el diseño: cubresuelos.



Nombre común: Pensamientos

Nombre científico: *Viola x wittrockiana*

Simbolismo: la Santísima Trinidad.

Uso en el diseño: cubresuelos.

Imagen 62, 63, 64 y 65. Vegetación.

En el panteón americano, la integración de algunas de estas especies renovaría su imagen y percepción espacial, tal como puede observarse en los siguientes croquis:



CROQUIS 6. Panteón Americano. En este croquis se propone un sendero peatonal enfatizado con vegetación herbácea o arbustiva, como la siempreviva ó azucena de mayo. Junto al sendero, se requiere de un canal para captación de aguas pluviales. También, pueden implementarse nuevas alternativas de diseño en los espacios vacíos, como lo es un ecocementerio (ver anexos).



CROQUIS 7. Panteón Americano.

En este caso, la incorporación de cubresuelos con color, contrastan con los pavimentos y diversos materiales de monumentos funerarios, incrementando las áreas verdes del panteón americano.

| Tabla 6. TIPOLOGÍA POPULAR | | |
|--|---|--|
| | CARACTERÍSTICAS | RECOMENDACIONES DE DISEÑO |
| Definición | Considerados los cementerios que están ocupados en su totalidad, no destacan por las características formales aunque sí por sus manifestaciones culturales. | Valoración de las zonas del cementerio para generar nuevas propuestas paisajísticas de cementerio a través de la regularización de fosas. Diseñar espacios que mantengan tradiciones en torno al culto a la muerte. |
| Legislación | Carecen de un reglamento interno que regule los servicios prestados y sus respectivos costos, así como las actividades realizadas por la administración. | Crear un reglamento que regule cuestiones administrativas, de mantenimiento y de funcionamiento interno del cementerio. |
| Ubicación | Se distinguen en zonas de las clases sociales desfavorecidas económicamente, comúnmente están rodeadas de áreas habitacionales. | Proponer un proyecto paisajístico que cubra tanto aspectos ornamentales como el impacto sobre el área de estudio. |
| Distribución de elementos naturales y artificiales | Debido a la saturación de tumbas en los cementerios se crea una imagen de desorden, sin posibilidad de reconocer algunos senderos peatonales o una traza particular. | Desarrollar un proyecto de reestructuración integral del cementerio, iniciándose una regularización de las fosas que formen nuevos espacios. También un plan maestro paisajístico que lo vitalice. |
| Estado físico | Gran parte de las tumbas se encuentran en estado de abandono, los pavimentos están en mal estado, hay escasez de agua y no existe canalización de las aguas pluviales, tampoco hay iluminación. Por tanto, son cementerios que mantienen dureza en su interior, principalmente por los materiales constructivos utilizados en elementos arquitectónicos y pavimentos. | Realización de un plan de rescate que reestructure, en distintas etapas, las anomalías del cementerio. |
| Vegetación | No hay una presencia relevante de la vegetación, prevalecen las malezas, arbustivas o herbáceas. También pueden encontrarse algunos árboles como puntos focales o remates visuales. | Reforestar las zonas que han perdido o que no cuentan con vegetación, dar mantenimiento y control fitosanitario a la vegetación existente. |
| Aspectos sociales | Las bardas continúan desarrollando un papel de barrera y contaminación visual hacia estos espacios abiertos. Se perciben como lugares de inseguridad y vandalismo. | Un buen manejo de la vegetación en el espacio provoca espacios de confort que desde el exterior generará visuales agradables para el usuario. Por otra parte, si se modifican los límites físicos de los cementerios, es más probable que la sociedad los proteja. |

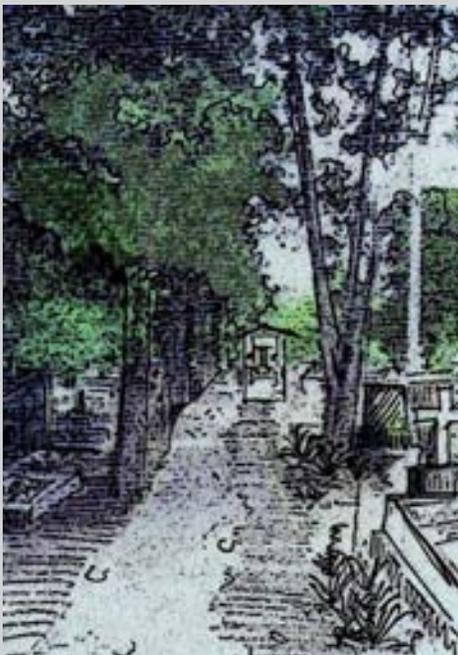
Para este caso, se tomará como ejemplo al panteón Sanctorum, localizado en la delegación Miguel Hidalgo. Este panteón contiene valores culturales muy tradicionales respecto al culto a la muerte y se refleja en la decoración de las tumbas que, como ya se mencionó en el capítulo anterior, muestra diversas condiciones socio – económicas en la tipología arquitectónica y ubicación espacial.

En los siguientes croquis se representan algunas propuestas de diseño para el interior de este espacio abierto, haciendo factibles las alternativas de diseño aquí mencionadas.



CROQUIS 8. Panteón Sanctorum. Como se menciona en la tabla, estos espacios abiertos no sobresalen por sus monumentos funerarios, por lo que en este croquis se manejó su revitalización por medio de la remoción de los elementos de hierro que delimitan algunas tumbas, así mismo, un mantenimiento a la vegetación que logre claros permite visualizar por completo el espacio.

Por otra parte, la incorporación de senderos de dimensiones mínimas y con materiales naturales facilitaría el recorrido de los usuarios, y, en las zonas no ocupadas hasta el momento, aunque son espacios reducidos, pueden implementarse nuevas alternativas de sepulcro, aminorando el impacto del concreto en el espacio abierto.



CROQUIS 9. Panteón Sanctorum. En este croquis puede visualizarse el cambio de pavimentos en el sendero principal, por materiales más suaves, recorriéndose a las orillas de algunas tumbas y enfatizándose con vegetación herbácea o arbustiva. También, al remover vegetación en mal estado, se ampliará el campo de visión sobre el espacio.

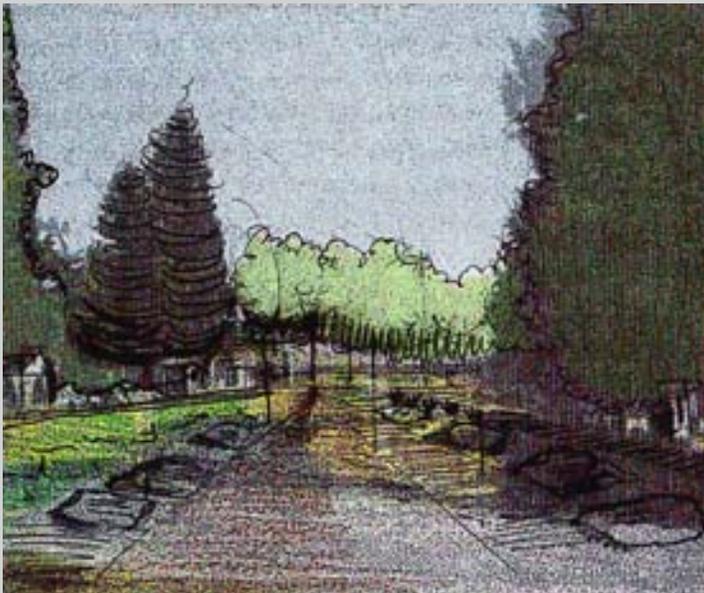
Tabla 7. TIPOLOGÍA CONTEMPORÁNEA

| CARACTERÍSTICAS | | RECOMENDACIONES DE DISEÑO |
|--|---|--|
| Definición | Se contemplan los cementerios creados después de los años cuarenta, cuyos elementos arquitectónicos funerarios responden, en mayor parte, a un estilo moderno y donde el servicio de incineración sea equitativo al del sepulcro. Así también, en los que se observen algunas modificaciones espaciales para otorgar los servicios generales para el entierro. | Generar diseños paisajísticos para aquellas zonas que puedan ser revitalizadas, resaltando la arquitectura funeraria. Integrar aquellas intervenciones espaciales a un plan maestro de arquitectura de paisaje. |
| Legislación | No hay un reglamento interno que estipule asuntos administrativos, cuestiones constructivas para enterramientos de acuerdo al terreno e irregularidad en titularidad de las fosas. | Concluir el actual programa de regularización de las fosas para todos los cementerios de la ciudad, crear un reglamento interno por cementerio que proporcione criterios constructivos según las condiciones físicas del lugar. Hacer viable una afectación, estableciendo parámetros arquitectónicos – paisajísticos para su ejecución. |
| Ubicación | No aplica | No aplica |
| Distribución de elementos naturales y artificiales | Su distribución es desordenada aunque a diferencia de otros cementerios se detectan zonas con distinto estrato social o perteneciente a grupos sociales definidos y se percibe en la utilización de materiales constructivos, en la tipología arquitectónica, o en su concentración en las áreas del cementerio. La disposición de la vegetación es desordenada por lo que no contribuye a una imagen específica. | Generar un plan maestro de arquitectura de paisaje que unifique los elementos naturales y artificiales del cementerio, apoyado de un manejo vegetal en todos sus estratos. |
| Estado físico | Espacios abiertos sin un mantenimiento constante que logre mantener clara la percepción del lugar. Dominan los elementos duros sobre los suaves. | En caso de lograrse una afectación es posible modificar los espacios duros a través de un tratamiento paisajístico. Además de modificar las áreas de entierro con nuevas alternativas de diseño que reduzcan el impacto actual. |
| Vegetación | Se encuentran especies que comúnmente hay en la ciudad, no hay un criterio para su selección y ubicación, afectando su estado físico y el de las tumbas cercanas. La vegetación no forma visuales relevantes dentro o fuera del cementerio. | Generar un levantamiento vegetal sobre el estado de las especies del cementerio que ayude a determinar el plan de manejo a desarrollar. Posteriormente es posible incluir estas especies dentro de un proyecto paisajístico que les otorgue una intención en el espacio abierto. |
| Aspectos sociales | Dado el escaso mantenimiento se perciben como espacios saturados, abandonados, viejos y peligrosos. Sin embargo, la sociedad desconoce su problemática interna, que contribuye a la formación de esa imagen de deterioro y abandono. | Impulsar su estructura legal con políticas de recuperación a corto y largo plazo, en diversas etapas, y conseguir su revitalización como espacios abiertos. De esta forma, renovará su apreciación social. |

Se recurrirá de nuevo al panteón Jardín para aplicar las alternativas de diseño. En el interior de este panteón aún existen zonas con potencial para ser diseñadas, haciendo posible varias intervenciones paisajísticas, incluso con nuevos métodos de entierro, como el ecocementerio, que además de innovar el servicio conforma áreas suaves.



CROQUIS 10. Panteón Jardín. En este croquis, el espacio existente conforma un ambiente rígido por el tipo de materiales utilizados en pavimentos, muros de contención y monumentos funerarios. Por ello, se incorpora un ecocementerio, aprovechando los desniveles del terreno, con algunas especies arbóreas que funcionarán como elementos de sombra y resguardo hacia las nuevas tumbas. Además, se mantiene la función espacial con la distribución con otras secciones del panteón a través del eje vial.



CROQUIS 11. Panteón Jardín. Así mismo, mediante la afectación de un cementerio es posible incluir tratamientos paisajísticos a zonas abandonadas o en desuso, tal como se observa en este croquis.

En conclusión, se considera que para cada tipología se han presentado propuestas integrales para los cementerios actuales de la ciudad de México, ligadas a una visión paisajística que los revitaliza como espacios abiertos, con su servicio indefinido pero con estrategias para su respectiva conservación y reversible a su deterioro. Sin embargo, a pesar de ser alternativas de diseño viables, será difícil luchar contra la ideología cultural alrededor de estos espacios abiertos, es decir, tomará tiempo para que estas alternativas sean aceptadas y aplicadas en nuestra sociedad.

No obstante, es posible promover su identificación a través de una ficha informativa que reúna aspectos históricos, actuales, arquitectónicos, etc., que sirva de base para un futuro estudio.

A continuación se muestra la propuesta de esta ficha.

PROPUESTA DE FICHA TÉCNICA PARA LOS CEMENTERIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| | |
|--|--|
| NOMBRE DEL CEMENTERIO | |
| A. DATOS GENERALES |  |
| 1. Croquis de localización | |
| 2. Superficie | |
| 3. Tipología <ul style="list-style-type: none">▪ Público▪ Concesionado
(Declaratona de concesión) | |
| 3. Construcción Año / Autor | |
| B. DESCRIPCIÓN | |
| 1. Estado actual | |
| 2. Elementos arquitectónicos relevantes
Croquis o imágenes | |

3. Elementos arquitectónicos relevantes

Croquis o imágenes

4. Vegetación

- Arbórea

- Arbustiva

- Herbácea

5. Registro fotográfico

El desarrollo de esta tesis muestra el desinterés que existe hacia los cementerios en cuestiones legales y administrativas principalmente, que se traducen en su imagen actual como espacios delimitados e incomunicados de la mancha urbana. Dadas las circunstancias, fue difícil analizar uno de ellos ya que por un lado, la información es limitada y obtuve solo datos históricos, específicos a su año de creación y por otro, el impedimento para acceder y obtener información que el propio panteón administra, que pudo facilitar el proceso para este trabajo.

Sin embargo, las visitas realizadas a los cementerios permitieron conocer las diversas causas que han provocado su deterioro a través del tiempo, encontrando diversos valores intrínsecos capaces de dar respuesta a sus problemas de tipo legal, social, ambiental y urbano.

Por tanto, los valores paisajísticos, arquitectónicos, culturales e históricos están dentro de estos espacios abandonados que tienden a desaparecer por las nuevas formas de enterramiento, principalmente la cremación. Aunado a su ocupación total que les impide ofrecer su servicio a futuro a toda la población de la ciudad de México. Dada esta situación, la importancia de la realización de esta tesis propone acercarse a posibles soluciones a los cementerios existentes, que los rescate del ámbito en el que se encuentran a través de una propuesta paisajística. La búsqueda de una solución integral no fue sencilla por las distintas irregularidades en estos espacios y por los impedimentos, por parte de autoridades, para el conocimiento de cuestiones administrativas y funcionales.

De esta manera, se propone una tipología apoyada por los valores ambientales, urbanos e históricos – culturales que generaron cinco prototipos: histórico, urbano, ambiental, popular y recientes. Cada uno de ellos tiene alternativas de diseño distintas presentadas en el último capítulo de este trabajo. La implementación de las recomendaciones aquí expuestas será difícil por la ideología cultural en torno a estos espacios, sin embargo, son necesarias para su revitalización como espacios abiertos públicos.

- Aguilar Moreno, Manuel. La perfección del silencio: el Panteón de Belén, el culto a la muerte en México.
- Álvarez, José Rogelio. Enciclopedia de México. Tomo III. Pág. 1460
- Álvarez Tostado, Elena. El Panteón de Belén: historia, arquitectura e iconología. Secretaría de cultura de Jalisco. México. 2002.
- Archivo Histórico de la Ciudad de México. Vol. 3534. Exp. 45, Vol. 3454. Exp. 14, Vol. 3455. Exp. 153, Vol. 3454. Exp. 161
- Ching, Francis D.K. Arquitectura: forma, espacio y orden. México. G.Gili. 1987. 400pp.
- De la Maza, Francisco. 1913 – 1972. Obras escogidas. Instituto de investigaciones estéticas. UNAM. México. 1992. 744pp.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de investigaciones Jurídicas. Tomo P – Z. Decimaprimer edición. Porrúa. UNAM. México. 1998
- El País. La Enciclopedia. Salvat Editores. España. 2003. 20 tomos.
- Enciclopedia Universal Ilustrada. Europeo – Americana. Tomo 12.
- Fernández Editores. Diccionario de la lengua. México. Madrid. 1987.
- Gran Espasa Universal: Enciclopedia. Tomo 5. Pág. 2089, Tomo 18. Pág. 8582
- Katzman, Israel. Arquitectura del Siglo XIX en México. Tomo I. México. UNAM. Centro de Investigaciones Arquitectónicas. 1973. 326 pp.
- Landscape architecture Europe. Fieldwork. Birkhäuser – publishers for Architecture. Basel – Boston. Berlin. 325pp.
- Ley ambiental del D.F.
- Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del D.F.
- Lombardo de Ruíz, Sonia. Atlas histórico de la ciudad de México. INAH. México. 1997. Dos tomos.
- Márquez Morfín, Lourdes; Mansilla Lory, Josefina. Historia de la Medicina en México Volumen II (época colonial). I.N.A.H. México. 44pp.
- Mason, Andrews. Aldo Rossi: Buildings and projects. Rizzoli International Publications, Inc. United States of America. 1985. 319pp
- Mazari, Hiriart. Espacios abiertos en la Ciudad de México. México. Gobierno del Distrito Federal. 1999. 128pp.
- Mercado Carlos, Serna Lourdes. Catrina y Sepulcro: cultura y espacios funerarios en México. México. Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco. División de ciencias y artes para el diseño. 2006. 262pp
- Neufert, Ernst. Arte de proyectar en arquitectura. G. Gili. España. 1995. 580pp.

- Ocegüera Rubio, Martha Patricia. La cesión de derechos respecto a las fosas de los panteones concesionados en el D.F. Tesis de la licenciatura de Derecho. UNAM. Escuela Nacional de Estudios profesionales Aragón. México. 1992. Pp.89
- OMEBA. Enciclopedia jurídica. Tomo II. Buenos Aires. Bibliografía Omeba. 1986.
- Departamento del Distrito Federal. Reglamento de cementerios del D.F. (Antecedentes Histórico – Jurídicos y texto vigente). Departamento del Distrito Federal. México.1985. 21pp.
- Ríos Guadalupe, Alegría Margarita, et Al. De muertitos, cementerios, lloronas y corridos (1920 – 1940). México. Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco. 2002. 178pp
- Ríos Guadalupe. Día de muertos: la celebración de la fiesta del 2 de noviembre en la Segunda mitad del siglo
- Utrilla Hernández, Alejandra. Arquitectura religiosa del Siglo XIX. Catálogo de planos del acervo de la Academia de San Carlos. México. UNAM, Academia de San Carlos, Departamento de Investigación. 2004. 159 pp.

HEMEROGRAFÍA

- Thompson, William. Landscape architecture. Ecology. Oct. 2002. Vol. 92 No. 10.
- Gobierno del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. No.136. Décimo quinta época. 18 de noviembre de 2005.
- http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/primer/pulsonacional/aumentan_cremaciones_por_altos_costos/161590

PÁGINAS DE INTERNET

- <http://mezcal.colmex.mx/Scripts/Dem/principal.htm>
- <http://www.elprado.cl/Verticorte.html>
- <http://www.naturalburial.coop/about-natural-burial/>
- <http://www.rae.es/>
- <http://viajes.latino.msn.com/article.aspx?cp-documentid=417681>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx>
- <http://www.municipalidadycultura.es/amparo/el-cementerio-de-la-av.independencia-2.html>
- <http://www.parcesa.es/>
- http://www.kantutani.com/emp_expansion.shtml
- <http://www.naturalburial.coop/about-natural-burial/>
- <http://www.wordreference.com>
- <http://www.lainmaculada.com.ve/index.htm>
- <http://www.inegi.gob.mx/lib/olap/general/MDX/QueryDatos.asp#>
- <http://www.sma.df.gob.mx/sitia/download/marco%20normativo/NADF-006-RNAT-2004.pdf>
- http://www.paot.org.mx/centro/gaceta/2004/diciembre04/06diciembre04_bis.pdf
- <http://www.cecosam.ayuncordoba.es/cementerio/vegetacion.htm>
- <http://www.parquecementeriossalamanca.com>
- <http://www.cementerio-parque.com/parque.htm>
- <http://www.sevillapress.com/noticia/2242.html>
- <http://www.parquededescanso.com/caracteristicas.htm>
- <http://www.seduvi.df.gob.mx/index.html>

A N E X O 1

ALTERNATIVAS DE DISEÑO PARA
UN PROYECTO DE CEMENTERIO:

PARQUE CEMENTERIO Y ECOCEMENTERIO

PARQUE CEMENTERIO

En algunas ciudades del mundo se han adquirido nuevas visiones de diseño con respecto a los cementerios, sustituyendo los que carecen de capacidad y/o espacio para realizar ampliaciones. La falta de espacio ha causado problemas para su propio financiamiento y por ende el mantenimiento. Aunado a esto, su preocupación por el impacto ambiental que estos espacios producen, se han incorporado ciertas medidas de reforestación, incrementando así las áreas verdes.

Como parte de este cambio están los parques cementerios, concepto que surge en los años ochentas en varias ciudades del mundo y se caracterizan por ser propiedad privada con aportaciones de mantenimiento de los propietarios, a cambio de ciertos beneficios a largo plazo como el derecho de perpetuidad fija, o descuentos con empresas afiliadas a estos lugares. Generalmente se planean alejados de la mancha urbana o cercanas a áreas naturales. Esta vegetación puede o no tener una intención de diseño paisajístico, sin embargo, para algunos proyectos, este punto es esencial para la identificación y percepción del conjunto.

A continuación se presentan algunos de estos proyectos.

- **Parque Cementerio El Prado (Chile)**



IMAGEN 1. Plano de conjunto

Ubicado en la ciudad de Santiago, rodeado por la naturaleza y por la cordillera de los Andes. Creado en 1988 como el primer Parque Cementerio de la zona sur oriente, ofreciendo a la comunidad un espacio abierto de gran atractivo visual y en armonía con la naturaleza. Con grandes áreas verdes, en un tranquilo entorno natural apartado del ruido de la ciudad y con excelentes conexiones viales. Servicios: sepulturas en tierra, criptas o mausoleos construidos de hormigón armado, antisísmicas, ubicadas en los distintos sectores del parque y con diferentes capacidades acordes a las necesidades del cliente.

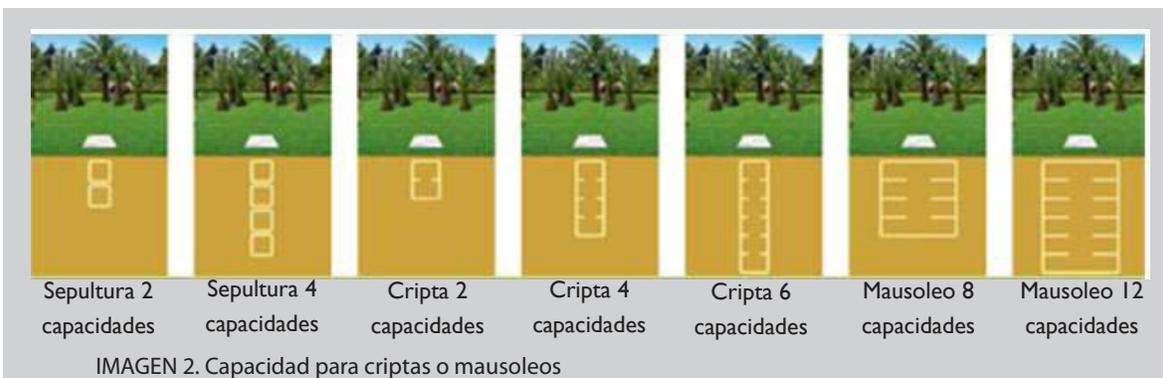


IMAGEN 2. Capacidad para criptas o mausoleos

Al observar el plano de conjunto y las imágenes podemos observar que la organización espacial que existe es radial y está constituida por un eje principal que comunica a las distintas secciones del conjunto por medio de distintas calles que al parecer tienen un tratamiento paisajístico específico.



IMAGEN 3 y 4. Vista de los jardines y distintos sectores del parque cementerio



IMAGEN 5. Vista de las tumbas en el parque cementerio



IMAGEN 6. Acceso principal

Además del atractivo visual que tiene este lugar también hay ciertas inversiones hacia el mantenimiento del mismo, por ejemplo, se hacen trabajos de verticorte (poda vertical que produce el corte y disgregación de las raíces superficiales y la aireación y mejoramiento de actividad biológica en la capa superficial del suelo¹) y resembrado con la finalidad de que el césped reciba los nutrientes satisfactoriamente. Estos gastos son cubiertos por los clientes.

¹ Ver: <http://www.elprado.cl/Verticorte.html>

• **Parcesa (Madrid)**



IMAGEN 7. Plano de conjunto.

Parcesa es una organización privada que cuenta con servicios funerarios, crematorio, parque – cementerio, atención familiar, servicios jurídicos, florería, entre otros.

El parque cementerio, tema que nos concierne, tiene 40 hectáreas de áreas verdes, amplias extensiones de césped con servicios de: nichos, nichos dobles, sepulturas de 2 cuerpos, sepulturas de 4 cuerpos, inhumaciones, exhumaciones, reunificación familiar, traslados.



IMAGEN 8 y 9. Conformación de los servicios y áreas verdes del parque cementerio.



IMAGEN 10 y 11. Visuales del parque cementerio.

Este parque cementerio está rodeado por el “Parque regional de la cuenca alta de Manzares” y entre las fincas “Soto de viñuelas”, “Las Jarillas” y “Monte del pardo”. Este contexto crea un paisaje natural lejano que lo aparta de la mancha urbana. Por otra parte, en base al plano de conjunto, podemos determinar que el espacio está conformado radialmente y entrelazado por calles que van comunicando las distintas partes del cementerio.

- **Kantutani. Cementerio Jardín. (Bolivia)**

El Cementerio Jardín está ubicado en el centro de la ciudad de La Paz, equidistante a todos los barrios de la ciudad. Su vegetación se destaca habiéndose convertido en una de las áreas verdes más grandes de esta urbe, aportando así al equilibrio ecológico de la capital boliviana.

Este Cementerio tiene 13 hectáreas de terreno, distribuidas en 31 sectores que actualmente se comercializan. No se hace público algún reglamento interno que manifieste la regulación de fosas ni el manejo del mantenimiento del cementerio.



IMAGEN 12 y 13. Organización lineal de tumbas en el parque cementerio.



IMAGEN 14 y 15. Vista del parque cementerio con la ciudad de La Paz en el tercer plano.

- **Parque del recuerdo Américo Vespucio (Chile)**



IMAGEN 16. Plano de conjunto.

Este parque es el primer cementerio en Chile que incorpora una novedosa concepción tanto paisajística como de servicios. Nace en 1980 junto con la creación de “Los Parques”, contando con una extensión de 60 hectáreas, permitiendo a los clientes la posibilidad de elegir entre sus variados sectores.

Producto de esta organización, en 1998 se inauguran dos nuevos cementerios: “Parque del Recuerdo Cordillera”, el que dispone actualmente de 10 hectáreas habilitadas, de las 43 que contempla el proyecto en su totalidad y “Parque del Recuerdo Padre Hurtado”, que tiene 7 hectáreas habilitadas, de las 20 que posee el proyecto final.

Los entierros del “Parque del Recuerdo Américo Vespucio” se caracterizan por ser perpetuas, ya que quien adquiere una sepultura y quien la hereda, puede disponer de ella para siempre. Son bajo césped y cuentan con lápida exterior grabada. En la siguiente planta de conjunto podemos observar que el parque cementerio está organizado por seis sectores de forma radial y distribuida por rotondas, localizándose la principal en el centro, donde se encuentra la fuente principal (Ver imágenes).

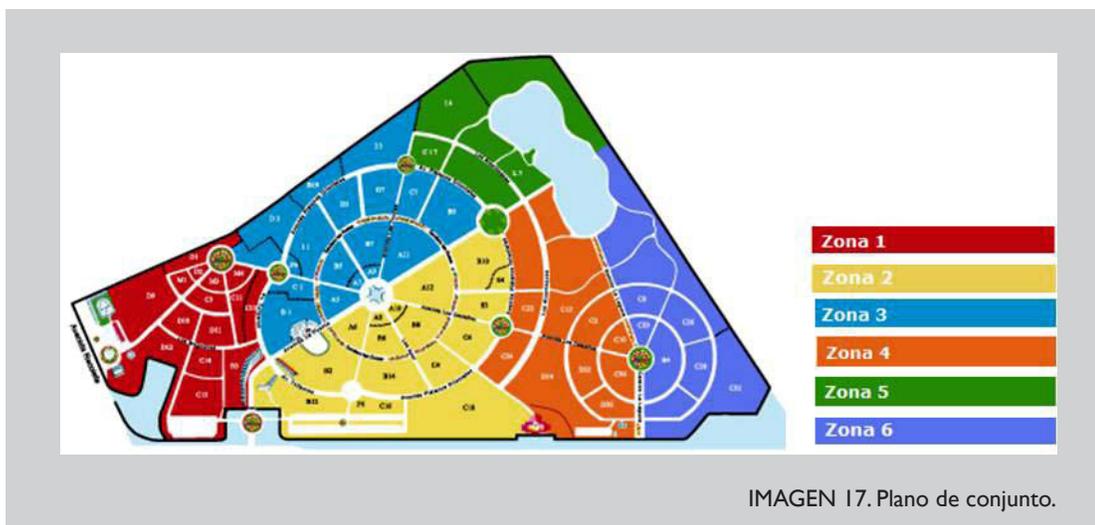


IMAGEN 17. Plano de conjunto.

Cada sector contiene elementos naturales (vegetación) y artificiales (como el tipo de estructura utilizada para el entierro) que modifican la imagen de cada uno de ellos. Hay un tratamiento paisajístico específico que mantiene su imagen a largo plazo, apoyada de ciertas consideraciones de mantenimiento para cada zona dependiendo la exclusividad de la misma, que depende en gran parte de la cercanía con el acceso o con la laguna.



IMAGEN 18. Fuente principal en acceso.



IMAGEN 19. Jardines del parque cementerio.



IMAGEN 20. Jardines del parque cementerio.



IMAGEN 21. Laguna.



IMAGEN 22. Sector más exclusivo del parque por su cercanía con la laguna.



IMAGEN 23. Jardines familiares.

- **Cementerio parque “Jardines la inmaculada” (Venezuela)**

Este cementerio parque forma parte de la empresa “Jardines la inmaculada C.A.”, la cual fue la primera de las organizaciones de este concepto en Venezuela, iniciándose en 1976. Jardines la inmaculada cuenta con los siguientes servicios: Inhumación y exhumación, traslados internos y externos, cremaciones, osario, lápidas grabadas y accesorios. Así también cuenta con una Iglesia, monumentos, plazas, y área administrativa.



IMAGEN 24. Iglesia.

A diferencia de los parques cementerios antes descritos, en este si hay un reglamento interno que regula todo tipo de decoración en la tumba, prohibiendo al usuario a realizarlo con otra empresa que no sea ésta.



IMAGEN 25, 26 y 27. Monumentos, fuente y distribución de las lápidas en el Parque cementerio.



IMAGEN 28 y 29. Disposición de las tumbas.



IMAGEN 30. Osario.

En conclusión los parques cementerios se han ido consolidando como una alternativa de diseño de los cementerios pero forman parte de empresas privadas, lo cual restringe el servicio a gran parte de la sociedad. Por otra parte, ambientalmente se suman a áreas verdes de las ciudades y por su extensión causan elevados costos de mantenimiento.

En el caso de la Ciudad de México esta vía de diseño pudiera ser considerada aunque no es viable por la falta de espacios con esas dimensiones y difícilmente localizadas fuera del área urbana. Asimismo, la inserción de un parque cementerio modificaría rituales y manifestaciones culturales hacia la muerte.

ECOCEMENTERIO

En contraste, otro de los conceptos que han comenzado a cambiar rituales alrededor de la muerte o incluso la ideología de lo que sucede después de la muerte es el ecocementerio. Éste surge en el Reino Unido en 1993 y se ha ido expandiendo en gran parte del mundo (Estados Unidos, Canadá, Europa y próximamente en Asia y África).

Los ecocementerios son entierros ecológicos, ambientalmente sustentables y según lo que distintas asociaciones reflexionan, son una solución para las personas que quieran dejar un legado de cuidado y respeto por nuestro planeta.

También se le conoce como bosques – cementerio, cementerios verdes, conservación de la naturaleza o entierros naturales: “un lugar donde el cuerpo regresa a la naturaleza”². La vegetación nativa (frecuentemente se utiliza un árbol) se siembra arriba o cerca de la tumba en lugar de un monumento convencional como en los actuales cementerios, así, el “ecoespacio” resultante crea formas de protección y conservación de la fauna y flora.

Este tipo de inhumación promueve el uso de productos biodegradables como los ataúdes de madera o ataúdes hechos a mano, incluidos los de mimbre, y el cuerpo es preparado sin conservantes químicos. También se utilizan representaciones naturales en las tumbas que incluyen árboles y arbustos y una placa horizontal de piedra nativa. Como en todo cementerio, hay un registro de la ubicación exacta de cada sepultura o por medio de modernas técnicas como el GIS (Sistema de Información Geográfica).

² Ver: <http://www.naturalburial.coop/about-natural-burial/>

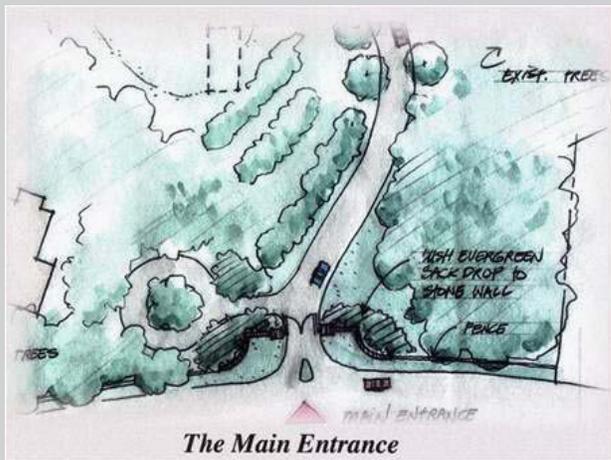


IMAGEN 33. Ramsey Creek está protegido por una reja, construida con materiales ecológicos.



IMAGEN 34. Acceso.



IMAGEN 35. Plano de conjunto. El ecocementerio fue diseñado bajo un análisis del lugar: topografía, visuales, suelos, etc. y las áreas propuestas están consideradas para integrarse con las características de la tierra.



IMAGEN 36. Área de descanso.

En las siguientes imágenes puede observarse el proceso de enterramiento en el ecocementerio.



IMAGEN 37, 38 y 39. Proceso de entierro.



IMAGEN 40. Los familiares ayudan a realizar el sepulcro.

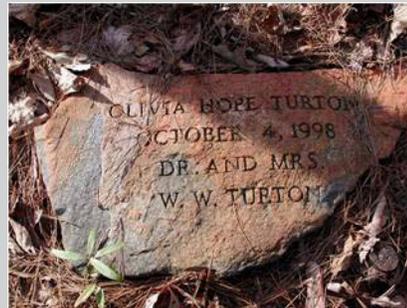


IMAGEN 41. Placa de lápida de piedra natural.



IMAGEN 42 y 43. Actividades después del entierro.

En cuanto a los costos, para un entierro natural oscila entre los \$20,000 y \$30,000 dependiendo el área de sepulcro; para enterrar los restos cremados se cobra entre \$5,000 y \$10,000 (también dependiendo del área de entierro) y, para esparcir los restos cremados son \$2,500. Este pago incluye: la elección del lugar de entierro, derechos preferentes para visitas y usos de la capilla, posibilidad de trabajar en la Junta directiva de la reserva, tener la posibilidad de tener un funeral en casa y no en una agencia funeraria y la orientación necesaria para cualquier duda respecto al ecocementerio, tramitación o legislación.

Finalmente, considero que los ecocementerios son proyectos que contribuyen a la conservación de un área natural y se acoplan a sus condiciones ambientales. Me parece que también representa un cierre del ciclo de vida, que ecológicamente es significativo y socialmente ha sido aceptado tanto por este cuidado de la naturaleza, como parte de una reincorporación, como por regresar a prácticas de sepulcro antiguas (utilizando únicamente la tierra) y por cuestiones económicas. Aunque este concepto no ha llegado a la ciudad de México, creo que es una buena posibilidad de revitalizar algunas de las áreas naturales que existen y que podrían tener un uso que favorezca al medio ambiente, a las áreas verdes de la ciudad, y a la sociedad por la necesidad constante e inevitable de cementerios.

A N E X O 2

REGLAMENTO DE CEMENTERIOS
DEL DISTRITO FEDERAL
(Reglamento publicado en el Diario Oficial de la
Federación el día 28 de diciembre de 1984).



Artículo 1o.- El establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en el Distrito Federal, constituyen un servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reihumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados. En la aplicación de este Reglamento, corresponde al Departamento del Distrito Federal, el control sanitario de los cementerios sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en los términos de la Ley General de Salud.

Artículo 2o.- El Departamento del Distrito Federal, de acuerdo con lo dispuesto por su propia Ley Orgánica, podrá atender por sí mismo o concesionar, el establecimiento y operación de los servicios públicos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o.- El Departamento del Distrito Federal no autorizará la creación o funcionamiento de cementerios que pretendan dar trato de exclusividad en razón de raza, nacionalidad o ideología.

Artículo 4o.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento estará a cargo de la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal, así como de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y de las Delegaciones del propio Departamento, de acuerdo con su respectiva competencia y jurisdicción.

Artículo 5o.- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos:

- I.- Instrumentar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con las Delegaciones;
- II.- Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios civiles generales, delegacionales y vecinales, y en los concesionados;
- III.- Tramitar los expedientes relativos al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a que se refiere el artículo 2o;
- IV.- Intervenir, previa la autorización correspondiente de la Secretaría de Salubridad y asistencia, en los trámites de traslado, internación, reihumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, y
- V.- Tramitar las solicitudes para la exhumación y reihumación de restos humanos cumplidos en los cementerios concesionados.

Artículo 6o.- Corresponde a la Delegaciones:

- I.- Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reihumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, delegacionales y vecinales;
- II.- Cumplir y vigilar el cumplimiento de este Reglamento dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- III.- Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el establecimiento o modificación de normas y criterios aplicables a los servicios de que se trata este Reglamento;
- IV.- Proponer a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el establecimiento de cementerios civiles generales, delegacionales o vecinales, y
- V.- Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la expedición o modificación de los manuales de operación de los cementerios.

Artículo 7o.- Por su administración, los cementerios en el Distrito Federal se clasifican en:

I.- Cementerios oficiales, propiedad del Departamento del Distrito Federal, el que los operará y controlará a través de las Delegaciones, de acuerdo con sus áreas de competencia, y

II.- Cementerios concesionados, administrados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, de acuerdo con las bases establecidas en la concesión y las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 8o.- Los cementerios oficiales serán:

I.- Civiles generales, para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, sin importar su procedencia;

II.- Civiles delegacionales, que se localizan en las Delegaciones del Distrito Federal, para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área de la propia Delegación, y

III.- Civiles vecinales, en los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente.

Artículo 9o.- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, autorizará los horarios de funcionamiento de los cementerios en el Distrito Federal que le propongan las Delegaciones.

Artículo 10.- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con la intervención de la autoridad sanitaria que corresponda, coordinará con las oficinas de panteones de las Delegaciones la entrega, en los términos de la Ley General de Salud, de material óseo a las instituciones educativas que le soliciten, y supervisará la osteoteca que se forme en cada una de ellas.

Artículo 11.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- Ataúd o féretro, la caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación.

II.- Cadáver, el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de vida;

III.- Cementerio o panteón, el lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

IV.- Cementerio horizontal, aquel en donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositarán bajo tierra;

V.- Cementerio vertical, a que constituido por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

VI.- Columbario, la estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;

VII.- Cremación, el proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;

VIII.- Cripta familiar, la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

IX.- Custodio, la persona física considerada como interesada para los efectos de este

Reglamento,

- X.- Exhumación, la extracción de un cadáver sepultado;
- XI.- Exhumación prematura, la que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que en su caso fije la Secretaría de Salubridad y Asistencia;
- XII.- Fosa o tumba, la excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- XIII.- Fosa común, el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- XIV.- Gaveta, el espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- XV.- Inhumar, sepultar un cadáver;
- XVI.- Internación, el arribo al Distrito Federal, de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de los estados de la República o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia;
- XVII.- Monumento funerario o mausoleo, la construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;
- XVIII.- Nicho, el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XIX.- Osario, el lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;
- XX.- Reinhumar, volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;
- XXI.- Restos humanos, las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
- XXII.- Restos humanos áridos, la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;
- XXIII.- Restos humanos cremados, las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- XXIV.- Restos humanos cumplidos, los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señala la temporalidad mínima;
- XXV.- Traslado, la transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados del Distrito Federal a cualquier parte de la República o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y
- XXVI.- Velatorio, el local destinado a la velación de cadáveres.

Artículo 12.- Las placas, lápidas o mausoleos que se coloquen en los cementerios civiles, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señale el Departamento del Distrito Federal por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- I.- En los cementerios de nueva creación, y en los que determine el Departamento del Distrito Federal, sólo se permitirá un señalamiento de placa horizontal de 90 x 60 centímetros para adulto y de 60 x 40 centímetros para niño, y si se desea, con una jardinera empotrada en el ángulo inferior derecho:

II.- En las fosas para adulto bajo el régimen de temporalidad máxima, sólo se permitirá un señalamiento de guarnición de 2.00 metros por 1.00 metro y con altura máxima de 0.30 metros, siempre y cuando las condiciones del terreno lo permitan, sustentado por una plantilla de 2.40 metros por 1.40 metros;

III.- En las fosas para niño bajo el régimen de temporalidad máxima, sólo se permitirá un señalamiento de 1.35 metros por 0.90 metros y con altura de máxima de 0.30 metros, y

IV.- En las fosas bajo el régimen de temporalidad mínima, sólo se permitirá la colocación de un señalamiento de placa horizontal o de un señalamiento de guarnición.

Artículo 13.- Si se colocare un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviere acorde con los modelos enunciados en el artículo anterior, será removido oyendo previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del cementerio de que se trate o para la oficina de panteones correspondiente.

Artículo 14.- Los depósitos de restos áridos o cenizas que se realicen en templos o sus anexidades deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y sus reglamentos y las previstas en este Ordenamiento.

Artículo 15.- Para autorizar el establecimiento y operación de un cementerio, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deberá requerir previamente la opinión de las siguientes unidades administrativas y órgano desconcentrado del Departamento del Distrito Federal;

I.- Dirección General de Administración del Uso del Suelo;

II.- Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, y

III.- Comisión de Vialidad y Transporte Urbano.

En todos los casos deberá recabarse previamente la autorización de la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 16.- Sólo se podrán establecer cementerios en las zonas que al efecto se determinen de acuerdo con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los reglamentos vigentes. Los predios que ocupen los cementerios deberán estar definidos por los alineamientos que fije la Dirección General de Administración del Uso del Suelo. La construcción en los cementerios oficiales o concesionados, se ajustará a las disposiciones de este Reglamento y a las demás aplicables.

Artículo 17.- Para realizar alguna obra dentro de un cementerio se requerirá:

I.- Contar con el permiso de construcción correspondiente, otorgado por la administración del cementerio de que se trate;

II.- Cuando así se requiera, tener los planos de la obra debidamente autorizados por la oficina de panteones competente;

III.- Efectuar el depósito por obra que señale el reglamento interior del cementerio en donde vaya a realizarse;

IV.- La autorización de la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal cuando ésta sea necesaria, y

V.- La autorización de la Oficina de Planificación de la Delegación competente.

Artículo 18.- Cuando no se cumplieran los requisitos que menciona el artículo precedente o se incurra en violaciones al reglamento interior del cementerio se provocaren daños a terceros, el administrador podrá suspender la obra, informando de ello a la Oficina de Panteones que corresponda.

Artículo 19.- La Oficina de Panteones de la Delegación correspondiente, fijará las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada cementerio, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción.

En ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:

I.- Para féretros especiales de adulto y empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

II.- Para féretros de tamaño normal de adulto se emplearán encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor a lo largo de 7 centímetros a lo ancho.

Las fosas serán de 2.25 metros de largo por 1.00 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros en cada fosa;

III.- Para féretros de tamaño normal de adulto y empleando taludes de tierra, serán de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta a partir del nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

IV.- Para féretros de niño empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 1.25 metros de largo por 0.80 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa, y

V.- Para féretro de niño empleando taludes de tierra, serán de 1.00 metro de largo por 0.70 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.

Artículo 20.- Los cementerios deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a forestación. Las especies de árboles que se planten, serán de aquéllas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo, y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas o cuarteles y en las líneas de criptas y fosas. El arreglo de los jardines y la plantación de árboles, arbustos y plantas florales, aún en las tumbas, monumentos y mausoleos, se sujetará al proyecto general aprobado.

Artículo 21.- En los cementerios que señale el Jefe del Departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, se instalarán hornos crematorios construidos de acuerdo con las especificaciones que apruebe la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal. La operación de los hornos crematorios deberá ajustarse a las condiciones que determine dicha Dirección General.

Artículo 22.- Deberá preverse la existencia de nichos en columbarios adosados a las bardas de los cementerios, para alojar restos áridos o cremados provenientes de fosas con temporalidad vencida.

Artículo 23.- A los cementerios verticales les serán aplicables en lo conducente las disposiciones que en materia de construcción de edificios establezca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y la autoridad sanitaria del propio Departamento del Distrito Federal.

Artículo 24.- Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores 2.30 por 0.90 por 0.80 metro de altura, y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Ya sea que se trate de elementos colados en el lugar o precontruidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal, y

II.- En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, y en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse, hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que lo reciba, de acuerdo con las especificaciones que determine la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 25.- Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación, de acuerdo con lo que determine al efecto la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 26.- Los nichos para restos áridos o cremados, tendrán como dimensiones mínimas. 0.50 por 0.50 metros de profundidad, y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los requisitos que determine la autoridad sanitaria.

Artículo 27.- Se podrán construir cementerios verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal y con una autorización del propio Departamento a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 28.- Las concesiones que en su caso otorgue el Departamento del Distrito Federal para la prestación del servicio público de cementerios, cuando se justifique, se otorgarán por un plazo máximo de veinte años, prorrogable a juicio del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 29.- A la solicitud presentada ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos por persona física o moral, para obtener la concesión de un cementerio deberán acompañarse los siguientes documentos:

I.- El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas, según el caso;

II.- Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo cementerio, y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;

III.- El proyecto arquitectónico y de construcción del cementerio será aprobado por la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal,

IV.- El Estudio económico y el anteproyecto de tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo cementerio;

V.- El anteproyecto de reglamento interior del cementerio;

VI.- El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del cementerio;

VII.- Memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles debidamente aprobada por la Dirección General de Administración de uso del Suelo, y

VIII.- Opinión de la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 30.- Al otorgarse la concesión para prestar el servicio público de cementerios, deberá indicarse este uso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio al margen de la inscripción correspondiente.

Artículo 31.- Ningún cementerio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones que conforme a las autorizaciones relativas hubieren de construirse o adaptarse.

Artículo 32.- El concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha en que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos constate y le notifique la aprobación a que alude el artículo anterior. La violación de este precepto será causa de revocación de la concesión.

Artículo 33.- Todo tipo de publicidad destinada a promover entre el público la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas deberá ser aprobada por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, quien vigilará que el sistema de ofertas, precios y demás elementos correspondan a la aprobación que se otorgue, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia tengan otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 34.- Los concesionarios del servicio público de cementerios llevarán un registro en el libro que al efecto se les autorice de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos o por la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 35.- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deberá atender cualquier queja que por escrito o en forma verbal se hiciere en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.

Artículo 36.- Los concesionarios del servicio público de cementerios, deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados inhumados durante el mes inmediato anterior.

Artículo 37.- Las concesiones se extinguirán o revocarán conforme a las causales que se establezcan en sus bases, así como por las que figuren en la ley y en este Reglamento.

Artículo 38.- En el caso de ocupación total de las áreas destinadas a inhumaciones, el Departamento del Distrito Federal atenderá a la conservación y vigilancia del cementerio por tiempo indefinido y lo mismo deberá hacer en su caso el concesionario, quien será substituido por el Departamento del Distrito Federal al término de la concesión. En ningún caso se impedirá al público el acceso al cementerio dentro de los horarios autorizados.

Artículo 39.- Cuando por causa de utilidad pública, se afecte total o parcialmente un cementerio, sea oficial o concesionado y existan osarios, nichos, columbarios, hornos crematorios o monumentos conmemorativos, deberán reponerse esas construcciones o en su caso trasladarse por cuenta de la dependencia o entidad a favor de quien se afecte el predio.

Artículo 40.- Cuando la afectación sea parcial y en el predio restante existan aún áreas disponibles para sepulturas, se procederá de la siguiente manera:

I.- Si el cementerio es oficial, la oficina de panteones competente dispondrá la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada a fin de reinhumarlos en las fosas que para el efecto deberá destinar en el predio restante, identificable individualmente. Los gastos que se ocasionen con este motivo, incluida la reconstrucción de monumentos que se hiciere, serán a cargo de dicha oficina, y

II.- Tratándose de un cementerio concesionado, la administración procederá en la misma forma que en el caso anterior, proponiendo a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la reubicación de las partes afectadas.

Artículo 41.- Cuando la afectación de un cementerio oficial o concesionado sea total, la autoridad deberá prever se proporcionen los medios que permitan, sin costo para los interesados, la reubicación de los restos exhumados.

Artículo 42.- La inhumación o incineración de cadáveres, sólo podrá realizarse en los cementerios autorizados por el Departamento del Distrito Federal, con la autorización del encargado o del Juez del Registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas, y exigirá la presentación del certificado de defunción.

Artículo 43.- En los cementerios oficiales y en los concesionados, deberán prestarse los servicios que se soliciten, previo el pago correspondiente conforme a las tarifas aprobadas.

Artículo 44.- Los cementerios oficiales y concesionados sólo podrán suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:

- I.- Por disposición expresa de la Secretaría de Salubridad y Asistencia o del Departamento del Distrito Federal;
- II.- Por orden de autoridad competente a cuya disposición se encuentren el cadáver o los restos humanos;
- III.- Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso, y
- IV.- Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Artículo 45.- Los cadáveres o restos humanos, deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse entre las doce y cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

Artículo 46.- Los gastos que se originen por la refrigeración para la conservación de un cadáver o restos humanos en algún cementerio, serán a cargo del custodio, de acuerdo con las tarifas autorizadas.

Artículo 47.- Los cadáveres conservados mediante refrigeración, deberán ser inhumados o cremados inmediatamente después de que se extraigan de la cámara o gaveta de refrigeración.

Artículo 48.- Para exhumar los restos áridos de un niño o de una persona adulta, deberán de haber transcurrido los términos que en su caso fije la Secretaría de Salubridad y Asistencia, o siete años si se trata de una fosa bajo el régimen de temporalidad mínima. En caso de que aun cuando hubieren transcurrido los plazos a que se refiere el párrafo anterior, al efectuarse el sondeo correspondiente se encontrara que el cadáver inhumado no presenta las características de los restos áridos, la exhumación se considerará prematura.

Artículo 49.- Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, con la aprobación de la autoridad sanitaria, o por orden de la autoridad judicial o del Ministerio Público mediante los requisitos sanitarios que se fijen, en cada caso, por el Departamento del Distrito Federal.

Artículo 50.- Si al efectuar una exhumación el cadáver o los restos se encuentran aún en estado de descomposición, deberá reihumarse de inmediato, y proceder a solicitar a la autoridad sanitaria la exhumación prematura.

Artículo 51.- Los restos áridos que exhumados por vecinos no sean reclamados por el custodio, serán depositados en bolsas de polietileno e introducidos al pie de la fosa, debiendo levantarse un acta circunstanciada que se anexará al expediente relativo. Estos restos podrán ser destinados previa opinión de la autoridad sanitaria a las osteotecas de las instituciones educativas.

Artículo 52.- La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, se efectuará en cumplimiento de la orden que expida el Juez del Registro Civil y previa la autorización sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 53.- La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, podrá ser solicitada por el custodio debidamente autorizado. En el caso de que el cadáver o los restos pertenezcan a un extranjero y no hubiere custodio, la cremación podrá ser solicitada por la Embajada competente.

Artículo 54.- Cuando el cadáver, los restos humanos o los restos humanos áridos vayan a ser cremados dentro del mismo ataúd o recipiente en que se encuentren, éste deberá ser de un material de fácil combustión, que no rebase los límites permisibles en materia de contaminación ambiental.

Artículo 55.- Una vez efectuada la cremación las cenizas serán entregadas al custodio o a su representante, y el ataúd o recipiente en que fue trasladado el cadáver o los restos humanos podrán reutilizarse para el servicio gratuito de inhumaciones, previa opinión de la autoridad sanitaria.

Artículo 56.- Los cadáveres de personas desconocidas que remita el Servicio Médico Forense para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número del acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos que señalen la Oficina Central del Registro Civil y la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 57.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que remita el Servicio Médico Forense para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número del acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos que señalen la Oficina Central del Registro Civil y la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 58.- Cuando algún cadáver de los remitidos por el Servicio Médico Forense, en las condiciones que señalan los artículos precedentes, sea identificado, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deberá dirigirse por escrito al Juez del Registro Civil que corresponda refiriendo las circunstancias del caso y el destino que se dará a los restos.

Artículo 59.- En los cementerios oficiales, la titularidad del derecho de uso sobre las fosas se proporcionará mediante los sistemas de temporalidades mínima y máxima. Tratándose de criptas familiares, se aplicará el sistema de temporalidad prorrogable, y en el caso de nichos los de temporalidades prorrogables e indefinida. Los títulos que amparen el derecho correspondiente se expedirán en los formatos que al efecto determine la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 60.- Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior, se convendrán por los interesados con el Departamento del Distrito Federal, a través de la Oficina de Panteones de la Delegación que corresponda.

Artículo 61.- La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, al término de los cuales volverá al dominio pleno del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 62.- La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante un plazo de siete años, refrenable por dos períodos iguales al final de los cuales volverá al dominio del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 63.- Durante la vigencia del convenio de temporalidad, el titular del derecho de uso sobre una fosa bajo el régimen de temporalidad máxima, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge o los de un familiar en línea recta, en los siguientes casos:

- I.- Que haya transcurrido el plazo que en su caso fije la autoridad sanitaria desde que se efectuó la última inhumación;
- II.- Que se esté al corriente en el pago de los derechos correspondientes, y
- III.- Que se efectúen las obras a que se refiere el artículo siguiente.

Se extingue el derecho que confiere este artículo al cumplir el convenio del décimo quinto año de vigencia.

Artículo 64.- En las fosas bajo el régimen de temporalidad máxima podrán construirse bóvedas herméticas con dos o tres gavetas superpuestas, las que tendrán un mínimo de setenta y cinco centímetros de altura libre cada una, cubiertas con losas de concreto y a una profundidad máxima de cincuenta centímetros por encima del nivel más alto de aguas freáticas. Asimismo, las losas que cubran la gaveta más próxima a la superficie del terreno deberán tener una cubierta de tierra de cincuenta centímetros de espesor como mínimo bajo el nivel del suelo. La solicitud y el proyecto correspondientes deberán presentarse ante la administración del cementerio de que se trate, para su estudio y determinación de procedencia.

Artículo 65.- En el caso de temporalidades mínimas y máximas, el titular podrá solicitar la exhumación de los restos, si han transcurrido los plazos que en su caso fije la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Artículo 66.- La temporalidad prorrogable confiere el derecho de uso sobre una cripta familiar o un nicho durante siete años, contados a partir de la fecha de celebración del convenio y refrenable cada siete años por tiempo indefinido, de acuerdo con las bases establecidas en el título relativo. Tratándose de criptas, los refrendos se harán por cada gaveta ocupada.

Artículo 67.- Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares siempre que el proyecto del cementerio lo permita, cuando la superficie disponible sea cuando menos de 3.00 metros por 2.50 metros. La profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la plantilla de concreto de la cripta quede al menos a medio metro sobre el nivel máximo del mango de aguas freáticas.

Artículo 68.- Cada usuario podrá adquirir solamente una cripta familiar de las medidas y especificaciones establecidas, bajo el régimen de temporalidad prorrogable.

Artículo 69.- La temporalidad indefinida confiere el derecho de uso sobre un nicho por tiempo en determinado, de acuerdo con las bases establecidas en el convenio que se celebre al efecto.

Artículo 70.- El titular del derecho de uso sobre una fosa, gaveta, cripta familiar o nicho, deberá presentar ante la Oficina correspondiente la solicitud de refrendo cada siete años, durante los primeros treinta días siguientes al vencimiento del período anterior, excepción hecha del caso de nichos otorgados bajo el régimen de temporalidad indefinida. En el caso de temporalidades prorrogables y máximas, se extingue el derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta familiar o nicho por la emisión del refrendo dentro del plazo establecido.

Artículo 71.- Los titulares de los derechos de uso sobre fosas, gavetas, criptas y nichos en los cementerios oficiales, están obligados a su conservación y al cuidado de las obras de jardinería y arbolado correspondientes. Si alguna de las construcciones amenazare ruina, la administración del cementerio requerirá al titular para que dentro de un plazo que no exceda de seis meses, realice las reparaciones o la demolición correspondientes, y si no las hiciere, la administración del cementerio podrá solicitar a la oficina de panteones de la Delegación correspondiente, acompañando fotografías del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción. Las oficinas de panteones integrarán un expediente con la solicitud y las fotografías que les remita la administración del cementerio, comprobarán el estado ruinoso y expedirán, en su caso, la autorización para que sea demolida la construcción respectiva o se arreglen las obras de jardinería y arbolado, todo por cuenta y cargo del titular.

Artículo 72.- En los cementerios concesionados, los sistemas de temporalidad del derecho de uso sobre fosas, gavetas, criptas familiares o nichos, se adecuarán a las bases de la concesión. Estarán sujetas igualmente a las bases de la concesión las temporalidades de las gavetas en los cementerios verticales.

Artículo 73.- Cuando las fosas, gavetas, criptas o nichos en los cementerios oficiales hubieren estado abandonados por un período mayor de diez años, contados a partir de la fecha de la última inhumación, el Departamento del Distrito Federal podrá hacer uso de aquellos mediante el procedimiento siguiente:

I.- Deberá notificarse por escrito al titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho de que se trate, a efecto de que comparezca ante la administración del cementerio correspondiente para que, una vez enterado de lo que hubiere, manifieste lo que a sus intereses convenga. Cuando la persona que deba ser notificada no se encontrare en su domicilio por ausencia temporal, se le dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con un vecino, haciendo constar en la razón que al efecto deberá levantarse el nombre de la persona con quien se dejó el citatorio. El día y hora señalados, se presentará el notificador asistido por dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado; a falta de éste con quien ahí esté, o en su defecto, con un vecino. En el caso de que la persona que deba ser notificada ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará una razón con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino. Cuando así suceda, deberá publicarse la notificación durante tres días consecutivos en dos períodos de los de mayor circulación en el área del Distrito Federal y Zona Metropolitana;

II.- El titular del derecho de uso, una vez que se haya comprobado debidamente su autenticidad, deberá de cumplir en lo conducente con las disposiciones que en materia de aseo y conservación de las fosas, gavetas, criptas y nichos determine el reglamento interior del cementerio correspondiente. Si opta por que la administración del cementerio disponga del derecho de que se trata, deberá hacerlo por escrito, y en este caso, se procederá a la exhumación y reubicación de los restos en las condiciones en que se convenga;

III.- Si transcurridos noventa días desde la fecha en que se efectuó la notificación por cualquiera de los medios señalados, no se presentare persona alguna a reclamar para sí, o a hacer patente la existencia de la titularidad del derecho, la administración del cementerio procederá a exhumación o retiro de los restos, según el caso, debiendo depositarlos en el lugar que para el efecto hubiere dispuesto, con localización exacta. La administración del cementerio llevará un registro especial de las exhumaciones, reinhumaciones o depósito de los restos humanos abandonados. Se levantará un acta en la que se consignen los nombres que las personas llevaron en vida y que correspondan a los cadáveres exhumados o retirados, según el caso, la fecha, el número y el alineamiento de la fosa, gaveta, cripta o nicho y el estado físico en que éstos se encontraren, firmada por tres testigos y acompañada de una fotografía cuando menos del lugar;

IV.- Cuando no se pudiese probar la existencia del titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho se aceptará la intervención de cualquier interesado que se presente dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la notificación y acredite tener parentesco en línea recta o colateral con la persona cuyos restos ocupan la fosa, gaveta, cripta o nicho, para que les señalen un destino en particular, una vez que éstos sean exhumados o retirados, y

V.- Los monumentos funerarios que se encuentren sobre las fosas y criptas recuperadas deberán ser retirados al momento de la exhumación por quien acredite el derecho de propiedad. De no hacerlo, se les dará el destino que determine la administración del cementerio.

Artículo 74.- Por los servicios que se presten en el Distrito Federal sólo deberán pagarse:

I.- En los cementerios oficiales los derechos que se establezcan conforme a la Ley, y

II.- En los cementerios concesionados, las tarifas que apruebe el Departamento del Distrito Federal.

Artículo 75.- Tanto en los cementerios oficiales como en los concesionados, es obligatorio fijan en lugar visible del local en el que se atiende a los solicitantes del servicio los derechos o tarifas a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 76.- El servicio funerario gratuito será proporcionado por el Departamento del Distrito Federal por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos o de las oficinas de Panteones Delegacionales a las personas indigentes, previo el estudio socioeconómico que se realice al efecto.

Artículo 77.- El servicio funerario gratuito comprende.

I.- La entrega del ataúd;

II.- El traslado del cadáver en vehículo apropiado;

III.- Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima, y

IV.- Exención de los derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la Tesorería del Distrito Federal.

Artículo 78.- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y a las oficinas de panteones de las Delegaciones levantar las actas en que se hagan constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería del Distrito Federal si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos las oficinas mencionadas impondrán las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 79.- Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, ni lo libera de otras responsabilidades en que pudieren haber incurrido y, en su caso, se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión.

Artículo 80.- Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este Reglamento se sancionarán con multa, por el equivalente de diez a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 81.- En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

A N E X O 3

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

Décima cuarta época, 6 de Diciembre de 2004, No. 29-BIS

Administración Pública del Distrito Federal

Acuerdo por el que se expide el programa de regularización de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos en el Distrito Federal

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE****FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción IV y VII, 9º, fracción IV y V, 16, fracción I y II, 17, 19, 20, fracción IV, 22 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 5º, 7º, 14, 15, fracción I, XIV y XVI, 23, 33, fracciones XX y XXII, 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 4º, 5º y 8º del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; 5, fracción I, 16, fracción IX y 114, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que a la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la prestación del servicio público de Cementerios en el Distrito Federal, siendo estos de uso común y del dominio público del Distrito Federal asignados a las Delegaciones para su administración, los cuales pueden ser aprovechados por todos los habitantes con sujeción a la normativa aplicable en la materia.

Que a las Dependencias Centrales de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la regulación y conducción de los servicios públicos de carácter general en el Distrito Federal, así como la administración de los bienes inmuebles necesarios para su prestación.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos asumió las facultades de la Oficina Central de Panteones de la Dirección de Servicios Urbanos del Departamento del Distrito Federal, encargada de la expedición de los títulos de fosas a perpetuidad de los Cementerios Públicos del Distrito Federal hasta el año de 1975.

Que es necesario dotar un marco normativo para regular el Régimen de Fosas a perpetuidad existente en el Distrito Federal, que otorgue certeza y seguridad jurídica a los titulares y sus derecho-habientes y garantice el acceso y la continuidad del servicio público de cementerios en la Ciudad, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1º. Se expide el Programa de Regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos en el

Distrito Federal, mismo que se publica anexo y forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2º. El Programa se aplicará por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con apoyo de los Órganos Político-Administrativos.

Artículo 3º. El Programa iniciará en el mes de noviembre de 2004 y concluirá el 30 de noviembre de 2006.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los veinticinco días del mes de octubre del 2004. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRA-DOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.

ANEXO

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

I. INTRODUCCIÓN

El antecedente del servicio de cementerios a cargo del Estado se remonta a las Leyes que desamortizaron los bienes eclesiásticos, cesaron la intervención del clero en la administración de los cementerios y encargaron la regencia de dicho servicio a los Jueces del Registro Civil. En principio el servicio comprendía otorgar el uso o propiedad de una fosa e inclusive vender parcelas al interior de los cementerios para la construcción de criptas familiares, casi siempre bajo títulos a perpetuidad.

El Régimen de Perpetuidades concluyó con la reforma a la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1974; entre otras razones por el alto índice de abandono y el agotamiento de fosas disponibles para inhumar. De igual forma se instauró el Régimen de temporalidades mínimas y máximas.

A partir de entonces ha prevalecido la ausencia de un marco normativo que de certeza y seguridad jurídica al servicio público de cementerios; el Régimen de Perpetuidades ha anclado en una problemática a la Administración Pública del Distrito Federal, que se distingue en dos rubros.

a) Jurídica.

Los títulos de perpetuidad señalan que mediante los mismos se otorgaba la “propiedad” de la fosa, dicha circunstancia contraria el concepto de prestación de servicio público y la naturaleza de los cementerios oficiales (bienes del dominio Público); por años la naturaleza jurídica de los Títulos de Perpetuidad se ha confundido con un derecho real de naturaleza privada, siendo por el contrario de naturaleza administrativo, por tratarse los cementerios de bienes inmuebles del Dominio Público, los cuales se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por lo anterior los títulos de perpetuidad no constituyen o transfieren derechos de propiedad alguno, lo contrario sería equiparar a dichos inmuebles con objetos de comercio, lo cual pondría en riesgo la prestación del servicio público.

b) Social.

La mayoría de los titulares de las fosas a perpetuidad han fallecido, en un gran porcentaje no existe certeza sobre la titularidad de las mismas, generándose disputas familiares, impidiéndose con esto la posibilidad de prestar el servicio en las fosas en disputa.

La ausencia de reglamentación ha dado lugar, entre otras problemáticas, a la multiplicidad de criterios para autorizar la transmisión de las fosas, en no pocas ocasiones a la corrupción, así como la venta de fosas y la falsificación de títulos y la “recuperación expedita” de fosas abandonadas por parte de los administradores de los cementerios para su posterior venta, disfrazada de cesión de derechos.

No obstante que a partir de 1975, ya no se otorgará el uso de fosas a perpetuidad se continuaron con trámites relacionados, como la certificación de título y los cambios de titulares, mismos que acentúan la problemática ya señalada, toda vez que se realizaron sin un marco normativo y con discrecionalidad. Así mismo la Ley de Hacienda del entonces Departamento del Distrito Federal vigente para 1975 dispuso que en las fosas a perpetuidad en que se realizarán inhumaciones a partir de ese año se retiraría el Título de Perpetuidad y en su lugar se otorgaría Títulos de temporalidad por 7 años prorrogables, lo anterior provoco que ya no se realizarán inhumaciones en ellas por temor a perderlas y en consecuencia se incremento la saturación de los cementerios.

Lo anterior ha generado un escenario en el que el 40% de Fosas se encuentra en estado de abandono y el 60% de Fosas con irregularidad, es decir, con titulares fallecidos, conflictos judiciales por la titularidad de la fosa (intestados), títulos falsos, conflictos familiares para determinar la titularidad de las fosas, venta de títulos, cesión de derechos irregulares.

II. DIAGNÓSTICO

Actualmente existen 117 cementerios en el Distrito Federal, de los cuales 102 (87%) son oficiales y 15 (13%) concesionados, entre ambos ocupan una superficie de 827 hectáreas (8,273,588 M2) de estas 596.8 (72%) corresponden a los oficiales y el resto 230.5 (28%) a los concesionados; concentrando un total de un millón 442 mil 548 fosas en las que se prestan los servicios públicos de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres restos humanos, restos humanos áridos o cremados.

De los 102 panteones oficiales 77 son de tipo vecinal, 13 corresponden a los delegacionales, 10 son generales y solo 2 son históricos Generales, según se detalla en la siguiente tabla.

| CEMENTERIOS OFICIALES | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|-----------|-----------|----------|------------|---------------------------|--------------------|----------------------|----------------|-----------------------------------|
| CLAVE: V=Vecinal D= Delegacional G= General H= Histórico | | | | | | | | | | |
| DELEGACIÓN | Panteones Civiles x Clase | | | | TOTAL | Superficie m ² | Capacidad en fosas | RÉGIMEN DE LAS FOSAS | | FOSAS DE TEMPORALIDAD DISPONIBLES |
| | V | D | G | H | | | | Perpetuidad | Temporalidad | |
| ALVARO OBREGÓN | 5 | 1 | 1 | | 7 | 157,317 | 46,272 | 17,233 | 29,039 | 67 |
| AZCAPOZALCO | 4 | 2 | 1 | | 7 | 382,433 | 106,099 | 69,915 | 36,184 | 171 |
| BENITO JUAREZ | | | 1 | | 1 | 39,000 | 5,000 | 4,786 | 214 | 5 |
| COYOACAN | 5 | | | | 5 | 16,917 | 3,697 | 2,408 | 1,289 | 1,579 |
| CUAJIMALPA | 3 | 1 | | | 4 | 46,421 | 14,090 | 6,220 | 7,870 | 7,431 |
| CUAUHTEMOC | | | | 1 | 1 | 2,187 | 600 | 600 | 0 | 0 |
| GUSTAVO A. MADERO | 7 | 2 | 1 | 1 | 11 | 132,216 | 54,932 | 34,795 | 20,137 | 157 |
| IZTACALCO | | 1 | | | 1 | 45,600 | 17,280 | 15,815 | 1,465 | 8 |
| IZTAPALAPA | 7 | 1 | 2 | | 10 | 2,082,521 | 288,715 | 86,984 | 201,731 | 39,798 |
| MAGDALENA CONTRERAS | 3 | 1 | | | 5 | 61,128 | 19,232 | 19,232 | 0 | 3 |
| MIGUEL HIDALGO | | | 2 | | 2 | 2,168,000 | 690,000 | 690,000 | 0 | 0 |
| MILPA ALTA | 10 | 1 | | | 11 | 99,978 | 14,638 | 4 4 | 14,594 | 6,381 |
| TLAHUAC | 9 | 2 | | | 11 | 145,280 | 29,282 | 991 | 27,291 | 14,950 |
| TLALPAN | 10 | | 1 | | 11 | 186,793 | 23,688 | 9,819 | 13,869 | 1,915 |
| VENUSTIANO CARRANZA | | | 1 | | 1 | 10,000 | 3,623 | 3,623 | 0 | 0 |
| XOCHIMILCO | 14 | 1 | | | 15 | 392,445 | 103,930 | 91,736 | 12,194 | 18,600 |
| TOTAL | 77 | 13 | 10 | 2 | 102 | 5,968,236 | 1,421,078 | 1,054,201 | 365,877 | 91,065 |

Fuente: Informes Delegacionales al mes de junio del 2004 sobre fosas disponibles.

Los panteones vecinales ocupan poco más de 94.9 hectáreas y se concentran principalmente en las delegaciones rurales y periféricas. Este tipo de cementerios solo absorben el 16% de la capacidad de todos los instalados. Cuentan con 213,956 fosas de las cuales 134,246 (63%) están bajo el régimen de perpetuidad, y 78,710 (37%) de temporalidad, de estas 48,509 se encuentran disponibles.

Por su parte los panteones delegacionales ocupan una superficie de 42.7 hectáreas y existen en las 11 demarcaciones territoriales, su capacidad es de 122,075 fosas, muy baja con relación al total en el Distrito Federal representando solo el 8.42%, sin embargo un porcentaje significativo --56,236-- de sus fosas (46%) se encuentran bajo el régimen de temporalidad, lo que garantiza un eventual reutilización de espacios. Actualmente quedan 6,208 fosas disponibles.

Con 457.5 hectáreas los panteones generales son los de mayor capacidad (1,081,878 fosas), concentrando el 75% del total de fosas instaladas. Destaca la Delegación Miguel Hidalgo que solo en dos panteones (Dolores y Sanctorum agotados) concentra el 47.9% (690,000) del total de fosas. El problema que presentan este tipo de cementerios es que están casi saturados dejando únicamente 230,931 fosas de temporalidad, de las cuales 36,348 se encuentran disponibles.

Cabe decir que de los panteones oficiales solo 5 (Dolores, San Isidro, Jilotepec, San Nicolás Tolentino y el columbario en Palo Alto) cuentan con sala de velación y hornos crematorios (total 12).

III. MARCO JURÍDICO

- Reglamento de Cementerios del Distrito Federal;
- Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y
- Ley Orgánica y Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Ley del Procedimiento Administrativo
- Código Financiero del Distrito Federal y Reglas de Carácter General para la Aplicación Automática de Recursos.

IV. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa es otorgar certeza y seguridad jurídica a los titulares, usuarios y beneficiarios de los nuevos títulos de fosas a perpetuidad de los cementerios oficiales o públicos del Distrito Federal.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

1. Regularizar los Títulos de Fosas a Perpetuidad de Cementerios Públicos, expedidos hasta antes del 1° de enero de 1975;
2. Garantizar la prestación del servicio público de cementerios,
3. Instaurar un procedimiento administrativo de reconocimiento de nuevos titulares y beneficiarios, y evitar procesos judiciales o trámites notariales;
4. Adecuar el régimen de perpetuidades al marco jurídico actual,
5. Establecer criterios para el uso de las Fosas bajo el régimen de perpetuidad en los Cementerios Públicos, y
6. Recuperar fosas abandonadas bajo el régimen de perpetuidad que no hayan sido regularizadas, con el objeto de garantizar la prestación del servicio público a todos los habitantes de la Ciudad de México.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE LOS NUEVOS TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD

El régimen jurídico de los nuevos títulos de las fosas a perpetuidad se ajustará a las características propias de los Cementerios Oficiales previstas en las disposiciones jurídicas correspondientes, es decir, que son bienes del dominio público y de uso común, propiedad del Distrito Federal; inalienables, imprescriptibles, inembargables y con la posibilidad de ser usados por todos los habitantes del Distrito Federal.

Las características del nuevo régimen de títulos de perpetuidad serán las siguientes:

- Son Permisos Administrativos que otorgarán por TIEMPO INDEFINIDO el USO DE LAS FOSAS CORRESPONDIENTES;
- Los Permisos Administrativos no podrán ser transmitidos bajo ninguna figura o modalidad jurídica, salvo lo señalado en el punto anterior. La contravención al presente punto, será causa de extinción del derecho y la reversión de la fosa al Gobierno del Distrito Federal, para ser utilizada por otro usuario bajo el régimen de Temporalidad.

Los nuevos Títulos de Perpetuidad contendrán los siguientes datos:

- Nombre completo del titular;
- Datos de la fosa;
- Nombre del Panteón y Delegación;
- Nombre de los beneficiarios. Los beneficiarios del Titular o titulares de la fosa, en caso de fallecimiento o incapacidad de éstos, ejercerán o adquirirán el derecho que otorga el título, éstos deberán ser familiares y sólo excepcionalmente no familiares;

VII. DISPOSICIONES GENERALES

La instrumentación y desarrollo del presente Programa estará a cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y se auxiliará de las Unidades Administrativas de la Delegaciones, encargadas de la administración de los cementerios oficiales correspondientes.

A la entrada en vigor del presente Programa las Delegaciones dejarán de realizar el Trámite de Cambio de Titular en fosas a perpetuidad.

A la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos le corresponderá lo siguiente:

- Resolver los casos no previstos en el presente Programa, emitiendo para tal efecto las disposiciones correspondientes.
- Elaborar el Registro de Nuevos Títulos de Perpetuidad en coordinación con las Delegaciones.
- Expedirá los nuevos Títulos de Fosas a Perpetuidad.
- Elaborar el Manual de Trámites del presente Programa.
- Instrumentar en coordinación con las Delegaciones un Programa para detectar y evitar la venta ilegal de fosas.

VIII. INSTRUMENTACIÓN

- El procedimiento de regularización de fosas iniciará con la recepción de las solicitudes de regularización de títulos de fosas perpetuidad debidamente firmadas por el solicitante, el protesto de decir verdad y anexando la documentación correspondiente.
- Posteriormente se buscará los antecedentes de los Títulos de Perpetuidad en los Libros de Antecedentes de Títulos de Perpetuidad otorgados desde el 6 de enero de 1928 al 1975 y o Talonarios de los Títulos de Perpetuidad a partir del 30 de octubre de 1956 al 29 de marzo de 1972.
- De las solicitudes presentadas, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos solicitará a las Delegaciones correspondientes la siguiente información:
 1. Que en sus registros existen como tales, las fosas bajo el régimen de perpetuidad cuya regularización se solicita;
 2. Sí existen Certificado de cambio de titular de la fosa a perpetuidad a regularizar, realizado por la Delegación, y
 3. Las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones que se hayan en la fosa a perpetuidad correspondiente.
- Se realizarán reuniones mensuales entre la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y las Delegaciones, en las que se analizará y validará los títulos correspondientes.
- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos dictamina y registra en los Libros los títulos validados
- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos emitirá el título correspondiente.

IX. MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS.

Los titulares de las fosas a perpetuidad que se regularicen cubrirán una cuota anual de mantenimiento de \$ 50.00, la que tendrá el carácter de aprovechamiento y será establecida y actualizada en las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

X. REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

Los títulos de fosas a perpetuidad a regularizar mediante el presente Programa, serán las que se encuentren en los siguientes supuestos y cumplan los requisitos correspondientes.

A) TRATÁNDOSE DE LOS TITULARES VIVOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

1. El titular de la fosa llenará el formato que emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en el que solicita se le expida un nuevo título de perpetuidad y/o el cambio de Titular de la fosa a Perpetuidad.
2. Título de Perpetuidad o antecedentes del registro que consten en los Libros y Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
3. Copia de Identificación Oficial vigente y Acta de Nacimiento del titular;
4. Copia de la Identificación oficial vigente de los dos beneficiarios.

B) TRATÁNDOSE TITULARES FALLECIDOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

I. Con sucesión testamentaria

1. El solicitante llenará el formato que emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante el que solicita el cambio de Titular de la fosa a Perpetuidad a su nombre;

2. Título de Perpetuidad o antecedentes registrales que consten en los Libros y Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
3. Copia certificada de la adjudicación de bienes del testador emitida por el Juez de lo Familiar o Notario Público;
4. Copia de la Identificación oficial vigente y Acta de Nacimiento del solicitante;
5. Copia de Identificación oficial de los beneficiarios;

En caso de existir más un adjudicado de la masa hereditaria, entre ellos deberán designar de común acuerdo al nuevo titular de la Fosa, para que el título pueda ser regularizado.

II. Sin sucesión testamentaria (intestados)

1. El solicitante llenará el formato que emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante el que se solicita el cambio de Titular de la fosa a Perpetuidad a su nombre;
2. Acta de defunción del Titular;
3. Sólo podrán solicitar el cambio de titular los familiares, en el siguiente orden:
 - i. Cónyuge o concubino (a);
 - ii. Descendiente en Línea Recta hasta el tercer grado; (Hijo, Nieto); y
 - iii. Pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado (Hermano y sobrino)
4. El solicitante acreditará fehacientemente, el nexo familiar con el titular; y en su caso, presentará las actas de defunción correspondientes;
5. Presentar Título de Perpetuidad o antecedentes registrales que consten en los Libros y Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
6. Copia de identificación oficial vigente y Acta de Nacimiento del solicitante;
7. Llenar el formato de protesto correspondiente;
8. Copia de identificación oficial vigente de los 2 beneficiarios, y
9. En su caso anexarán los escritos de no inconveniente de los demás familiares con igual derecho.

III. Con certificación de Cambio de Titular

1. El solicitante llenará el formato que emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante el que se solicita el cambio de Titular de la fosa a Perpetuidad a su nombre;
2. Presentar Acta de defunción del Titular;
3. Presentar Título de Perpetuidad o antecedentes que consten en los Libros o Talonarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
4. Copia de Identificación oficial vigente y Acta de Nacimiento del solicitante;
5. Constancia o Certificación de Cambio de titular emitidos por las Delegaciones o por la Dirección General de Servicios Urbanos, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - Que el primer titular conste en los Libros o Talonarios de Títulos de Fosas a Perpetuidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
 - Que el titular reconocido o solicitante sea familiar del primer titular.

XI. EXPEDICIÓN DE NUEVOS TÍTULOS

Los Nuevos títulos de fosas a Perpetuidad serán expedidos por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, quien determinará sus características, condiciones de entrega y establecerá las condiciones de uso de las fosas a perpetuidad.

A N E X O 4

FORMATO DE SOLICITUD
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS
A PERPETUIDAD EN EL PANTEÓN JARDÍN DE MÉXICO, S.A.



FORMATO DE SOLICITUD

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TITULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN EL PANTEON JARDIN DE MEXICO, S.A.

México, Distrito Federal, a _____ de _____ de 200__

A.- TITULAR VIVO ()

B.- FALLECIDO EL TITULAR SIN SUCESION ()

C.- FALLECIDO EL TITULAR CON SUCESION ()

_____ **FOLIO No.**

DATOS DE SOLICITANTE

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s) _____

Calle _____ No. _____ Colonia _____

Delegación _____ C.P. _____ Tel.: _____

Nombre del Titular _____ Parentesco con el Titular _____

DATOS DEL TITULO

No. de Título _____ Sección _____ Fila _____ Fosa _____

Fecha de Expedición _____

Día _____ Mes _____ Año _____

Primera Inhumación _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre _____

Fecha _____

Día _____ Mes _____ Año _____

Última Inhumación _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre _____

Fecha _____

Día _____ Mes _____ Año _____

Documentos que presenta el solicitante

- | | |
|---|---|
| <p>() Título de perpetuidad</p> <p>() Identificación Oficial del solicitante</p> <p>() Acta de defunción del titular</p> <p>() Acta de nacimiento del solicitante</p> <p>() Escrito de no inconveniente por familiares con igual derecho</p> | <p>() Acreditación del nexo familiar</p> <p>() Copia certificada de la adjudicación de bienes.</p> <p>() Identificación oficial de dos beneficiarios.</p> <p style="text-align: center;">Otros documentos y observaciones</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |
|---|---|

Solicito que el nuevo Título se expida a nombre de:

Nombre Primer Beneficiario

Nombre Segundo Beneficiario

Nombre del solicitante

Firma

A N E X O 5

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

Décima sexta época, 27 de Septiembre de 2006, No. 113

Sección de avisos

Panteón Jardín de México, S.A.

SECCIÓN DE AVISOS
PANTEÓN JARDÍN DE MÉXICO, S.A.

AVISO

JOSE ANTONIO ESCANDON GOMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL "PANTEON JARDIN DE MEXICO", S. A., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SEGÚN OFICIO No. 5672 FECHADO EL 2 DE AGOSTO DEL 2006, DA A CONOCER EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS, VIGENTE DEL 1° DE SEPTIEMBRE DEL 2006 AL 31 DE AGOSTO DEL 2008, EMITO EL SIGUIENTE AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS DE PANTEON JARDIN DE MEXICO, S.A.

Artículo 1.- Se expide el Programa de Regularización de Títulos de Fosas en el Panteón Jardín de México. S.A.

Artículo 2.- El Programa será ejecutado por la Gerencia y Administración del Panteón Jardín de México. S.A.

Artículo 3.- El Programa iniciará en el mes de Septiembre del 2006 y concluirá el 31 de Agosto del 2008.

I. INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de que la mayoría de los titulares de fosas a Perpetuidad del Panteón Jardín ya murieron sin dejar beneficiarios, impidiendo o dificultando en exceso la utilización de las mismas a familiares.

Que la regularización del Título de Fosas a Perpetuidad por la vía sucesoria ante autoridad Judicial es complicada, dilatada y costosa. Existen muchas razones por las que los Títulos de Fosas a Perpetuidad son irregulares:

- Lo titulares de las fosas ya fallecieron y no dejaron beneficiarios
- Los familiares no han iniciado Juicio Sucesorio ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,
- Los titulares han realizado alguna Cesión de Derechos, Donación o Compra -Venta sin que la Administración del Panteón tenga registro alguno,
- No se tiene ningún dato (domicilio, teléfono, etc.), para localizar a los titulares;
- Los titulares han extraviado o les ha sido robado el Título de Perpetuidad;
- Existen fosas que se encuentran en total estado de abandono por más de veinte años

II. DIAGNOSTICO

El Panteón Jardín de México. S.A. presta el servicio público de Cementerios desde abril 1941. tiene aproximadamente y cuenta con 82.000.00 fosas , todas ellas vendidas bajo el régimen de Perpetuidad

Se tiene registro de fosas que no han sido utilizados en más de 50 años, lo que hace suponer en algunos casos que los titulares de las mismas ya fallecieron o murieron sin dejar Beneficiarios.

III. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Otorgar certeza y seguridad jurídica a los titulares, usuarios y beneficiarios de los nuevos títulos de fosas del Panteón Jardín.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

I. Garantizar la prestación del Servicio Público de Cementerios en el

Panteón Jardín de México; S.A.

II. Instaurar un procedimiento interno de reconocimiento de nuevos

titulares y beneficiarios, y evitando así procesos judiciales y/o trámites notariales; y

III. Recuperar fosas abandonadas que no hayan sido regularizadas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La Gerencia del Panteón Jardín se encargará de lo siguiente:

- Instrumentar y desarrollar el presente Programa;
- Resolver los casos no previstos en el presente Programa, emitiendo para tal efecto, si se considera pertinente, las disposiciones correspondientes;
- Elaborar el Registro de Nuevos Títulos , y
- Expedir los nuevos Títulos de Fosas

VI. INSTRUMENTACIÓN

- El procedimiento de regularización será el siguiente:
- Llenar la solicitud de regularización de títulos de fosas debidamente firmada por el solicitante, el protesto de decir verdad y
- Entregar la documentación correspondiente.
- Buscar los antecedentes de los Títulos de Perpetuidad en los Libros de Antecedentes de Títulos del Panteón Jardín.
- Si procede, la Gerencia emitirá el nuevo título correspondiente.

VII. REQUISITOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS.

Los Títulos de fosas a regularizar mediante el presente Programa, serán las que se encuentren en los siguientes supuestos y cumplan los requisitos correspondiente.

A) Tratándose de Titulares Vivos de Fosas

- I. El Titular de la fosa llenará el formato que emita la Gerencia del Panteón Jardín de México, en el que solicita se le expida un nuevo título de perpetuidad y/o el cambio de Titular de la fosa;
- II. Título de Perpetuidad o antecedentes de registro que consten en los Libros de la Gerencia del Panteón Jardín de México; S.A.
- III. Copia de Identificación Oficial;
- IV. Copia de la Identificación Oficial de los dos beneficiarios.

III. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Otorgar certeza y seguridad jurídica a los titulares, usuarios y beneficiarios de los nuevos títulos de fosas del Panteón Jardín. de México. S.A.

IV. OBJETIVO ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

- I. Garantizar la prestación del Servicio Público de Cementerios en el Panteón Jardín de México S.A.
- II. Instaurar u procedimiento interno de reconocimiento de nuevos titulares y beneficiarios, y evitando así procesos judiciales y/o trámites notariales; y
- III. Recuperar fosas abandonadas que no hayan sido regularizadas.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

La Gerencia del Panteón Jardín se encargará de lo siguiente:

- Instrumentar y desarrollar el presente Programa.
- Resolver los casos no previstos en el presente Programa, emitiendo para tal efecto, si se considera pertinente, las disposiciones correspondientes;
- Elaborar el Registro de Nuevos Títulos, y
- Expedir los nuevos Títulos de Fosas

VI. INSTRUMENTACIÓN.

El procedimiento de regularización será el siguiente:

- Llenar la solicitud de regularización de títulos de fosas debidamente firmada por el solicitante, el protesto de decir verdad y
- Entregar la documentación correspondiente..
- Buscar los antecedentes de los Títulos de Perpetuidad en los Libros de Antecedentes de Títulos del Panteón Jardín.
- Si procede, la Gerencia emitirá el nuevo título correspondiente.

VII. REQUISITOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS.

Los títulos de fosas a regularizar mediante el presente Programa, serán las que se encuentren en los siguientes supuestos y cumplan los requisitos correspondientes.

A) Tratándose de Titulares Vivos de Fosas

- I. El titular de la fosa llenará el formato que emita la Gerencia del Panteón Jardín d en el que solicita se le expida un nuevo título de perpetuidad y/o el cambio de Titular de la fosa;
- II. Título de Perpetuidad o antecedentes del registro que consten en los Libros de la Gerencia del Panteón Jardín de México S.A.
- III. Copia de Identificación Oficial;
- IV. Copia de la identificación Oficial de los dos beneficiarios.

B) Tratándose de Titulares fallecidos de Fosas

I. Con sucesión testamentaria

- I. El solicitante llenará el formato que emita la Gerencia del Panteón Jardín mediante el que solicita el cambio de Titular de la fosa a su nombre.
- II. Título de Perpetuidad o antecedentes del registro que consten en los Libros de la Gerencia del Panteón Jardín.;
- III. Copia certificada de la adjudicación de bienes del testador emitida por el Juez de lo Familiar o Notario Público;
- IV. Copia de la Identificación Oficial;
- V. Copia de identificación Oficial de los beneficiarios; en caso de existir más de un adjudicado de la masa hereditaria, entre ellos deberán designar de común acuerdo al nuevo titular de la Fosa, para que el título pueda ser regularizado.

II. Sin sucesión testamentaria (intestados).

- I. Título de Perpetuidad o antecedentes del registro que consten en los Libros de la Gerencia del Panteón Jardín .
- II. Acta de defunción del Titular;
- III. El solicitante para el cambio de titular podrá ser los familiares en el siguiente orden:
 1. Cónyuge o concubino (a);
 2. Pariente en Línea Recta hasta el tercer grado; (Hijo, Nieto, Bisnieto);
 3. Pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado (Hermano y sobrino)
 4. Acreditar fehacientemente , el nexo familiar con el titular;

IV. Título de Perpetuidad o antecedentes del registro que consten en los Libros de la Gerencia del Panteón Jardín .

V. Copia de Identificación Oficial;

VI. Copia de Identificación de los beneficiarios

VII. En su caso, escrito de no inconveniente de los familiares con igual derecho.

El costo por la regularización de un Título de Perpetuidad en el marco del Programa de Regularización de Fosas a Perpetuidad será de \$1000.00

Los formatos de solicitud para ingresar al Programa de Regularización y los Nuevos Títulos de Perpetuidad serán expedidos por el Panteón Jardín de México. S.A.

(Firma)

LIC. JOSE A. ESCANDON GOMEZ

Presidente del Consejo de Administración de

Panteón Jardín de México. S.A.

México. D. F. a 1° de Septiembre del 2006.

A N E X O 6

GLOSARIO

- **Afectación de bienes.** Ver Patrimonio de afectación:

1. Ya se indicó que por patrimonio se entiende un conjunto de derechos y obligaciones, valorizables en dinero, constitutivo de una universalidad de hecho, que tiene como titular a una persona jurídica.

2. Tradicionalmente se ha admitido que los bienes patrimoniales siempre deben tener un domine, un propietario. Pero ya desde el derecho romano se aceptaba que de los bienes patrimoniales de una persona se separase un acervo que se afectara a un fin determinado, como en el caso de conjunto de bienes destinado a la explotación mercantil.

En la actualidad, se ha descubierto que ciertos bienes afectados a un fin determinado podrían no estar sometidos a un titular dominical, sin que por ello fuesen considerados como bienes vacantes.

3. En nuestro sistema jurídico, este es el caso de los bienes fideicomitidos; el fideicomitente, que tiene el derecho de disposición, se desprende jurídicamente de los bienes que pone bajo titularidad de una institución fiduciaria, para que queden afectados a un fin lícito determinado. Estos bienes, no pertenecen, en relación dominical, a ninguna de las partes que intervienen en el fideicomiso: no son del fideicomitente; el fiduciario es titular de ciertos derechos sobre los bienes, en cuanto basten para realizar el fin (es titular, no propietario) y el fideicomisario es titular sólo del derecho personal a recibir los beneficios del fideicomiso.

Se trata, consiguientemente, de un conjunto de bienes patrimoniales, de carácter autónomo y, por tanto, constitutivos de una universalidad de hecho vinculada estrechamente a un fin determinado.

- **Legos:** Que no tiene órdenes clericales. Falto de letras o de conocimientos. En los conventos religiosos, el que, siendo profeso, no tiene opción a las sagradas órdenes.

- **Piras:**

- **Regadera:** Acequia, reguera.

- **Sangrías:** Corte que se hace en un árbol para que fluya resina. Salida que se da a las aguas de un río, canal, etc.

- **Segaderas** (de segar). (Del lat. *secare*, cortar).

1. Cortar mieses o hierba con la hoz, la guadaña o cualquier máquina a propósito.
2. Cortar de cualquier manera, y especialmente lo que sobresale o está más alto. Segar la cabeza, el cuello.
3. Cortar, interrumpir algo de forma violenta y brusca.

- **Varas:** medida de longitud equivalente en Castilla a 83.59 cm, pero que variaba según las regiones.

De acuerdo a libro de Neufert: 1 vara cuadrada = 0.698 m²